**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**
**SECCIÓN PRIMERA**
**SUBSECCIÓN B**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

| | |
|---|---|
| **Magistrado Ponente:** | **OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS** |
| **Radicación:** | **No. 25000-23-41-000-201700098-01** |
| **Demandantes:** | **JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR Y OTROS** |
| **Demandados:** | **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS** |
| **Referencia:** | **ACCIÓN DE GRUPO** |

Visto el informe Secretarial que antecede (fl. 144 cdno. ppal.), decide el Despacho la admisión de la demanda presentada por el señor Jaime Eulises Caicedo Escobar y los demás miembros del grupo actor visibles en los folios 119 y 120 (cdno. ppal. escrito de subsanación de la demanda), por intermedio de apoderado judicial en ejercicio del medio de control de reparación a un grupo de personas, en contra del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Parques Nacionales Naturales de Colombia, y la Alcaldía Mayor de Bogotá

Como quiera que la demanda presentada en ejercicio del del medio de control de reparación a un grupo de personas por el señor Jaime Eulises Caicedo Escobar y los demás miembros del grupo actor, visibles en los folios 119 y 120 cuaderno principal, cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 52 de la Ley 472 de 1998, esta **será admitida**

Así mismo, se denegará a la medida cautelar solicitada por la parte actora, por las siguientes razones:

a) La parte demandante reclama como medida cautelar la siguiente:

> *"En mi condición de apoderado judicial del actor dentro del proceso me permito RATIFICAR Y/O PRESENTAR ANTE ESTE DESPACHO SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE MI REPRESENTADO Y EN GENERAL DE LOS AFECTADOS CON LA DECLARATORIA DE RESERVA Y/O*

> *PARQUE NACIONAL NATURAL PROMOVIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE TAL Y COMO DAN CUENTA LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD QUE SE ALLEGAN CON EL LIBELO"* (fls. 1 y 2 cuaderno de medidas cautelares).

b) Según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 472 de 1998 la acción de grupo se ejerce exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios.

c) En esa dirección, los artículos 58 a 60 de la Ley 472 de 1998, respecto a las medidas cautelares en acciones de grupo, establecen:

> ***"ARTICULO 58. CLASES DE MEDIDAS.*** *Para las acciones de grupo proceden las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil para los procesos ordinarios. El trámite para la interposición de dichas medidas, al igual que la oposición a las mismas, se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.*
>
> ***ARTICULO 59. PETICIÓN Y DECRETO DE ESTAS MEDIDAS.*** *La parte demandante solicitará en la demanda las respectivas medidas y se decretarán con el auto admisorio.*
>
> ***ARTICULO 60. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS.*** *Las medidas decretadas se cumplirán antes de la notificación de la demanda".*

Sin embargo, y como la norma antes trascrita lo establece, las medidas cautelares procedentes son las dispuestas en el Código de Procedimiento Civil para los procesos ordinarios, que en lo que a este caso respecta, estas medidas están desarrolladas en el inciso segundo del literal b) del artículo 590 del Código General del Proceso, norma vigente aplicable al caso concreto, que dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 590. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS.*** *En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:*
>
> *1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:*

> *a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.*
>
> *Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el secuestro de los bienes objeto del proceso.*
>
> ***b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.***
>
> ***Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.***
>
> *(...)".*

Por lo anterior, debe entenderse que no todas las medidas cautelares establecidas en el artículo antes trascrito son procedentes para las acciones de grupo, en tanto los supuestos jurídicos de la misma se enmarcan únicamente en el literal *b)* antes mencionado, lo cual es confirmado por el Consejo de Estado, que aunque haga referencia al artículo 690 del C.P.C., se aplica a este caso, a saber:

> *Las medidas cautelares procedentes en los procesos ordinarios aparecen reguladas en el Código de Procedimiento Civil en el artículo 690, que trata separadamente de dos tipos de procesos: (i) los que versen sobre dominio u otro derecho real principal, en bienes muebles e inmuebles, y (ii) los procesos ordinarios donde se solicite el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.*
>
> *Dado que a través de la acción de grupo, según lo dispuesto en los artículos 3 y 46 de la ley 472 de 1998, sólo puede pretenderse el reconocimiento y pago de la indemnización de los perjuicios que hubieren sufrido los integrantes de un grupo, derivados de una causa común, dicha acción se asimila a los procesos de responsabilidad, en relación con los cuales el artículo 690 del Código de Procedimiento señala que las medidas procedentes son las siguientes:*

> *"8. En los procesos ordinarios donde se solicite el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual, si el demandante hubiere obtenido sentencia favorable de primera instancia y ésta fuere apelada o consultada, aquél podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del demandado, para lo cual el juez conservará competencia en lo relacionado con el decreto y práctica de tales medidas, y se procederá como se indica en el inciso segundo del artículo 356.*
>
> *"Para decretar medidas, previamente se deberá prestar caución que garantice el pago de los perjuicios que con ellas se causen.*
>
> *"La solicitud también podrá formularse ante el superior en la segunda instancia mientras éste no haya dictado sentencia.*
>
> *"El embargo y secuestro se levantarán si el demandante no inicia ejecución para el pago de la obligación dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o si se absuelve al demandado. Iniciada oportunamente la ejecución, se remitirá al juez que conozca de ella o se agregará al expediente que curse en el mismo juzgado copia de la diligencia para que la medida surta efecto en dicho proceso.*
>
> *"El demandado podrá prestar caución para solicitar el levantamiento del embargo y secuestro, u ofrecerla para impedir su práctica, casos en los que se aplicará en lo pertinente el artículo 519".*

*(...)*

*Pero, a pesar de que la ley 472 de 1998 remite al Código de Procedimiento Civil para establecer cuáles son las medidas cautelares procedentes en la acción de grupo,* ***regula la*** *oportunidad para solicitarlas y para decretarlas, en contravía con lo dispuesto para las mismas en ese estatuto procesal, prevé, a renglón seguido, que tales medidas deberán ser solicitadas en la demanda, decretadas en el auto admisorio de la misma y practicadas antes de su notificación.*

*Y la incongruencia se revela frente al hecho de que si las medidas cautelares procedentes en la acción de grupo son el embargo y secuestro de bienes con posterioridad a la sentencia de primera instancia, no es posible decretarlas con el auto admisorio de la demanda y mucho menos practicarlas antes de su notificación".*

*(...)*

> *En síntesis, en la acción de grupo, por disposición del artículo 58 de la ley 472 de 1998, proceden las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil para los procesos ordinarios de responsabilidad extracontractual, que según el artículo 690 numeral 8 de dicho ordenamiento son las medidas de embargo y secuestro de bienes del demandado, cuando se ha proferido sentencia favorable a las pretensiones de la demanda en primera instancia y la misma sea objeto de apelación o de consulta. Por lo tanto, no es posible decretar medidas diferentes ni en momento procesal previo.*
>
> ***En consecuencia, como en el caso concreto la medida previa solicitada fue la inscripción de la demanda, con el fin de que se suspendiera la destinación de los recursos de los asociados de Febor al pago de acreencias y a la reactivación económica de la misma entidad, dicha medida resulta improcedente porque: (i) ese tipo de medidas no está prevista en el Código de Procedimiento Civil para los procesos ordinarios de indemnización de perjuicios, sino para los procesos ordinarios donde se discuta el dominio u otro derecho real principal y (ii) por disposición legal las medidas cautelares en los procesos ordinarios en los que se pretenda la indemnización de perjuicios son el embargo y secuestro de bienes posterior a la sentencia de primera instancia favorable al actor, cuando la misma sea objeto de consulta o apelación, por lo tanto, no hay lugar a decretar ni practicar medidas cautelares en momento procesal diferente como lo es antes de la notificación de la demanda.****(...)".* (Negrillas fuera de texto).

Por lo anterior, en el caso que ocupa la atención del Despacho no es procedente, la medida cautelar de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles de propiedad del grupo actor afectado con la declaratoria de reserva del Parque Nacional Natural Sumapaz, en tanto ese tipo de medidas no está prevista en el Código General del Proceso para los procesos ordinarios de indemnización de perjuicios, sino para los procesos ordinarios donde se discuta el dominio u otro derecho real principal, y para los procesos ordinarios en los cuales se pretenda indemnización de perjuicios solo son procedentes las medidas cautelares de embargo y secuestro y dichas medidas únicamente pueden ser decretadas una vez se obtenga sentencia de primera instancia favorable a las pretensiones del accionante.

Así las cosas, con fundamento en las normas transcritas y la jurisprudencia desarrollada, se denegará la medida cautelar solicitada por el apoderado del grupo actor.

En consecuencia, **dispónese:**

**1º) Notifíquese** personalmente esta decisión al Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, al Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Alcalde Mayor de Bogotá, o a sus delegados, o a quienes hagan sus veces, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, **haciéndoles** entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

**2º) Adviértaseles** a los demandados que disponen de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para contestar la demanda y solicitar la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso; así mismo, **hágaseles** saber que la decisión que corresponda adoptar en este asunto será proferida en los términos que establece la Ley 472 de 1998.

**3º)** Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 53 de la ley 472 de 1998, **notifíquese** esta providencia al Defensor del Pueblo y **remítase** a esa autoridad copia de la demanda y del auto admisorio de la misma para el registro de que trata el artículo 80 de dicha disposición legal.

**4º) Deniégase** la medida cautelar solicitada con la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**5º)** A costa de la parte actora, **infórmese** a la comunidad en general, a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una radioemisora de amplia difusión dentro del territorio Nacional, lo siguiente:

> *"Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, expediente A.G. 25000-23-41-000-2017- 00098-00, adelanta acción de grupo como consecuencia de la demanda presentada, por el señor Jaime Eulises Caicedo Escobar y los demás miembros del grupo actor* miembros del grupo actor visibles en los folios

> 119 y 120 del cuaderno principal del expediente *para que se declare responsable a las autoridades demandadas, por los presuntos perjuicios económicos materiales e inmateriales causados al grupo actor con la declaratoria de reserva alineación y creación del área del Sistema de Parques Nacionales Naturales como parte del Parque Nacional Natural Sumapaz"*

Prueba de la anterior comunicación deberá ser allegada al expediente en el término de tres (3) días.

**6º)** Para los efectos previstos en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) **notifíquese** esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma indicada en el mencionado artículo.

**7º) Reconócese** al doctor Diego Dasid Losada Rubiano como apoderado judicial de los señores Jaime Eulises Caicedo y demás miembros del grupo actor visibles en los folios 119 y 120 del cuaderno principal del expediente, en los términos del poder a él conferidos visible en los folios 18 y 19 cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS**
**Magistrado**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION PRIMERA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO de hoy, 24 MAY. 2017

La (el) Secretaria (o)

**Señor**
**Juez Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.**
**E S. D.**

**REF: ACCION DE GRUPO.**
**DE: JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR**
**CONTRA: NACION, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL.**

Señor Juez:

**DIEGO SADID LOSADA RUBIANO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79597204 expedida en Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 95239 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en Ejercicio, obrando como APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR JAIME EULICES CAICEDO ESCOBAR de vecindad, identificado con al cédula de ciudadanía número 79736653 quien obra en su calidad de titular del Derecho de Propiedad de los siguientes Bienes Inmuebles:

1) Predio rural ubicado en la vereda EL HATO, JURISDICCION DE LA HOY LOCALIDAD DE USME DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA denominados respectivamente LA AGONIA identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 050S-452154 CHIP AAA0143NLLW cuyas dependencias, anexidades, cabida, área y linderos obran en la correspondiente escritura de compraventa cuya copia se aporta.

2) Predio rural situado en la Jurisdicción de Nazaret del Distrito Capital de Bogotá D.C., sitio de Santa Rosa o las Animas, sobre el lote denominado Los Colorados con CHIP AAA0156LTJH Matricula Inmobiliaria 50S-40192827 cuyas dependencias, anexidades, cabida, área y linderos obran en la correspondiente escritura de compraventa cuya copia se aporta

Ambos inmuebles declarados como predios de RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, para el efecto como PARTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ tal como dan cuenta la RESOLUCION EJECUTIVA 153 DE 1977 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA MATERIALIZADA MEDIANTE EL OFICIO 800-E2-9649 de fecha 26 DE MARZO DE 2015 POR PARTE DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE "MINISTERIO DE AMBIENTE" INSCRITA EN LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION DE LOS PREDIOS PERJUDICADOS EL DIA 6 DE MAYO DE 2015. conforme al poder que allego, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito interpongo DEMANDA DE ACCION DE GRUPO consagrada en el Art. 55 y S.S. de la Ley 472 de 1998 para que conforme a los términos consagrados en la norma especial que regula la material, en contra del **Ministerio del Medio Ambiente** persona jurídica de derecho público del orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. para el efecto representada por el señor Ministro del ramo Dr. **LUIS GUILLERMO MURILLO URRUTIA** o quien haga sus veces al momento de la Notificación del auto admisorio de la presente acción judicial. **Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia**, del orden Nacional, sin personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el Territorio Nacional. Con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Conforme al art 67 de la Ley 489 de 1998 entidad encargada de la administración y manejo del sistema de Parques Nacionales Naturales en coordinación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, representada para el efecto por la doctora **Julia Miriam Londoño** y/o quien haga sus veces a momento de la Notificación del auto admisorio. **Ministerio del Agricultura** persona jurídica de derecho público del orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. para el efecto representada por el señor Ministro del ramo Dr. **AURELIO IRAGORRI HORMAZA** o quien haga sus veces al momento de la Notificación del auto admisorio de la presente acción judicial. Distrito Capital de Bogotá

persona jurídica de derecho público del orden Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. para el efecto representada por el señor Alcalde Mayor Dr **ENROQUE PEÑALOZA** o quien haga sus veces al momento de la Notificación del auto admisorio de la presente acción judicial. COMO CONSECUENCIA DE LA LESION A sus derechos individuales y los derechos colectivos como miembro de la comunidad conformada por los afectados con la declaratoria de RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, para el efecto como PARTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ , por la afectación al núcleo esencial del derecho de propiedad de las fincas de las que es titular con arreglo del ordenamiento jurídico y que se invocan como fundamento de la presente acción conforme a los hechos que se exponen a continuación:

HECHOS

1. Mi representado al igual que los demás afectados es el propietario de los siguientes bienes inmuebles: Predio rural ubicado en la vereda EL HATO, JURISDICCION DE LA HOY LOCALIDAD DE USME DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA denominados respectivamente LA AGONIA identificado con el CHIP AAA0143NLLW folio de Matricula Inmobiliaria 050S-462154 cuyas especificaciones, cabida área y linderos obran en los títulos de adquisición del fundo rural. Predio rural situado en la Jurisdicción de Nazaret del Distrito Capital de Bogotá D.C., sitio de Santa Rosa o las Animas, sobre el lote denominado Los Colorados con CHIP AAA0156LTJH Matricula Inmobiliaria 50S-40192827. Tal como da cuenta la copia de la escritura pública que se allega con el presente libelo.

2. Que estos inmuebles cuentan con certificados de libertad y tradición desde hace más de 70 años donde se acredita QUE HAN TENIDO TRADICIÓN conforme lo establece el Código Civil Colombiano.

3. Que desde hace mucho tiempo los propietarios del inmueble, y mi representado, los pobladores originarios de la zona y en general los hoy afectados por el estado, han desarrollo un modo de vida rural acorde con sus necesidades existenciales, se han dedicado al pastoreo de ganados y al desarrollo de cultivos tradicionales. Es decir, llevan una vida sencilla en la que su impacto en el ecosistema no evidencia una afectación grave al mismo. Esta afirmación se hace teniendo en cuenta que a la fecha dicho parque continúa beneficiando una significativa área de influencia.

4. Que a la fecha no se encuentran en la zona ni en los predios de mí representado instaladas fábricas, bodegas, instalaciones empresariales etc., por ello el impacto ambiental presentado en la zona que conforma el llamado parque realmente no es significativo. Prueba de ello es que el ecosistema sigue proveyendo recurso hídrico que permite a toda su área de influencia el crecimiento prácticamente exponencial en actividades empresariales e industriales.

5. Que conforme a la resolución número 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura, materializada mediante la comunicación radicación 8000-E2-9649 de fecha 26 de Marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos y Privados de Bogotá ZONA SUR; se solicita que se INSCRIBA UNA MEDIDA DE DECLARACION DE RESERVA,ALINDERACION, Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES significa lo anterior que los bienes de mi representado sus vecinos y en general de todos los inmuebles de propiedad privada que conforman este parque están siendo afectados en su derecho de DOMINIO con el objetivo de proteger lo que el acto administrativo denomina PARQUE NATURAL NACIONAL SUMAPAZ.

6. Que sumado a este acto administrativo de ejecución proferido casi 40 años después, se está desarrollando en el terreno una persecución a los habitantes del área del denominado PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ que se constituye en una verdadera forma de violencia ilegítima e institucional, que se traduce en vigilancia permanente a sus actividades agropecuarias requiriéndolos para que desistan de desarrollar cultivos de pan coger como es la papa, la alverja, tallos etc; y del pastoreo de sus semovientes etc. Tal proceder aparte de constituirse en un DAÑO ANTIJURIDICO constituye una desviación de poder porque conforme lo establece el preámbulo del estatuto superior las AUTORIDADES DE LA REPUBLICA ESTAN INSTITUIDAS PARA PROTEGER LA VIDA HONRRA Y BIENES DE LOS CIUDADANOS. Circunstancia que para mí representado y en general los habitantes del área no se está presentando.

7. Que mi representado no entiende como el ESTADO COLOMBIANO se demora en promedio 40 años PARA EMPEZAR reglamentar una situación particular y concreta referente puntualmente al "manejo ambiental adecuado" del PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ y los hace mal, desconociendo el componente humano correspondiente a los propietarios de los inmuebles que conforman este ecosistema, por ello consideran que este es un acto de inmoralidad administrativa entendiendo como tal la censura que la sociedad hace al comportamiento del funcionario conforme a los postulados del actuar administrativo, como son la eficacia celeridad, genera responsabilidad en contra de los entes accionados. Ya que en última ratio estos inmuebles de hecho y por disposición unilateral de los órganos estatales pasan a formar parte del patrimonio público. Por ello, mí representado y en general los propietarios actuales de los predios objeto de la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ se oponen a la perdida y/o afectación al núcleo esencial de su derecho de propiedad entiéndase uso y goce de su condición de titulares del derecho de dominio; concebido como un derecho tripartito (ius utendi, ius fruendi, ius abutendi) para ser convertidos por el estado en ejercicio legítimo de una potestad ambiental, dándoles de FACTO UNA CONFISCACION; es decir, una nueva condición de en meros tenedores de estas fincas con obligaciones tributarias en favor del mismo estado. Desconociendo abiertamente el preámbulo de la constitución política los Arts. 2,3 4 el 58 y 90 de dicho estatuto. Es decir, con la determinación de la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de dicha declaratoria se está afectando el núcleo esencial del derecho protegido por la Constitución Nacional en el Art 58.

8. Que conforme con lo anterior resulta no menos que injusto, que mientras las zonas que se benefician de los caudales de agua que se generan en los predios de mis representados se desarrollen y prosperen, a mis representados el estado de una forma represiva les limite el desarrollo del ejercicio de su derecho de propiedad imponiéndoles gravámenes que no tienen por qué soportar en los documentos que los acreditan como titulares del derecho de propiedad, limita el ejercicio de las facultades innatas como propietarios de dichos fundos rurales, y evita el desarrollo actividades reales y efectivas tendientes a socializar las nuevas políticas de protección ambiental del ecosistema del PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ que necesariamente tienen que incluir como no lo enseña la Constitución Nacional una forma de indemnización, omite conforme lo establece la Norma de Normas resarcir a las personas que afecta con su proceder. Es decir, mi representado y en general los perjudicados por la afectación en sus bienes raíces localizados en dicho parque, hoy están siendo expropiados por vía de hecho de sus fundos con violación al debido proceso constitucional, ya nunca se les ha expuesto que por estas determinaciones de los Ministerios Ejecutados y otros órganos institucionales, ya tienen derecho a una INDEMNIZACION QUE CONSAGRA DE MANERA EXPLICITA Y DIRECTA LA CONSTITUCION NACIONAL, o sea que su indemnización es de índole Constitucional; entiéndase SUPERIOR.

9. Que las autoridades responsables de dichas vulneraciones hasta el momento no se han desarrollado un censo, trabajo de campo, acompañamiento a las comunidades, presentación de alternativas viables a los afectados, para saber y solucionar las necesidades e inquietudes de los propietarios y pobladores del mal denominado PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ conformado por bienes raíces privados a quienes con ese proceder ilegitimo institucional; solo se han presentado como solución al parecer pagar solo una parte del avaluó catastral de los inmuebles, lo cual resulta no menos que lesivo para sus intereses porque ellos han notado que los bienes raíces de su propiedad contrariamente a lo que sucede con los demás predios materia de tributación que se incrementa su avalúo año a año; los avalúos catastrales de sus predios año a año no reflejan aumentos comparativos con los demás predios distritales. prueba de lo expuesto es que la misma resolución que ordena la inscripción de la medida de protección ambiental en los bienes raíces ordenada por el Ministerio del Medio Ambiente, reconoce que no se tiene claridad respecto de todos los bienes que conforman dicho ecosistema.

10. Que mi representado, al igual que todos los afectados no han sido convocados ante Ninguna Entidad Pública, empresa privada delegada para saber cómo se pretende por parte del Estado en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, Distrito Capital de Bogotá ETC, Y SE SIENTE LESIONADOS EN SU PATRIMONIO Y COMERCIALMENTE por sus predios ya que no los han convocado a desarrollar proceso de expropiación, o compra directa de los mismos y/o similar; se ha omitido notificarles cuál va a ser el uso material autorizado del suelo, si se afectan los predios en su totalidad o en parte, que sucede con el impuesto predial teniendo en cuenta que el inmueble fue declarado PARQUE NACIONAL NATURAL, y en general que va pasar con su derecho de propiedad; LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PARQUES NACIONALES en estos años han hecho unas reuniones en la que de manera tangencial ha indicado verbalmente que eventualmente se puede llegar a pensar en reconocer una parte de avaluó catastral de bien, omitiendo indicar a los afectados que están en el derecho de presentar su propio avaluó. Y QUE TIENEN DERECHO A UN DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL.

11. Que mi representado junto con sus vecinos y en general las personas quienes que tienen sus inmuebles en esta área, desde tiempos ancestrales lo que han desarrollado en estas propiedades, es precisamente una protección al ecosistema; seguramente no por iniciativa ecológica tal como lo exponen actualmente las autoridades responsables de la lesión a sus derechos, pero si como una forma de auto sostenimiento y desarrollo rural, en la cual el cuidado de sus fuentes hídricas se constituyen en una necesidad de vida.

12. Que mi representado la comunidad en general son conscientes que el estado debe proteger los recursos naturales en el llamado PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ para el bienestar actual de los moradores del mismo y el futuro de las generaciones venideras tanto del mismo parque como para sus zonas de influencia; Pero no se pueden permitir que este mismo estado omitiendo sus obligaciones constitucionales como es la informar acerca de la utilidad pública que representan estos inmuebles para la sociedad vulnere el núcleo esencial del derecho de dominio y así proceder a desarrollar un debido proceso, donde se pisotea el derecho de propiedad que adquirieron con arreglo a las normas vigentes al momento de su vinculación con estos inmuebles, por ello tal como se expone en el acápite de las pretensiones se plantean varias fórmulas en las que pueden sentirse resarcidos por la *vulneración de sus derechos.*

13. Que el Estado Representado en los accionados en estos 40 años ha permanecido prácticamente inoperante en lo que respecta a resolver jurídicamente el manejo del Parque Natural Sumapaz, solo se ha limitado de desarrollar actividades represoras a

los propietarios de las fincas afectados que no entendían hasta antes de la afectación desarrollada por el Ministerio del Medio Ambiente como una entidad pública impidiera el ejercicio de su derecho de propiedad a usufructuar sus fincas, porque nunca se les ha notificado si sus fundos son total o parcialmente SON un Parque Natural, porque nunca se les informó acerca de la utilidad pública e interés general que representan sus bienes para el Estado Colombiano, nunca se les ha presentado alternativas de solución a su problemática actual que es no poder explotar sus predios rurales so pretexto de una protección ambiental.

14. Que corresponde al Estado Colombiano como titular de parte de la soberanía que todos le hemos entregado y por estar sujetos y sumisos ante sus determinaciones de manera voluntaria PROTEGER EL DOMINIO o PROPIEDAD PRIVADA de la que son titulares las personas que las ha adquirido conforme a derecho y por voluntad de la ley. Por ende, vulnera el ESTADO DE DERECHO del cual es sujeto la Rama Ejecutiva representada en las aquí accionadas, cuando de manera tardía, unilateral y arbitraria desconoce en Art. 58 del Estatuto Superior declarando que la finca de mí representado y de los otros afectados fue objeto de DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. Sin que previamente se declare la utilidad pública y se desarrollare un acompañamiento conforme con el fin de mitigar los efectos lesivos de los actos administrativos que si bien NO son cuestionados respecto de su legalidad y licitud si generan en mi representado y en general en los afectados una lesión que debe ser indemnizada por la vulneración del núcleo fundamental de su derecho de propiedad protegido por el ordenamiento jurídico vigente.

15. Que mi representado y los demás afectados se sienten lesionados en su derecho de propiedad porque con la resolución 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura, materializada mediante la comunicación radicación 8000-E2-9649 de fecha 26 de Marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos y Privados de Bogotá ZONA SUR elimina el valor comercial del inmueble perjudicado con la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ.

16. Que la lesión causada se renueva día a día porque todos los años se impida la siembra de las cosechas, no puede pastorear el ganado, no se pueden reparar las viviendas, no se puede reparar el camino para acceder a las casas. Y genera ningún acto derivado de la titularidad de la propiedad del bien.

17. Que la Jurisprudencia Nacional ha determinado el derecho que le asiste a los PROPIETARIOS cuando su propiedad ha sido afectada en su núcleo esencial A percibir una indemnización justa entiéndase reparatoria, por la lesión causada cuando su derecho de dominio debe ceder ante las necesidades ambientales de la colectividad declaradas por el estado. Esta circunstancia ha sido reconocida inclusive internacionalmente. Nótese como la Corte Constitucional nos ha enseñado que se vulnera el núcleo esencial de la propiedad cuando se limita el uso, el goce y explotación de dicho derecho y que no se entiende como afectación al núcleo esencial del derecho de propiedad la imposición de restricciones a su enajenabilidad. Descendiendo al caso en estudio a mi representado le impiden el mejoramiento de la vivienda que tal como da cuenta la escritura pública de compraventa se encuentra localizada en su finca, se le impide el establecimiento de cultivos en su fundo rural y se le impide el pastoreo de ganados en sus potreros; por ello considero que si se está afecta dicho núcleo esencial y por ello el estado debe expropiar estos predios.

18. Que el Ministerio del Medio Ambiente mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2015 a mí representado le fue INFORMADO mediante radicación 8140-E2-18302 que sus fincas identificadas con los folios de matricula inmobiliarias 50S-40192827 y 50S-462154 son parte del PARQUE NACIONAL NATURAL

SUMAPAZ; así, de manera pura y simple sin indicar el procedimiento a seguir para que si iniciara el proceso de expropiación, compra, indemnización, etc lo cual por lo menos constituye un error en el actuar de la administración público con conforme se ha repetido hasta la saciedad esta instituida para la protección de la vida honra y Bienes de los ciudadanos.

19. Que en dichos inmuebles por hectárea se pueden pastorear 5 bovinos, o 15 ovinos, al igual que se pueden obtener 300 cargas de papa promedio por semestre, cubios, hibias, tallos, arracacha, moras habas etc que sirven de sustento para las familias moradores desde tiempos de la colonia en dicha zona; y con el proceder del estado se afecta la seguridad alimentaria de todos los moradores del sector.

20. Que el acto administrativo sustancial, si bien es cierto fue parcialmente ejecutado, durante los 40 años siguientes a la fecha en que fue proferido; y conforme a la jurisprudencia para situaciones administrativas similares no ha perdido fuerza ejecutoria (Art 66 C.C.A. Y 307 C.P.A.C.A). El mismo, y todos los que se han proferido para el fin estatal indicado a la fecha en que se materializa en el mundo de lo jurídico respecto de la prueba del derecho propiedad del particular, la existencia del Parque Nacional Natural Sumapaz; Lesionan de manera grave el núcleo esencial del derecho de propiedad de mi representado, y en general de dicho derecho en cabeza de todos los predios afectados por la expuesta determinación administrativa, mediante la cual se impide, evita, limita el ejercicio del derecho pleno de dominio sobre los citados inmuebles. Cuando se impide el establecimiento de cultivos, el pastoreo de ganado, y la reparación de las viviendas que se encuentran instaladas en los inmuebles.

21. Que estos inmuebles desde que se inscribió la medida en el certificado de libertad después de 40 años de haber sido ordenada por los accionados MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y MINISTERIO DE AGRICULTURA, materializa la lesión del núcleo del derecho de propiedad por medio de los entes estatales responsables s encargados de la ejecución del mismo como son La Oficina de Parques Naturales Nacionales, El Distrito Capital de Bogotá D.C. e inclusive los mismos Ministerios accionados han limitado de facto el ejercicio del derecho de dominio desatando una persecución en contra del campesinado lesionado por el ejercicio de las actividades propias del campo conforme se expone con antelación.

22. Que el Distrito Capital de Bogotá conforme al Art 315 de la Constitución Política es el responsable en el lugar donde se localiza el predio de mi representado de la reglamentación del uso del suelo por ello no se entiende como hasta la fecha no se ha expedido un documento acuerdo del consejo distrital y/o decisión de índole territorial que establezca reglas claras para el uso del suelo en estas fincas estando dentro del perímetro del distrito capital. Este ente territorial solo hace llegar todos los años el recibo de impuesto predial donde sí se reconoce el predio como una propiedad privada que tiene que tributar al distrito y en cabeza de mi representado al igual que para todos los predios en dicho lugar.

23. Que la alcaldía local como responsable de la ejecución las políticas medioambientales del distrito capital, jamás ha hecho nada para informar a los propietarios de las condiciones especiales de estos terrenos, del tratamiento especial y/o diferencial que deben tener por ser de importancia ecológica.

24. Que al momento de la compra que los predios adquiridos NO eran parte de un Parque Nacional; Ya que el negocio fue hecho para tener una finca y producir alimentos; ese fue el móvil para adquirir dichos fundos rurales. Para que luego el estado les cambiara de facto la vocación agrícola sin notificar dicho cambio y luego de 40 años le inscribe un gravamen el folio de matrícula inmobiliaria desatando

entre tanto una persecución a los propietarios de los mismos, y sin que se planteen alternativas para solucionar el limbo creado por los entes estatales accionados.

25. La escritura pública de compra de los mismos número 276 de fecha 25 de febrero de 2004 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá D.C. FUE INSCRITA SIN NINGUN PROBLEMA EN LOS CORRRESPONDIENTES FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS por ello mi representado a la fecha de la presentación de las mismas es el PROPIETARIO DE DICHAS FINCAS.

26. Que mediante comunicación de fecha 23 de octubre de 2008 el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial – Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales mediante resolución 0219 sanciono a mí representado como infractor de normas ambientales en el PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ sin que DICHO PARQUE estuviera inscrito en el certificado de libertad y tradición del predio que acreditaba a mí representado como titular del derecho de dominio sobre el bien. Significa lo anterior que primero se le sanciona por infractor de unas normas ambientales sobre un Parque Natural que NO EXISTE JURIDICAMENTE y después se le informa porque se le sanciona, ya que la inscripción del Parque Nacional Natural Sumapaz fue hecha en los predios de mí representado el día 6 de mayo de 2015, es decir 8 años después de haber sido sancionado. Fecha desde la cual no ha podido desarrollar sus predios agropecuariamente lesionándolo en su patrimonio. Debido a la persecución de la que sido objeto por parte del estado.

27. Que no conformes con lo anterior y por ser un líder comunitario a mi representado se le promovío proceso ejecutivo con el fin hacer el cobro coactivo de la multa impuesta por las supuestas infracciones en el Parque Natural que Jurídicamente no existía; debido a la inactividad del mismo estado que para esa época lleva sin desarrollar y/o ejecutar una resolución proferida hacia más de 25 años.

28. Que mediante acto administrativo de fecha 25 de marzo de 2015 el Ministerio del Medio Ambiente Comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur la Existencia Oficial del PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ momento desde el mi representado y en general los perjudicados se enteran de los alcances del proceder del estado en el presente asunto y por ello deciden presentar la presente Acción Constitucional; antes de que se cumplan dos años a partir de la fecha en que se hizo jurídica y públicamente la existencia de dicho Parque Natural.

INTEGRACION DEL GRUPO

El grupo de personas afectadas como consecuencia de la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. Lo constituyen:

- Las personas identificadas en el presente escrito de demanda como afectadas con dicho proceder son los titulares del derecho de propiedad de dichos predios. QUE OBRA EN EL COMUNICADO CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.

- Los propietarios de los inmuebles que conforman el Parque Nacional Natural Sumapaz que NO se han podido identificar porque como lo expone la página de internet de la dependencia de PARQUES NACIONALES ente público vinculado al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE porque dicho parque lo conforman bienes raíces en los departamentos de CUNDINAMARCA, TOLIMA, HUILAY EL META.

- Las personas que aunque no son propietarios de los bienes raíces afectados con la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ trabajan en estas fincas como agregados, cuidanderos, jornaleros, pastores, vaqueros etc, porque con la afectación al Núcleo Esencial del derecho de propiedad de los Finqueros titulares de los predios rurales se vulnera su derecho al trabajo y vida digna por ende se les causa un perjuicio que debe ser valorado en el presente proceso.

**PRETENSIONES**

**Principales**

1. Se declare a los accionados MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA, DISTRITO CAPAITAL DE BOGOTA; Responsables de la vulneración de los derechos colectivos contenidos en los literales B, C, del Art 4to de la Ley 472 de 1998, como consecuencia de la ejecución tardía y extemporánea de la resolución 153 de 1977 mediante la cual se CREA HACE MAS DE 40 AÑOS SE CONSTITUYO EN PAPELES EL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ.

2. Se declare a los accionados MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PARQUES NATURALES NACIONALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, ALCALDIA responsables por la vulneración de los Art 66 Núm. 3ro del C.C.A. hoy 308 del C.P.A.C.A; por la ejecución tardía y extemporánea de la resolución 153 DE 1977, materializada mediante la comunicación 8000-E2-9649 de fecha 26 de Marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos y Privados de Bogotá ZONA SUR mediante la cual se CREA HACE MAS DE 40 AÑOS EL PARQUE NACIONAL NATURALA SUMAPAZ, ya que con la orden administrativa impartida en dicha resolución se vulneran aspectos esenciales del derecho de propiedad de mi representado y en general de todos los afectados, en sus predios rurales de propiedad particular, HOY LOCALIZADOS EN EL DENOMINADO PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ y de los que son titulares, debido que se impide el uso y goce de dichos fundos rurales en actividades agropecuarias, la cual se materializa en la IMPOSICION DE UN GRAVAMEN QUE IMPIDE el uso, usufructo y/o explotación agropecuaria de los mismos, por la vocación ecológica que los accionados ha establecido para dichos fundos rurales; tal como quedó expuesto en el acápite de los hechos.

3. Que como consecuencia de lo anterior se ordene a las aquí accionadas el pago de las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

4. Valor de cada hectárea de terreno ($95.000.000.00) NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

5. Valor del daño emergente por hectárea la suma de $11.000.000.00. Semestralmente correspondiente al valor de 300 cargas de papa cultivables en cada hectárea de terreno correspondiente a los años 2009 al 2017 fecha de la radicación de esta demanda.

6. Valor del lucro cesante la suma de $11.000.000.00 semestralmente correspondiente al valor de 300 cargas de papa producidas por hectárea durante los próximos 20 años vida laboral de mi representado quien al fecha en que se radica esta demanda tiene 42 años de edad.

7. Que las sumas de dinero sean INDEXADAS a la fecha en que sean entregadas por los aquí accionados a la de la Defensoría del Pueblo para su correspondiente pago.

8. Que debido a la afectación a su estilo de vida, condiciones de existencia, uso tradicional de sus predio (afectación de los aspectos esenciales del derecho de propiedad uso y goce) por la actividad, pasividad, de la administración pública de los accionados derivada ejecución tardía de la resolución número 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura, materializada mediante la comunicación 8000-E2-9649 de fecha 26 de Marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos y Privados de Bogotá ZONA SUR. mis presentados piden que se les cancelen la suma equivalente a 330 salarios mínimos legales vigentes por las lesiones causadas, por cada núcleo familiar afectado.

9. Que de presentarse oposición a la pretensión procesal, se condene en costa a la parte accionada.

Subsidiarias

1. Se declare a los accionados MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARQUES NACIONALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA, DISTRITO CAPAITAL DE BOGOTA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR ; Responsables de la vulneración de los derechos colectivos contenidos en los numerales B Y C del Art 4to de la Ley 472 de 1998, como consecuencia de la vulneración de los derechos colectivos invocados con la ejecución tardía y extemporánea de la resolución número 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura, materializada mediante la comunicación 8000-E2-9649 de fecha 26 de Marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos y Privados de Bogotá ZONA SUR mediante la cual se CREA HACE MAS DE 40 AÑOS EL PARQUE NACIONAL NATURALA SUMAPAZ.

2. Se declare a los accionados MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARQUES NATURALES NACIONALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ALCALDIA LOCAL DE USME, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR ; por la ejecución tardía y extemporánea de la resolución número 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura, materializada mediante la comunicación 8000-E2-9649 de fecha 26 de Marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos y Privados de Bogotá ZONA SUR mediante la cual se CREA HACE MAS DE 40 AÑOS EL PARQUE NACIONAL NATURALA SUMAPAZ. Responsables de la vulneración de aspectos esenciales del derecho de propiedad de mi representado y en general de todos los afectados, en sus predios rurales HOY LOCALIZADOS EN EL DENOMINADO PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ y de los que son titulares, debido a la limitación al dominio que obra inscrita en los certificados de libertad aportados con este libelo ordenada por los aquí accionados; la cual se materializa en la IMPOSICION DE UN GRAVAMEN QUE IMPIDE el uso, usufructo y/o explotación agropecuaria de los mismos, por la vocación ecológica que los accionados ha establecidos para dichos fundos rurales; tal como quedó expuesto en el acápite de los hechos expuestos.

3. Que como consecuencia de lo anterior se ordene a las aquí accionadas el pago de las sumas de dinero que se acrediten pagadas dentro del presente proceso, indexadas a la fecha en que sean entregadas a mis representados.

4. Que debido a la afectación a su estilo de vida, condiciones de existencia, uso tradicional de su predio por la actividad, pasividad, de la administración pública de los accionados derivada ejecución tardía de la resolución número 153 DE 1977.

90

EXPEIDDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, materializada mediante la comunicación 8000-E2-9649 de fecha 26 de Marzo de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos y Privados de Bogotá ZONA SUR . Mis presentados piden que se les cancelen la suma equivalente a salarios mínimos legales vigentes que este despacho estime conducentes pertinentes y oportunos por las lesiones causadas a los núcleos familiares.

CONSIDERACIONES JURIDICAS QUE JUSTIFICAN LA PRESENTACION DE ESTA ACCION DE GRUPO "CONCEPTO DE VIOLACION".

Que evaluado en conjunto los actos administrativos con los que cuentan mis representados y las actividades desarrolladas por los accionados entre ellos la Corporación Autónoma Regional Car se puede constatar: i) la existencia de una actividad legítima y lícita de la administración consistente en la DECLARACION DE RESERVA ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NAUTRALES. Para el efecto PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ materializada el día el día 6 de Abril de 2015 con la inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de los predios de mí representado, y en general de los inmuebles que conforman dicho ecosistema; en ejecución de un acto administrativo sustancial de hace 40 años; actuar que comporta, y/o materializa una fuente de lesión para los bienes patrimoniales y extramatrimoniales de las personas afectadas que no está obligadas a soportar; ii) el perjuicio ocasionado a mí representado y en general a los afectados con la Declaratoria de Parque Nacional de sus fincas, particularmente con la imposibilidad de comercializar sus bienes raíces, y ejercer actividades agropecuarias en los mismos, fruto de la concreción de una actividad legitima de la Administración como es la protección del medio ambiente "el fin"; vulnerando el derecho al Dominio sobre los fundos rurales de los afectados con dicha medida " el medio"; iii) el nexo de causalidad entre la actividad legítima de la administración y los efectos en la vida de mis representados materializada en LA IMPOSIBILIDAD DE EJERCER SU DERECHO PLENO DE PROPIEDAD EN DICHOS BIENES RAICES AFECTANDO SUS ASPECTOS ESCENCIALES COMO SON EL USO Y GOCE Y EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA; GENERANDO CAMBIO DE SUS HABITOS CASI ANCESTRALES DE RELACION CON LA TIERRA Y AFECTACION EN SU DERECHO, con fin el prevenir la lesión ambiental al PARQUE NATURAL NACIONAL SUMAPAZ. ACCIONES Y OMISIONES que se concretan un daño antijurídico padecido por el demandante e imputable a las entidades demandadas. En esa medida, las entidades accionadas, al haber tomado la decisión de desarrollar una actividad autorizada por el Ordenamiento jurídico, cuya legalidad no se cuestiona, "tardia en mi parecer" está obligada jurídicamente a asumir los efectos nocivos que se produzcan en perjuicio de personas que no tienen el deber jurídico de soportarlos.
SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD C 126 DE 1998 PARTE PERTINENTE

**Quinto asunto bajo revisión: distinción entre dominio eminente, propiedad estatal de determinados bienes y propiedad privada.**

35- Los demandantes consideran que los artículos 4° y 43 del decreto acusado vulneran el artículo 102 de la Carta. Según su criterio, las riquezas naturales son bienes afectados al uso público, por lo cual no pueden ser objeto de apropiación privada ya que pertenecen a la Nación (CP art. 102). Para algunos intervinientes, el cargo de los actores no es de recibo porque las normas acusadas no violan el dominio estatal sobre las riquezas naturales, ya que no reconocen la propiedad privada de los recursos naturales sino otros derechos de los particulares, como los permisos, las autorizaciones o las concesiones. Por su parte, según la Procuraduría, la propiedad privada sobre los recursos naturales renovables es admisible pues el artículo 102 superior se refiere al llamado "dominio eminente", que es compatible con el reconocimiento de la propiedad privada de ciertos bienes. Como vemos, la Corte debe previamente determinar si

efectivamente las disposiciones impugnadas autorizan la propiedad privada sobre ciertos recursos naturales, y en caso de que así sea, si tal reconocimiento es compatible con la propiedad estatal de ciertos recursos y con el mandato del artículo 102 de la Carta, según el cual "el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación."

36- La Corte coincide con los actores en que las normas impugnadas aceptan la propiedad privada sobre algunos recursos naturales, pues el artículo 43 expresamente establece que "el derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social", con lo cual claramente se señala que, conforme a ese código, puede haber dominio privado sobre tales recursos. Por ende, se entiende que cuando el artículo 4° de ese mismo estatuto reconoce "los derechos adquiridos por particulares con arreglo a la ley sobre los elementos ambientales y los recursos naturales renovables", está aceptando también la propiedad que algunos particulares pueden haber adquirido sobre determinados recursos naturales. En tales circunstancias, el interrogante que surge es si esa propiedad privada es compatible con la Carta.

34- La Constitución establece límites a la propiedad privada sobre ciertos bienes. Así, frente a determinados bienes, el ordenamiento puede establecer una reserva al dominio privado, pues la Carta establece que determinados bienes son inembargables, imprescriptibles e inalienables (CP art. 63). Igualmente la Constitución establece que los recursos no renovables o que se encuentren en el subsuelo son propiedad del Estado, sin perjuicio de los derechos adquiridos con arreglo a las leyes preexistentes (CP art. 322). Sin embargo, en la medida en que la Constitución reconoce de manera genérica la propiedad privada (CP art. 58), se entiende que en principio ésta puede recaer sobre los recursos naturales renovables, que no hayan sido sometidos por la ley a la reserva de dominio privado previstas por la Carta (CP art. 63).

35- De otro lado, para la Corte es claro que el artículo 102 de la Carta, que se encuentra precisamente en el capítulo sobre el territorio, no está estableciendo una forma de propiedad patrimonial de la Nación sobre todo el territorio colombiano, pues si así se interpretara esa disposición, no podría existir propiedad privada, ni propiedad asociativa o solidaria sobre las tierras, cuando la Carta expresamente reconoce esa posibilidad para ese tipo de bienes. En efecto, no sólo genéricamente la Constitución admite esas múltiples formas de propiedad (CP art. 58) sino que expresamente establece que es deber del Estado promover el acceso a la tierra de los trabajadores agrarios (CP art. 64). Esto muestra que el mandato según el cual el territorio pertenece a la Nación (CP art. 102) no significa que la Carta está estableciendo una forma de propiedad privativa de la Nación sobre el territorio, entendido este como el conjunto de los espacios físicos y materiales que conforman Colombia, ya que tal hermenéutica sería incompatible con la propiedad privada o asociativa de la tierra, claramente consagrada en la Carta. Por tal razón, la doctrina y la jurisprudencia han entendido que la norma según la cual el territorio pertenece a la Nación consagra una figura diferente a la propiedad privada o pública, a saber, el llamado "dominio eminente del Estado"[40], el cual comprende todas aquellas facultades inherentes a la soberanía que tiene el Estado sobre su territorio y sobre los bienes en él contenidos, a fin de conservar el orden jurídico y cumplir las funciones constitucionales que le han sido atribuidas. Esto significa que ese

dominio eminente no es carácter económico, como el derecho de propiedad, sino que tiene naturaleza jurídico-política, pues la Nación no es "dueña" del territorio, en el sentido de ser su propietaria, sino que le "pertenece", por cuanto ejerce soberanía sobre estos espacios físicos, ya que el territorio es el ámbito espacial de validez de las normas estatales. Por ende, el dominio eminente sobre el territorio previsto por el artículo 102 es perfectamente compatible con el reconocimiento de la propiedad privada sobre tierras o recursos naturales renovables.

36- Conforme a lo anterior, la Corte concluye que los artículos 4° y 43 el Decreto 2811 de 1974 demandados son válidos ya que hacen parte de un estatuto encargado de regular los recursos naturales renovables y se limitan a reconocer y garantizar la propiedad privada sobre recursos renovables, cuando ésta ha sido adquirida con justo título y de acuerdo a la ley. En efecto, como ya se mostró, la Carta autoriza el dominio sobre los recursos renovables, aunque, como es obvio, debido a la función ecológica que le es inmamente (CP art. 58), ese derecho de propiedad se encuentra sujeto a las restricciones que sean necesarias para garantizar la protección del medio ambiente y para asegurar un desarrollo sostenible (CP arts 79 y 80). Además, esa misma función ecológica de la propiedad y la primacía del interés general sobre el particular en materia patrimonial (CP art. 58) implican que, frente a determinados recursos naturales vitales, la apropiación privada puede en determinados casos llegar a ser inconstitucional. Igualmente la Corte considera que, con esos mismos fundamentos constitucionales, el Estado puede también legítimamente convertir en bienes de uso público determinados recursos renovables considerados de utilidad social, aunque, como es obvio, y teniendo en cuenta que la Carta reconoce la propiedad privada adquirida con arreglo a las leyes, en tales eventos es deber de las autoridades reconocer y expropiar los dominios privados que se hubieran podido legalmente consolidar.

Como vemos, el cambio de paradigma que subyace a la visión ecológica sostenida por la Carta implica que la propiedad privada no puede ser comprendida como antaño. En efecto, en el Estado liberal clásico, el derecho de propiedad es pensado como una relación individual por medio de la cual una persona se apropia, por medio de su trabajo, de los objetos naturales. Esta concepción fue legitimada, desde el punto filosófico, por autores como Locke, para quien el trabajo es necesario para que el ser humano subsista, pues sólo de esa manera puede satisfacer sus necesidades materiales, por lo cual se entiende que, por medio del trabajo productivo, la persona se apropia del bien sobre el cual ha recaído su labor, con lo cual saca ese objeto del estado originario en que todos los recursos naturales pertenecían a todos[41]. A su vez, la economía política clásica, de autores como Adam Smith, defendió la idea de que esa apropiación individualista era socialmente benéfica ya que permitía una armonía social, gracias a los mecanismos de mercado. Sin embargo, con la instauración del Estado interventor, esa perspectiva puramente liberal e individualista de la propiedad entra en crisis, con lo cual el dominio deja de ser una relación estricta entre el propietario y el bien, ya que se reconocen derechos a todos los demás miembros de la sociedad. Es la idea de la función social de la propiedad, que implica una importante reconceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad, al decir de Duguit, como la propiedad

reposa en la utilidad social, entonces no puede existir sino en la medida de esa utilidad social[42]. Ahora bien, en la época actual, se ha producido una "ecologización" de la propiedad privada, lo cual tiene notables consecuencias, ya que el propietario individual no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, esto es, de las generaciones futuras, conforme a la función ecológica de la propiedad y a la idea del desarrollo sostenible. Por ello, el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos, con lo cual la noción misma de propiedad privada sufre importantes cambios.

Es por ello que, en los fundamentos 14 y 18 a 21 de esta sentencia, la Corte precisó que los imperativos ambientales de la Carta obligan a repensar el alcance de muchas de las categorías jurídicas tradicionales del derecho privado. Sin embargo, esa necesaria reconceptualización del dominio privado sobre los recursos naturales renovables a la luz de la Constitución ecológica no hace en sí misma inconstitucional la apropiación privada de tales recursos, en determinados casos y bajo ciertas condiciones, pues la Carta expresamente reconoce la propiedad adquirida con arreglo a las leyes. Por ello, la Corte procederá a declarar la exequibilidad de esas disposiciones, en el entendido de que ellas deben ser interpretadas tomando en cuenta la función ecológica de la propiedad.

Régimen de Responsabilidad

Encuadrados los hechos tenemos que el régimen de Responsabilidad aplicable es del de FALLA DEL SERVICIO teniendo en cuenta la trilogía de elementos que la componen conforme se acreditará dentro del presente proceso. No obstante lo anterior y evaluada la situación particular de los afectados con este proceder de la administración tenemos el transcurso del tiempo entre el acto sustancial resolución número 153 de 1977 del Ministerio de Agricultura y el acto material de ejecución proferido por un ente totalmente diferente como es el Ministerio del Medio Ambiente mediante la inscripción de la DECLARACION DE RESERVA ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NAUTRALES para el efecto el PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. Casi 40 años después. preguntarse si en el actual escenario jurídico material y ante el proceder institucional estemos ante una responsabilidad objetiva por que no se entiende como dentro del organigrama de la Administración Pública un ministerio reglamente de forma genérica, inexacta, e incompleta de manera extemporánea por la pérdida de la fuerza de ejecutoria de la Administración el acto administrativo de otro Ministerio, es decir dos entidades de la misma jerarquía reglamentándose sus determinaciones.

PRUEBAS

Documentales. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-276987, 50S-40021158, 50S-1062545, 50S-936418, 50S-1049481, 50S-40021159, 50S-400188831, 50S-40197214, 50S-40021254, 50S-462154, 50S-40201860, 50S-1049482, 50S-423771, 50S-40192827, 50S-936415. Que dan cuenta la inscripción de la medida ordenada por las autoridades accionadas.

Declaración de daños materiales hecha por el afectado accionante.

12

Fotocopia informal del comunicado de fecha 26 de Marzo de 2015 número 8000-E2-9649 mediante el cual EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE LE COMUNICA AL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR IDENTIFICADAS CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40192928, 50S-462154 DE PROPIEDAD DE MI REPRESENTADO Y OTRAS 26 FINCAS MAS SON PARTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. Con el fin de que se inscriba en el folio de matricula inmobiliaria respectivo el Gravamen de código 0357 Declaración de reserva, alinderación y creación de área del sistema de Parques Nacionales Naturales.

Fotocopia informal del comunicado de fecha 16 de julio de 2015 número 8140-E2-18302 mediante el cual EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE LE COMUNICA A MI REPRESENTADO QUE SUS FINCAS IDENTIFICADAS CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40192928, 50S-462154 SON PARTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ.

Fotocopia informal del comunicado de fecha 16 de julio de 2015 número 8140-E2-18302 mediante el cual EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE LE COMUNICA A MI REPRESENTADO QUE SUS FINCAS IDENTIFICADAS CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40192928, 50S-462154 SON PARTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ.

Fotocopia de la escritura pública número 276 de fecha 25 de febrero de 2004 otorgada en la Notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C. título de adquisición de las fincas de mí representado que hoy son parte del PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ, Junto con copia de los certificados de libertad y tradición de los citados inmuebles donde no se reconoce la existencia del citado Parque Natural.
Fotocopias de los actos administrativos de fechas, 10 noviembre de 2009, 2013-10-15 de Parques Nacionales, 2014-05-15, 2014-03-21, de parques Nacionales en las cuales le imponen gravámenes y multas por el uso de su propiedad.
Acto Administrativo de fecha 23 octubre 2008 Ministerio de Medio Ambiente en el cual se impone una sanción a mí representado por ejercer su derecho de propiedad reparando la vivienda de su predio rural.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

Bajo la gravedad de Juramento y conforme obra en documento anexo mí representado ESTIMA QUE LAS CUANTIAS que constituyen la pretensión procesal del presente libelo este discriminan de la siguiente forma:

| Concepto | Valor |
|---|---|
| DAÑO EMERGENTE | $95.000.000.00 valor por hectárea. |
| LUCRO CESANTE | $11.000.0000.00 cultivo de papa semestralmente. |
| DAÑO MORAL AFECTACION EN LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA | 330 salarios mínimos legales mensuales vigentes por núcleo familiar afectado. |

No obstante, la determinación del monto de la ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTIA, y con el fin de establecer el valor razonado de la cuantía en la presente acción de los demás afectados; se requiere la práctica de un dictamen pericial que establezca dentro del expediente el valor preciso de la misma, toda vez que se desconoce por parte del extremo procesal accionante primigenio cuantos predios conforman el parque, valor de la tierra, su vocación agropecuaria, etc.

INFORME DE ENTIDADES OFICIALES

Se requiera por parte de este despacho que los accionados MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA, UNIDAD ADMINISTRATIVA

ESPECIAL DE NACIONALES NATURALES, DISTRITO CAPITAL la presentación de informes por parte de las entidades estatales accionadas en el que se exponga:

Antecedentes de la zona donde se estableció el PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. Copia de la resolución 153 de 1977 proferida por parte del Ministerio de Agricultura. Convenio Cooperación y Asistencia Técnica No 638 de 2003 y No 02 de2003 suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Se indique que medios tecnológicos, Sistema de Información Geográfica SIG con la que cuenta la entidad para la delimitación del Parque Natural Nacional SUMAPAZ, aerofotografía, cartografía digital etc. Se informen al proceso los límites del parque.

Se informe al proceso y se allegue las constancias pertinentes, recibidos citaciones etc a mí representado y/o a alguno de los propietarios de los predios indicados en el presente libelo con el fin de notificar la declaratoria de utilidad pública, iniciación y/o desarrollo o finalización de proceso de EXPROPIACION, COMPRA DIRECTA ETC tendiente a definir la titularidad del estado en cabeza de los predios de propiedad privada declarados como PARQUE NATURAL NACIONAL SUAMPAZ.

Solicito se allegue informe y se anexe al proceso toda la documentación referente al PARAQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ que repose en los archivos de esta entidad, especialmente inventario de inmuebles, conceptos ambientales, identificados por su ubicación y matricula inmobiliaria, avalúos de las áreas afectadas.

Se informe cuando allegando las copias de como se NOTIFICO a los afectados la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. Para el efecto PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ.

Se informe como y se alleguen las copias de cuando se NOTIFICO a los afectados con la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. Para el efecto PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ; El PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA FINIQUITAR Y/O DEFINIR QUE SUCEDE CON EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE LOS CITADOS PREDIOS RURALES, EN RAZON A QUE EL ESTADO COLOMBIANO NO DEJA EXPLOTAR AGROPECUARIAMENTE POR ESTAR LOCALIZADOS EN DICHO PARQUE NACIONAL.

Se informe y se alleguen las pruebas correspondientes acerca del trabajo social y de campo en relación con el conocimiento de las determinaciones estatales para la protección del ecosistema en el Sumapaz; de socialización con los propietarios de las fincas afectadas con el gravamen acerca de la importancia del Parque Nacional Natural Sumapaz, a las comunidades afectadas, por dicha medida unilateral adoptada por parte del Estado Colombiano.

Solicito SE APORTEN los informes de las entidades operativas como son la SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, y PARQUES NACIONALES contengan la identificación de las personas que laboran en la zona objeto de DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ., al igual que la identificación de los predios y los propietarios de las fincas afectadas con dichos actos administrativos.

OFICIOS

Solicito se oficie a la Superintendencia de Notariado y Registro para que allegue al plenario copia de la resolución o acto administrativo que estableció la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. Para el efecto PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. Como una limitación al dominio. Y mediante informe indique al proceso que implica jurídicamente que los predios tengan esta afectación al dominio como parte de la tradición de los inmuebles, no solo en Bogotá D.C. Sino en los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Meta conforme lo establece la resolución 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura, y/o por orden o Disposición del Ministerio del Medio Ambiente.

Que se allegue al proceso por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro CON FINES EXCLUSIVAMENTE PROCESALES Y CON VALOR PROBATORIO UNICAMENTE PARA EL PRESENTE PROCESO copia física o medio magnético en el que obran todos los certificados de libertad y tradición de los predios afectados con la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. Para el efecto PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. DERIVADA DE LA resolución 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura.

Solicito se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o a la entidad pública que haga sus veces para que allegue informe acerca de la existencia de la delimitación del Parque Nacional Natural SUMAPAZ. Sus linderos por coordenadas o cualquier otra forma de identificación territorial. Especialmente el convenio de cooperación técnica 638 de 2003 y Nro. 02 de 2003 y se aporte al plenario copias de los mismos.

Solicito se oficie a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NATURALES NACIONALES para que alleguen al proceso sendos informes que contengan la identificación de los límites del Parque Nacional Natural Sumapaz, las personas que laboran en la zona objeto de DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ., al igual que la identificación de los predios de propiedad privada y los propietarios de las fincas afectadas con dichos actos administrativos.

Declaración de Parte.

Solicito se cite a mi representado y en general a las personas que se presente(N) a esta actuación judicial para que declaren acerca de los hechos que constituyen el fundamento factico de la presente acción constitucional.

Pericial.

Solicito el nombramiento de perito avaluador para dictamine respecto de los inmuebles afectados por la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ los siguientes aspectos:

Valor Comercial de los predios de propiedad privada debidamente inscritos en el Registro Público de Inmuebles, que componen el Parque Nacional Natural Sumapaz.

Que declare el valor del lucro cesante presente y futuro por la imposibilidad de explotar agropecuariamente de los inmuebles afectados DECLARATORIA DE RESERVA,

ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ.

Solicito determine EL PERITO MEDIANTE ENCUESTA SI LOS AFECTADOS PADECEN Daño Moral, Afectación en las Condiciones de Existencia, etc como consecuencia de la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES Ley 472 NACIONALES NATURALES. PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ y en general los predios de propiedad privada que conforman dicho parque. Para el efecto de ser necesario solicito se designe por parte del despacho un trabajador social, psicólogo etc que determine la afectación a la espera que sea este despacho quien determine el monto del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 88, de la Constitución Política; Art 4 numeral B y C Ley 472 de 1998. Sentencia C 215 de 1999 .

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, la ubicación de los inmuebles, por el lugar del domicilio principal en esta ciudad de los accionados, por disposición del Art 55 y S.S. de la Ley 472 de 1998. Es usted competente, señor juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito allegar con el introductorio:

poder a mi favor.

escrito de medidas cautelares con solicitud de la inscripción de la demanda en los certificados de libertad de los bienes afectados con la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES Ley 472 NACIONALES NATURALES. PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ propiedad de mis representados conforme lo establece el Art 58 de la Ley 472 de 1998.

Copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas. Copia de la demanda y los anexos para el traslado a los accionados.

NOTIFICACIONES

El accionante recibe notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la finca la AGONIA VEREDA EL HATO LOCALIDAD DE SUMAPAZ ANTES USME de la ciudad de BOGOTA D.C.

El Suscrito Recibe Notificaciones en la Secretaria de su despacho o en la Carrera 10ma Nro 16-39 Oficina 1507 Bogotá D.C. Tel 2862229.

El Ministerio del Medio Ambiente en la calle 37 numero 8-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

El Ministerio de Agricultura en la Av calle 13 Nro 7-65 de la ciudad de Bogotá D.C.
Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia en la calle 74 numero 11-81 Bogotá D.C.

Distrito Capital de Bogotá en el palacio Liévano localizado en el costado occidental de la Plaza de Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C.

Alcaldía Local de Sumapaz en la calle 6ta Nro 32 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez

Atentamente

DIEGO SADID LOSADA RUBIANO
C.C. No. 79597204 de Bogotá D.C.
T.P. No. 95239 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-276987**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:26:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:NAZARET
FECHA APERTURA: 12-05-1975 RADICACION: 75-28342 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-04-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0143OUAF COD. CATASTRAL ANT.: NZ 500 5200 E 106
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

GLOBO DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 7 HECTAREAS 6.800 MTRS2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR, PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA "L" SITUADO EN LA ORILLA DEL RIO SANTA ROSA, DE AQUI SIGUIENDO HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA Y POR CERCA DE ALAMBRE A DAR A UNA GRADA ALTA DONDE ESTA UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA "G" LINDANDO CON TERRENO DE JANUARIO VILLALOBOS , EN TODA SU EXTENSION : POR EL ORIENTE, SALINDO DEL ULTIMO MOJON "G" SIGUIENDO POR LA GRADA MAS ALTA, DESLINDANDO CON TERRENOS DE OCTAVIANO PEÑALOSA , HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA CON LA LETRA "E" POR EL NORTE, PARTIENDO DEL ANTERIOR MOJON Y POR UNA FILA ABAJO EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL RIO SANTA ROSA, LINDANDO EN TODO ESTE TRAYECTO CON TERRENOS DEL MISMO OCTAVIANO PEÑALOSA Y POR CERCA DE ALAMBRE, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA EN LA ORILLA DE DICHO RIO MARCADO CON LA LETRA ;U; POR EL OCCIDENTE, PARTIENDO DEL ANTERIOR MOJON, SIGUIENDO EL CURSO DEL RIO SANTA ROSA, AGUAS ABAJO, LINDANDO CON TERRENOS DE MATIAS BAQUERO Y JOSE ANTONIO MELO, CON EL RIO DE POR MEDIO, HASTA ENCONTRAR, EL PRIMER MOJON MARCADO CON LA LETRA "L" Y ENCIERRA.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: RURAL
1) "LA DORADA"
2) LA DORADA (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 04-09-1952 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 750.00
Documento: ESCRITURA 1920B del: 09-06-1952 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: RUBIANO LUIS
DE: PALACIOS SECUNDINO
DE: TORRES ANTONIO
A: MORA LUIS CARLOS X
A: MORALES DE MORA MARIA ZENAIDA X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 25-02-1958 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 2,500.00
Documento: ESCRITURA 6651 del: 16-12-1957 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MORA LUIS CARLOS
DE: MORALES DE MORA MARIA ZENAIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-276987**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:26:18 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: PALACIOS FIDEL ANTONIO** X

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 28-08-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 40,000.00
Documento: ESCRITURA 2424 del: 26-06-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: PALACIOS FIDEL ANTONIO
**A: PALACIO DE PEÑA MARIA MERENSIANA** X

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 30-04-1975 Radicacion: 75-28342 VALOR ACTO: $ 40,000.00
Documento: ESCRITURA 996 del: 17-04-1975 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: PALACIOS DE PEÑA MARIA MERENSIANA
**A: PULIDO SUAREZ JOSE ALIRIO** 17182818 X

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-10-1987 Radicacion: 87-139084 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 4013 del: 02-06-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: PULIDO SUAREZ JOSE ALIRIO 17182818
**A: CAMELO CONTRERAS LUIS ALBERTO** 117156 X

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 11-10-2001 Radicacion: 2001-66969 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1454 del: 19-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SUCESION 11511. NO SE REGISTRA SOBRE EL FOLIO 732322 POR CUANTO SE ENCUENTRA VIGENTE MEDIDA CAUTELAR COMUNICADA CON OFICIO 1007 DE 04-06-99 JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA POR ABUSO DE CONFIANZA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: SUCESION DE LUIS ALBERTO CAMELO CONTRERAS C.C. 117156

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***

---

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-276987**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:26:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**F I N D E E S T E D O C U M E N T O**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201**

**TURNO: 2016-318174 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40021158**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:26:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 06-09-1989 RADICACION: 89-38731 CON: SIN INFORMACION DE: 08-08-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0143OOMS COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
LOTE DE TERRENO LA GRADITA, QUE DE HOY EN ADELANTE SE DENOMINARA LA CHAPITA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 32 HECTAREAS 200.00 METROS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 422 DEL 16-02-89 NOTARIA 8. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) LA CHAPITA (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**
919836

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 08-08-1989 Radicacion: 38731 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 422 del: 16-02-1989 NOTARIA 8. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA PARTE RESTANTE (DERECHOS DE CUOTAS)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| DE: ROMERO LOPEZ PEDRO PABLO | 137827 | | |
| DE: ROMERO LOPEZ JULIO EDUARDO | 141651 | | |
| DE: ROMERO LOPEZ NICODEMUS | 7134914 | | |
| DE: ROMERO LOPEZ CARLOS VRIGILIO | 19326807 | | |
| DE: ROMERO LOPEZ LILIA MARIA | 20094624 | | |
| DE: ROMERO LOPEZ MARIA CRISTINA | 2020715 | | |
| DE: ROMERO DE PATI/O ARISTELIA | 41317680 | | |
| DE: ROMERO LOPEZ ROSALBA | 41317679 | | |
| DE: ROMERO LOPEZ VIDAL ORLANDO | 19470340 | | |
| DE: ROMERO LOPEZ HECTOR CLODOMIRO | 19053318 | | |
| A: ROMERO LOPEZ JORGE ENRIQUE | 350638 | X | |
| A: HERRERA DE ROMERO BRIGIDA | 20560909 | X | |

**ANOTACION:** Nro 2 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40021158**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:26:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-7666 fecha 13-09-1999
EN SECCION CABIDA Y LINDEROS INCLUIDO 32 HECTAREAS VALE.ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/COR.3

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**F I N D E E S T E D O C U M E N T O**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

**TURNO: 2016-318173 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-1062545**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:26:00 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-05-1987 RADICACION: 87-54139 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-04-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0142WRLW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO TANQUESITO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOGOTA CORREGIMIENTO DE NAZARET QUE LINDA: SUR: PARTIENDO DE UN MIJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA I Y QUE ESTA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA MEDIA NARANJA DE ESTA A DAR A OTRO MOJON DE PIEDRA MARCADA CON LA LETRA A QUE SE HALLA A LA ORILLA DE LA MISMA QUEBRADA . ORIENTE : DESDE EL MOJON A CITADO Y LINDA EN PARTE CON PREDIO DE HEREDEROS DE HELIODORO BAQUERO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA B. Y EN PARTE CON LA PEÑA LLAMADA ROMERALES HASTA DONDE SE ENCUENTRA OTRO MOJON CON LA LETRA C COLOCADO EN LA DIMA DE DICHA PEÑA , NORTE DEL MOJON C A DAR A LA QUEBRADA ROMERALES EN EL PUNTO DONDE SE ENCUENTRA OTRO MOJON MARCADO CON LA LETRA D. EN ESTE TRAYECTO LINDA CON TIERRA DE LA VENDEDORA Y QUE TIENE PROMETODO A PEDRO PABLO REY; Y DEL MOJON D. CITADO SIGUIENDO LA QUEBRADA ROMERALES AGUA ARRIBA HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA E. QUE ESTA AL PIE DEL PUNTO LLAMADO PASO DE LOS SUMAPAEZ DE ESTE ULTIMO MOJON SE VUELVE HACIA EL OCCIDENTE HASTA DAR A UN MOJON DE PEIDRA MARCADO CON LA LETRA F. SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN MORRITO EN DONDE SE HALLA UN MOJON DE PIEDRA CON LA LETRA V. Y DE AQUI A DAR A UNA CERCA DE ALAMBRE Y SIGUIENDO ESTA CERCA HASTA DAR A LA QUEBRADA MEDIA NARANJA EN EL SITIO DONDE SE COLOCA EL MOJON CON LA LETRA I PRIMER LINDERO Y PUNTO DE PARTIDA DE ESTA ALINDERACION LINDA EN ESTA PARTE CON LOS TERRENOS QUE FUERON DE EUSEBIO Y HELIODOR BAQUERO HOY DE SUS HEREDEROS NO CONSTA EXTENSION.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LAS BRISAS
2) TAQUESITO (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-03-1950 Radicacion: SN VALOR ACTO: $**
Documento: ESCRITURA 431 del: 15-02-1950 NOTARIA 7. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CORTES VDA DE RODRIGUEZ RAIMUNDA
**A: REY ISIDORO**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-04-1987 Radicacion: 54139 VALOR ACTO: $**
Documento: SENTENCIA SN del: 27-09-1986 JUZGADO C. CTO. de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: REY ISIDRO
**A: REY DE TAUTIVA MARIA ODILIA** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-1062545**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:26:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-04-1987 Radicacion: 54139 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 27-09-1986 JUZGADO C.CTO de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REY ISIDRO

A: REY VIUDA DE REY DIOSELINA X

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 20-11-1998 Radicacion: 1998-95291 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2733 del: 14-08-1998 NOTARIA 1 de FUSAGASUGA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: REY VIUDA REY DIOSELINA

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5***

---

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha:14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

**********

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-1062545**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:26:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**********

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

**TURNO: 2016-318172 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-936418**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:49 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 07-02-1986 RADICACION: 86-8914 CON: SIN INFORMACION DE: 23-01-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0156LTFT COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO DENOMINADO EL MIRADOR CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 14.00 HECTAREAS SUS LINDEROS SON: NORTE: CON CARLOS JULIO CASTIBLANCO DEL DETALLE 8 A AL 23 EN 1.209 MTS, CAMINO BOGOTA A NAZARET EN PARTE AL MEDIO ESTE: CON PENDIENTE DEL 100% DEL DETALLE 23 AL 24 EN 224.00 MTS, . SUR : CON ANA ISABEL GOMEZ DE GAMBA . DEL DETALLE 24 /6 EN 1.152 MTS, RIO SANTA ROSA EN PARTE AL MEDIO. OESTE CON CUCHILLA TANQUESITOS DEL DETALLE 6 AL 8A EN 130.00 M. Y CIERRA.------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) EL MIRADOR
2) EL MIRADOR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-1986 Radicacion: 86-8914 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1141 del: 02-10-1985 INCORA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
A: CASTIBLANCO INDALECIO 174101 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-03-2001 Radicacion: 2001-17778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 457 del: 06-03-2001 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ DE CASTIBLANCO MARIA ELENA
A: CASTIBLANCO INDALECIO 50% 174101 X
A: CASTIBLANCO GOMEZ LUZ MIREYA 6.25% 39766485 X
A: CASTIBLANCO GOMEZ BLANCA AURORA 6.25% 51973756 X
A: CASTIBLANCO GOMEZ GUNY MARLEN 6.25% 52286096 X
A: CASTIBLANCO GOMEZ ROSA ELENA 6.25% 52287177 X
A: CASTIBLANCO GOMEZ JOSE ROBERTO 6.25% 79808063 X
A: CASTIBLANCO GOMEZ CARLOS JULIO 6.25% 80380119 X
A: CASTIBLANCO GOMEZ PEDRO ADELMO 6.25% 80381144 X
A: CASTIBLANCO GOMEZ LUIS FERNANDO 6.25% 80452743 X

ANOTACION: Nro 3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-936418**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:49 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-08-2002 Radicacion: 2002-58926 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1937 del: 10-07-2002 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL LOS EMBARGADOS SOLO POSEEN DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

**A: CASTIBLANCO INDALECIO** 174101 X

**A: CASTIBLANCO GOMEZ ADELMO** X

---

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 25-07-2005 Radicacion: 2005-57112 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2084 del: 25-07-2005 JUZGADO 10 CVIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N. 110013103010200200407

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO AGRARIO

**A: CASTIBLANCO INDALECIO** 174101 X

**A: CASTIBLANCO GOMEZ PEDRO ADELMO** 80381144 X

---

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 13-09-2005 Radicacion: 2005-73296 VALOR ACTO: $ 10,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2038 del: 13-08-2005 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO INDALECIO 174101

**A: MORALES QUINTERO JOSE EDILBERTO** 80369139 X

---

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 15-05-2006 Radicacion: 2006-40321 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 280 del: 10-02-2006 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 18.75% (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO GOMEZ LUZ MIREYA 39766485

DE: CASTIBLANCO GOMEZ ROSA ELENA 52287172

DE: CASTIBLANCO GOMEZ JOSE ROBERTO 79808063

**A: MORALES QUINTERO FABIAN ALFONSO** 80730203 X

---

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 15-05-2006 Radicacion: 2006-40322 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 451 del: 28-02-2006 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 18.75% (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTIBLANCO GOMEZ BLANCA AURORA 51973756

DE: CASTIBLANCO GOMEZ PEDRO ADELMO 80381144

DE: CASTIBLANCO GOMEZ LUIS FERNANDO 80452743

**A: MORALES QUINTERO FABIAN ALFONSO** 80730203 X

---

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 06-11-2008 Radicacion: 2008-104365 VALOR ACTO: $ 3,300,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2936 del: 06-10-2008 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 6.25% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO GOMEZ GUNY MARLEN 52286096
A: MORALES QUINTERO JOSE EDILBERTO 80369139 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-05-2009 Radicacion: 2009-45893 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 850 del: 03-04-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 6.25% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTIBLANCO GOMEZ CARLOS JULIO 80380119
A: MORALES QUINTERO JOSE EDILBERTO 80369139 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********
***********

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-936418**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**********

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

**TURNO: 2016-318171 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

**Nro Matricula: 50S-1049481**

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:42 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:NAZARETH
FECHA APERTURA: 13-04-1987 RADICACION: 87-28692 CON: SIN INFORMACION DE: 04-03-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0143OROM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO DENOMINADO LOS RODAMONTES UBICADO EN EL PARAJE SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE NAZARETH, MUNICIPIO DE USME, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN 10 HECTAREAS (6.500M2) Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ASI: NORTE: CON JOSE HORACIO CHINCATES MONROY, DEL DELTA 9 AL 19 EN 1.094M2, RIO SANTA ROSA EN PARTE AL MEDIO. ESTE: CON PENDIENTE SUPERIOR DEL 100%, DEL DELTA 19 AL DETALLE 18A EN 95.00M2. SUR: CON CARLOS JULIO CASTIBLANCO, DEL DETALLE 18A AL DELTA 10 EN 1.032M2 OESTE: CON PENDIENTE SUPERIOR DEL 100% DEL DELTA 10 AL 9 EN 140M2 Y CIERRA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOS RODAMONTES
2) LOS RODAMONTES - SANTA ROSA ALTA (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 04-03-1987 Radicacion: 28692 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1289 del: 29-10-1986 INCORA de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MANROY JOSE VICE NTE 350789 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-03-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-1049481**

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:42 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:NAZARETH
FECHA APERTURA: 13-04-1987 RADICACION: 87-28692 CON: SIN INFORMACION DE: 04-03-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0143OROM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO DENOMINADO LOS RODAMONTES UBICADO EN EL PARAJE SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE NAZARETH, MUNICIPIO DE USME, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN 10 HECTAREAS (6.500M2) Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ASI: NORTE: CON JOSE HORACIO CHINCATES MONROY, DEL DELTA 9 AL 19 EN 1.094M2, RIO SANTA ROSA EN PARTE AL MEDIO. ESTE: CON PENDIENTE SUPERIOR DEL 100%, DEL DELTA 19 AL DETALLE 18A EN 95.00M2. SUR: CON CARLOS JULIO CASTIBLANCO, DEL DETALLE 18A AL DELTA 10 EN 1.032M2 OESTE: CON PENDIENTE SUPERIOR DEL 100% DEL DELTA 10 AL 9 EN 140M2 Y CIERRA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOS RODAMONTES
2) LOS RODAMONTES - SANTA ROSA ALTA (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 04-03-1987 Radicacion: 28692 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1289 del: 29-10-1986 INCORA de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MANROY JOSE VICENTE 350789 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2016 Radicacion: 2016-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-16 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
# CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-1049481**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:42 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:NAZARETH
FECHA APERTURA: 13-04-1987 RADICACION: 87-28692 CON: SIN INFORMACION DE: 04-03-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0143OROM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
TERRENO BALDIO DENOMINADO LOS RODAMONTES UBICADO EN EL PARAJE SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE NAZARETH, MUNICIPIO DE USME, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN 10 HECTAREAS (6.500M2) Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ASI: NORTE: CON JOSE HORACIO CHINCATES MONROY, DEL DELTA 9 AL 19 EN 1.094M2, RIO SÀNTA ROSA EN PARTE AL MEDIO. ESTE: CON PENDIENTE SUPERIOR DEL 100%, DEL DELTA 19 AL DETALLE 18A EN 95.00M2. SUR: CON CARLOS JULIO CASTIBLANCO, DEL DETALLE 18A AL DELTA 10 EN 1.032M2 OESTE: CON PENDIENTE SUPERIOR DEL 100% DEL DELTA 10 AL 9 EN 140M2 Y CIERRA.
**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOS RODAMONTES
2) LOS RODAMONTES - SANTA ROSA ALTA (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 04-03-1987 Radicacion: 28692 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1289 del: 29-10-1986 INCORA de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MANROY JOSE VICE NTE 350789 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-08-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-1049481**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**F I N D E E S T E D O C U M E N T O**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

**TURNO: 2016-318170 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA



**Nro Matricula: 50S-40021159**

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 06-09-1989 RADICACION: 89-38731 CON: SIN INFORMACION DE: 08-08-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0143OONN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
LOTE DE TERRENO EL MORTIÑO, QUE DE HOY EN ADELANTE SE DENOMINARA PATIO BONITO, CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 32 HECTAREAS 200.00 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 422 DEL 16-02-89 NOTARIA 8. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) SIN DIRECCION
2) PATIO BONITO - SANTA ROSA BAJA (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**
919836

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-1989 Radicacion: 38731 VALOR ACTO: $ 500,000.00
Documento: ESCRITURA 422 del: 16-02-1989 NOTARIA 8. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA PARTE RESTANTE ( DERECHOS DE CUOTAS)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

| | | |
|---|---|---|
| DE: ROMERO LOPEZ PEDRO PABLO | 137827 | |
| DE: ROMERO LOPEZ JULIO EDUARDO | 141681 | |
| DE: ROMERO LOPEZ NICODEMUS | 17134914 | |
| DE: ROMERO LOPEZ CARLOS VRIGILIO | 19326807 | |
| DE: ROMERO LOPEZ LILIA MARIA | 20054624 | |
| DE: ROMERO LOPEZ MARIA CRISTINA | 20207915 | |
| DE: ROMERO DE PATIO ARISTELIA | 41317650 | |
| DE: ROMERO LOPEZ ROSALBA | 41317679 | |
| DE: ROMERO LOPEZ VIDAL ORLANDO | 19472340 | |
| DE: ROMERO LOPEZ HECTOR CLODOMIRO | 1905318 | |
| A: ROMERO LOPEZ JORGE ENRIQUE | 350638 | |
| A: HERRERA DE ROMERO BRIGIDA | 20560909 | X |

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40021159**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:25:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-7666 fecha 13-09-1999
EN SECCION CABIDA Y LINDEROS INCLUIDO 32 HECTAREAS VALE. ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR3.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER201 Impreso por: CAJER201
**TURNO: 2016-318168 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA



**Nro Matricula: 50S-40018831**

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:22:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-08-1989 RADICACION: 34050. CON: SIN INFORMACION DE: 17-07-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0143OOLW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
TERRENO BALDIO DENOMINADO "POTRERITOS", CON UNA EXT. APROX. 17 HTS. 1.300 M2. METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCION #001380 DE 18-11-88 DE INCORA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) "POTRERITOS"
2) LOS MORTINOS - SANTA ROSA BAJA (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-07-1989 Radicacion: 34050 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 1380 del: 18-11-1988 INCORA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.
A: SUAREZ DE PULIDO, EMELINA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA AL INDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-36809 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.C.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

************
************
************

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**
**CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40018831**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:22:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**********

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201**

**TURNO: 2016-318139 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40197214**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:58 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-10-1994 RADICACION: 1994-679 CON: OFICIO DE: 10-10-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0143MZZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

TERRENO CUYA EXTENSION APROXIMADA 38 HECTAREAS 5.300 MTS2 CUYOS LINDEROS SON: NOROESTE, CON PENDIENTE SUPERIOR DEL 40% DEL PUNTO 0, AL 11 EN 932 MTS; NORESTE, CON ELIFONSO GONZALEZ DEL 11 AL 9 EN 460 CON ELIECER DEL CAGO (SIC) DEL 9 AL 2 EN 1.070 MTS FORMANDO LOS COSTADOS SURESTE Y SUROESTE SIGUE AL SUROESTE CON CARLOS OTABORA DEL 2 AL 0 EN 173 MTS Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION PARAJE DE S/JUAN- LA BERLINA
2) LA BERLINA - EL TOLEDO (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-02-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 08038 del: 31-05-1968 DEL INST. COLOM DE LA REF AGRARIA de .
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
A: GONZALEZ ADONAY 173049 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-01-2009 Radicacion: 2009-688 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7493 del: 10-12-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OLMOS POVEDA MARIA DEL CARMEN
A: GONZALEZ ADONAY 100% 173049 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40197214**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:58 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35809 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201**

**TURNO: 2016-318138 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40021254**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:42 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-09-1989 RADICACION: 89-41191 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-08-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0143ODHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN GLOBO DE TERRENO JUNTO CON LAS MEJORAS EXISTENTES DENOMINADO "LAS MARGARITAS" SITUADO EN EL PARAJE DE "LOS CAQUEZAS" CORREGIMIENTO DE NAZARETH MUNICIPIO DE BOGOTA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROX. DE 25 HECTAREAS Y LINDA: ORIENTE: CON EL RIO SALITRE DESDE EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "M" HASTA LLEGAR A LA PARCELA DE JULIO MURCIA MARCADO CON LA LETRA "L" EXTA EXTENSION MIDE 400 MTRS; SUR: DESDE EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "M" Y COLINDA CON FRANCISCO HUERTAS ESTA EXTENSION MIDE 600 MTRS; OCCIDENTE: DESDE EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "L" Y COLINDANDO CON FRANCISCO HUERTAS POR UNA CUCHILLA HASTA ENCONTRAR UN MORRO ALTO SEGUIDO POR UNA GRADA, CUCHILLA HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "M" EL RIO DE LOS SALITRES PRIMER PUNTO DE PARTIDA ESTA EXTENSION MIDE 800 MTRS.

**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) "LAS MARGARITAS"
2) LAS MARGARITAS (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1959 Radicacion: SN VALOR ACTO: $**
Documento: ESCRITURA 3089 del: 23-11-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MORALES MARCO AURELIO
A: LEAL URREA CARLOS A.

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-87547 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00**
Documento: ESCRITURA 5921 del: 23-10-1995 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: LEAL URREA CARLOS AUGUSTO 103283
A: LEAL MARIÑO GUILLERMO ALBERTO 19292099 X

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-06-2004 Radicacion: 2004-45883 VALOR ACTO: $**
Documento: OFICIO 1278 del: 24-06-2004 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.416-04. (MEDIDA CAUTELAR)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: YEPES MARTINEZ CONSTANZA ELENA 41690608

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40021254

Pagina 1

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-09-1989 RADICACION: 89-41191 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-08-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0143ODHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN GLOBO DE TERRENO JUNTO CON LAS MEJORAS EXISTENTES DENOMINADO "LAS MARGARITAS" SITUADO EN EL PARAJE DE "LOS CAQUEZAS" CORREGIMIENTO DE NAZARETH MUNICIPIO DE BOGOTA CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROX. DE 25 HECTAREAS Y LINDA: ORIENTE: CON EL RIO SALITRE DESDE EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "M" HASTA LLEGAR A LA PARCELA DE JULIO MURCIA MARCADO CON LA LETRA "L" EXTA EXTENSION MIDE 400 MTRS; SUR: DESDE EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "M" Y COLINDA CON FRANCISCO HUERTAS ESTA EXTENSION MIDE 600 MTRS; OCCIDENTE: DESDE EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "L" Y COLINDANDO CON FRANCISCO HUERTAS POR UNA CUCHILLA HASTA ENCONTRAR UN MORRO ALTO SEGUIDO POR UNA GRADA, CUCHILLA HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "M" EL RIO DE LOS SALITRES PRIMER PUNTO DE PARTIDA ESTA EXTENSION MIDE 800 MTRS.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO
1) "LAS MARGARITAS"
2) LAS MARGARITAS (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-1959 Radicacion: SN VALOR ACTO: $**
Documento: ESCRITURA 3089 del: 23-11-1959 NOTARIA 9 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MORALES MARCO AURELIO
A: LEAL URREA CARLOS A.

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-1995 Radicacion: 1995-87547 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00**
Documento: ESCRITURA 5921 del: 23-10-1995 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: LEAL URREA CARLOS AUGUSTO 103283
A: LEAL MARIÑO GUILLERMO ALBERTO 19292099 X

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-06-2004 Radicacion: 2004-45883 VALOR ACTO: $**
Documento: OFICIO 1278 del: 24-06-2004 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.416-04. (MEDIDA CAUTELAR)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: YEPES MARTINEZ CONSTANZA ELENA 41690608

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030629784227336** **Nro Matrícula: 50S-462154**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 05-09-1978 RADICACIÓN: 78058836 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-08-1978
CODIGO CATASTRAL: R-5258COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE CON 12 HTS. 8.000M2 QUE SE LLAMARA LA AGONIA. " Y LINDA. DEL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS QUE DE LLANOGRANDE CONDUCE A PASCA SE SIGUE POR TODA ESTA QUEBRADA AGUA ARRIBA A ENCONTRAR LA QUEBRADA "LA LAJITA." EN DESEMBOCADURA. POR ESTA AGUAS ARRIBA A ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL #1 DE ESTE MOJON HACIA EL OCCIDENTE EN RECTA A ENCONTRAR EL MOJON #2 EN DONDE HACE COLINDANCIA COM PREDIOS DE ANTONIO PINILLA DE AQUI VOLVIENDO HACIA ABAJO EN RECTA POR UN FIJO HASTA ENCONTRAR EL PUNTO "LAS VUELTAS." DE AHI SE SIGUE POR EL CAMINO QUE CONDUCE DE "LLANOGRANDE" A PASCA HASTA ENCONTRAR EL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO POR ESTE LADO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA. PARA MAYOR CLARIDAD EL LOTE DESLINDADO LIMITA CON CABECERA CON TIERRAS DEL ANTIGUO VENDEDOR DOMINGO PULIDO POR EL COSTADO DERECHO CON PREDIOS DE FRANCISCO LEAL POR EL COSTADO IZQUIERDO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA CAMINO AL MEDIO Y POR EL PIE LA QUEBRADA QUE VA A DESEMBOCAR EL RIO SANTA ROSA.

La guarda de la fe pública

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 0500462154.QUE.-DESDIDERIO MURCIA.-ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A DOMINGO PULIDO MEDIANTE LA ESCRITURA # 5665 DEL 16- 10- DE 1958 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTE HABIZA ADQUIRIDO TAMBIEN EN MAYOR ESTENSION POR COMPRA A DAMASO LOPEZ MEDIANTE LA ESCRITURA # 4443 DEL 5- DE DIC DE 1953, DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL
1) LA AGONIA"

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

---

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 07-09-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3726 del 23-08-1960 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURCIA DESIDERIO

**A: CARDENAS PEDRO JOSE** X

---

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 04-08-1978 Radicación: 78058836

Doc: ESCRITURA 848 del 14-07-1978 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS PEDRO JOSE

**A: BERGAMASCHI ROBERTO** **CC# 178427** X

---

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 13-01-1998 Radicación: 1998-2270

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170306297842273336** **Nro Matrícula: 50S-462154**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA SN del 30-09-1997 JUZGADO 18 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BERGAMASCHI ROBERTO CARLO

**A: BERGAMASCHI PARK GIUSSEPE PI** **X 50%**

**A: PARK HEE YOUNG** **X 50%**

---

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2004 Radicación: 2004-15774**

Doc: ESCRITURA 924 del 09-07-2002 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,013,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BERGAMASCHI GUISEPPE CE# 2668026

DE: PARK HEE YOUNG CE# 2846726

**A: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO** **CC# 6210049 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-2004 Radicación: 2004-15776**

Doc: ESCRITURA 276 del 25-02-2004 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

---

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-02-2005 Radicación: 2005-14875**

Doc: OFICIO 0475 del 22-02-2005 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400302020040145 2...

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA

**A: ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR**

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

**A: EDGAR CASTILLO**

**A: JOSE DEL CARMEN SIERRA**

---

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10949**

Doc: OFICIO 4570 del 01-09-2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.11001400302020040145 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.

**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

**A: CASTILLO EDGAR**

**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10949**

Doc: OFICIO 4570 del 01-09-2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2005-00508

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

---

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10951**

Doc: OFICIO 0276 del 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2005-00508

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

---

**ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10951**

Doc: OFICIO 0276 del 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2014-01452 LA MEDIDA DE EMBARGO LE FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N. 475 DEL 22-02-2005, EMITIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.

**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

**A: CASTILLO EDGAR**

**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030629784227336** **Nro Matrícula: 50S-462154**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-04-2015 Radicación: 2015-28811**

Doc: RESOLUCION 153 del 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-12-1997

EN SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE ART.35 D.L.1250/70

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-1873 Fecha: 19-03-2004

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE JAIME EULISES CORREGIDO SI VALE ART.35 DL.1250/70 OGR.COR8,,,19.03.04.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8958 Fecha: 01-11-2014

ANOTACION SIN VALOR NI EFECTOS JURIDICOS CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA RES. 464/23-09-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. AA-033-2014.AMAR.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-99723** **FECHA: 06-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

**Nro Matricula: 50S-40201860**

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:17 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-12-1994 RADICACION: 1994-31028 CON: CERTIFICADO DE: 06-12-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0143NHKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA FINCA DENOMINADA FRAGUITA UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BOGOTA EN EL CORREGIMIENTO DE NAZARETH EL CUAL TIENE UNA APROXIMADAMENTE 50 FANEGADAS Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LSIGUIENTES LINDEROS GENERALES: PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA D, COLOCADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA LLAMADA ROMERALES SE SIGUE POR ARRIBA LINDANDO CON PREDIO VENDIDO A ISIDRO REY, HASTA DAR CON EL MOJON MARCADO CON LA LETRA C, QUE ESTA EN LA CIMA DE LA PEÑA DE ROMERALES DE ESTE ULTIMO MOJON VUELVE POR TODA LA PEÑA DICHA HASTA DONDE SE ENCUENTRA EN LA SENDA DE EN MEDIO UN MOJON MARCADO CON LA LETRA A DE ESTE PUNTO, VUELVE HACIA ABAJO HASTA DAR AL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA B, COLOCADO A LA ORILLA DEL CHORRO QUE DESEMBOCA EN LA QUEBRADA ROMERALES DE ESTE ULTIMO MOJON SE SIGUE CHORRO ABAJO HASTA ENCONTRAR LA MENCIONADA QUEBRADA ROMERALES Y ESTA AGUAS ABAJO HASTA DAR CON EL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON LA LETRA D, QUE SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA DE ESTA ALINDERACION Y LINDANDO CON TODO ESTE TRAYECTO CON TIERRAS QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

1) SIN DIRECCION
2) LA PRIMAVERA TAQUECITOS (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-07-1950 Radicacion: VALOR ACTO: $**
Documento: ESCRITURA 1645 del: 26-06-1950 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CORTES VDA DE RODRIGUEZ RAIMUNDA
A: REY M PEDRO PABLO X

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $**
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-40201860**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

**TURNO: 2016-318136 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-1049482**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:09 a.m.

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:NAZARETH
FECHA APERTURA: 13-04-1987 RADICACION: 87-28694 CON: SIN INFORMACION DE: 04-03-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0143ORPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

TERRENO BALDIO DENOMINADO "LOS SALVIOS" UBICADO EN EL PARAJE DE TAQUESITOS, CORREGISMIENTO DE NAZARETH MUNICIPIO DE BOGOTA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN 50 HECTAREAS SUS LINDEROS SON: ESTE: CON MARCO JULIO ROMERO, DE LOS PUNTOS 2 AL 10 EN 1.342.10M2 CON ISIDRO REY, DE LOS PUNTOS 10 AL 13 EN 428.37M2 NORTE: CON VICENTE GOMEZ, DE LOS PUNTOS 13 AL 15 EN 425.64M2. OESTE: CON JULIO ALBERTO MORALES, DE LOS PUNTOS 15 AL 22 EN 1.112.89 CON MARCO JULIO ROMERO, DE LOS PUNTOS 22AL 6=1PP EN 671.22M2 SUR: CON LA QUEBRADA MEDIA NARANJA, DE LOS PUNTOS 6-1PP AL 2 EN 200.00M2 Y ENCIERRA.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

1) LOS SALVIOS
2) LOS SALVIOS (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 01 Fecha: 04-03-1987 Radicacion: 28694 VALOR ACTO: $**
Documento: RESOLUCION 686 del: 26-08-1976 INCORA de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ MANROY JOSE VICE NTE 350789 X

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $**
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1049482



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

**TURNO: 2016-318135 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-423771**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:01 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 18-11-1977 RADICACION: 77-083225 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-11-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0143EKUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CORREGIMIENTO DE NAZARETH, SITIO DE SANTA ROSA O LAS ANIMAS Y LINDA: ORIENTE; PRIMERO DE LOS LINDEROS, PARTIENDO DE UNA PIEDRA MARCADO CON LA LETRA A EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL CAMINO QUE CONDUCE DE BETANIA A PASCA, EN DONDE SE ENCUENTRA UNA PIEDRA CON LA LETRA A COLINDANDO EN ESTE COSTADO CON FINCA DE MARCO A. POVEDA. DE ESTE ULTIMO MOJON SIGUE COLINDANDO CON DICHO CAMINO HASTA ENCONTRAR OTRO CAMINO QUE VA A RIO ROSA, SIENDO ESTE EL COSTADO NORTE; Y DE AQUI AGUAS ABAJO A ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA G DE AQUI SIGUE EN LINEA RECTA COLINDANDO CON LA FINCA DE ANTONIO PERILLA HASTA ENCONTRAR OTRA PIERA MARCADA CON LA LETRA L DE AQUI POR LA FILA MAS ELEVADA DEL CERRO LLAMADO EL ZAPATO HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL N. 5 VOLVIENDO A ESTA PIEDRA POR EL OCCIDENTE, COLINDANDO CON FINCA DE MARCO A. ROMERO, DONDE SE ENCUENTRA UN CAMINO; SIGUE EN LINEA CURVA A ENCONTRAR LA QUEBRADA LLAMADA TEBERNACO, DONDE SE ENCUENTRA PIEDRA MARCADA CON EL N. 2 Y SIGUIENDO AGUAS ABAJO HASTA ENCONTRAR SU DESEMBOCADURA EN EL RIO SANTA ROSA, DONDE SE CUENTRA UNA PIEDRA MARCADA CON EL N. 3 Y DE AQUI VUELVE POR EL LADO SUR COLINDANDO CON LA FINCA DE CAMPO E. PEÑA EN LINEA RECTA CON LA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA PRIMERAMENTE NOMBRADA COMO PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.-

**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) "LA SELVA"
2) LA SELVA (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-12-1952 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 267 del: 28-01-1952 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: RUBIANO LUIS
DE: PALACIOS SEGUNDINO
DE: TORRES PERALTA ANTONIO
A: RODRIGUEZ ARNULFO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-423771**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:21:01 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-28164 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

USUARIO: CAJER201 Impreso por:CAJER201

**TURNO: 2016-318133 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030665184227335** **Nro Matrícula: 50S-40192827**

Pagina 1

Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1994 RADICACIÓN: 1994-214202 CON: CERTIFICADO DE: 26-08-1994
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO CITUADO EN JURISDICCION DEL CORREJIMIENTO DE NAZARETH MUNICIPIO DE BOGOTA SITIO DE SANTA ROSA O LAS ANIMAS EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; POR EL ORIENTE, PRIMER LINDERO PARTIENDO DE UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 PARTE LA CUCHILLA ALTO DE CARA DE PERRO CUCHILLA ARRIBA HASTA ENCONTRAR LINDERO MARCADO CON LA LETRA A VOLVIENDO POR EL NORTE HACIA ABAJO EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 QUE SE ENCUENTRA MARCADO EN LA ORILLA DEL RIO SANTA ROSA COLINDANDO POR ESE COSTADO CON FINCA DE ARNULFO RODRIGUEZ VOLVIENDO RIO ABAJO HASTA ENCONTRAR LA DESEMBOCADURA DE UN CHORRO CHORRO ARRIBA HASTA SU NACEDERO DE AHI LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 1 DE AHI EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 2 EN LA ORILLA DEL CAMINO REAL QUE CONDUCE A NAZARETH A PASAR POR ESTE COSTADO COLINDANDO CON FINCA DE JOSE ARTURO MELO DE AQUI VOLVIENDO CAMINO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 8 EN EL ALTO DEL VOLADOR Y EL CAMINO REAL, COLINDA CON FINCA DE JOSE ARTURO MELO Y SIMON VILLALBA MORALES Y DE AQUI POR EL MISMO NORTE, SIGUIENDO POR LA CUCHILLA MAS ALTA DE LA SENDA EN MEDIO CUCHILLA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 11 QUE SE ENCUENTRA EN LA CUCHILLA QUE DIVIDE LA SENDA DEL MEDIO CON ROMERALES DE AQUI VOLVIENDO POR EL OCCIDENTE POR LA MISMA CUCHILLA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN BOQUERON QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA CUCHILLA DE AQUI EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR LA PEVA ALTA QUE VIENE DE SANTA ROSA EN ESTE TRAYECTO COLINDA CON SALOMON VILLALVA DE AHI VOLVIENDO POR EL SUR, EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA I DE AQUI EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA A Y DE AHI SIGUE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA P- A LA ORILLA DEL MISMO CAMINO QUE CONDUCE DE NAZARETH A PASCA Y DE AHI SIGUE EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA I EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE DE NAZARETH A BOGOTA Y DE AHI VUELVE CAMINO ABAJO HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA A EN LA ORILLA DEL RIO SANTA ROSA DE AQUI CRUZANDOSEN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA U Y DE AHI SIGUE POR UN CHORRO ARRIBA HASTA EN CONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON EL # 4, Y DE AHI SIGUE EN LA LINEA RECTA A ENCONTRAR LA MISMA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 PUNTO DE PARTIDA POR ESE COSTADO COLINDA CON FINCA DE HIPOLITO GOMEZ CIFUENTES Y AURELIO CONTRERAS.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION LOTE NAZARETH.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 22-05-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4201 del 16-11-1953 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PALACIO SECUNDINO

DE: RUBIANO LUIS

DE: TORREZ PERALTA ANTONIO

A: PEVA CAMPO ELIAS X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 14-11-1997 Radicación: 1997-101626

Doc: ESCRITURA 1659 del 30-11-1978 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEVA PEVA ELIAS CC# 129621

**A: BERGAMASCHI ROBERTO CC# 178427 X**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-01-1998 Radicación: 1998-2270

Doc: SENTENCIA SN del 30-09-1997 JUZGADO 18 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BERGAMASCHI ROBERTO CARLO

**A: BERGAMASCHI PARK GIUSSEPE PI X 50%**

**A: PARK HEE YOUNG X 50%**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 04-03-2004 Radicación: 2004-15774

Doc: ESCRITURA 924 del 09-07-2002 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,013,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BERGAMASCHI GUISEPPE CE# 2668026

DE: PARK HEE YOUNG CE# 284678

**A: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049 X**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-03-2004 Radicación: 2004-15776

Doc: ESCRITURA 276 del 25-02-2004 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-02-2005 Radicación: 2005-14872

Doc: OFICIO 0474 del 22-02-2005 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400302020040145 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN

A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X

A: CASTILLO EDGAR

A: SIERRA JOSE DEL CARMEN

---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10948

Doc: OFICIO 4569 del 01-09-2011 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.110014003020204014S2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.

A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN

A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X

A: CASTILLO EDGAR

A: SIERRA JOSE DEL CARMEN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10948

Doc: OFICIO 4569 del 01-09-2011 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2005-00508

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL

A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10952

Doc: OFICIO 0277 del 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2005-0508

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL

A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X

---

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10952

Doc: OFICIO 0277 del 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2004-01452 LA MEDIDA DE EMBARGO LE FUE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170306651842273335** **Nro Matrícula: 50S-40192827**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNICADA MEDIANTE EL OFICIO N. 0475 DE FECHA 22-02-2005, EMITIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.

**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

**A: CASTILLO EDGAR**

**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-04-2015 Radicación: 2015-28811**

Doc: RESOLUCION 153 del 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-1873 Fecha: 19-03-2004

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE JAIME EULISES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8...19.03.04.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8958 Fecha: 01-11-2014

ANOTACION SIN VALOR NI EFECTOS JURIDICOS,. CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1DE LA RES. 464/23-09-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. AA-033-2014.

---

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030665184227335** **Nro Matrícula: 50S-40192827**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-99722** **FECHA: 06-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-936415**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:27:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 07-02-1986 RADICACION: 86-8919 CON: SIN INFORMACION DE: 23-01-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0142WSCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
TERRENO BALDIO DENOMINADOS LOS COLORADOS CON EXTENSION APROXIMADA DE.25 .HECTAREAS 4.000.00 MTS.2 SUS LINDEROS SON: NORTE.- CON VICENTE GOMEZ DEL DELTA 9 AL 13 EN 941.00 MTS., NORESTE: CON VICENTE GOMEZ DEL DELTA #1 AL (22 EN 356.00 MTS.2 CAMINO Y QUEBRADA SANTA ROSA EN PARTES AL MEDIO, SURESTE; CON PENDIENTE SUP AL 100% DEL DETALLE 22 AL 23 EN 181.00 MTS, SUROESTE CON INDALECIO CASTIBLANCO DEL DETALLE 23 AL 8A EN 1.209 METE OS OESTE: CONCUCHILLA TANQUESITOS DEL DETALLE 8 AL 9 EN 177.00 MTS, Y CIERRA .-------
**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOS COLORADOS
2) LOS COLORADOS SANTA ROSA (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-1986 Radicacion: 86-8919** VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 00-1142 del: 23-01-1986 INCORA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIO
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA
**A: CASTIBLANCO GOMEZ CARLOS JULIO** 80380119 X

**ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-06-1996 Radicacion: 1996-48305** VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1025 del: 10-04-1996 NOTARIO 58 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CASTIBLANCO GOMEZ CARLOS JULIO 80380119 X
**A: GOMEZ CIFUENTES CARLOS HUMBERTO** 3128789 X

**ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-06-1996 Radicacion: 1996-48305** VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2025 del: 10-06-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS EL INMUEBLE OBJETO DE LA VENTA QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: GOMEZ CIFUENTES CARLOS HUMBERTO 3128789 X

**ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-04-2015 Radicacion: 2015-28811** VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 153 del: 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**
**CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-936415**



Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 10:27:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11695 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: CAJER201 Impreso por: CAJER201**

**TURNO: 2016-318178 FECHA: 28-07-2016**

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**AÑO GRAVABLE 2007**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

**Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado**

**Formulario No.** 2016301016108493355

No. referencia de **16013521847** **301**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

| 1. CHIP AAA0156LTJH | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00000000 | 3. CEDULA CATASTRAL 10310100090000000 |
|---|---|---|
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO LOS COLORADOS - SANTA ROSA ALTA | | |

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO** / **C. TARIFA Y EXENCION**

| 5. TERRENO (M2) | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) | 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCION |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR | 11. CC 79736653 |
|---|---|
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 72K 36 30 SUR | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 |

| FECHAS LIMITES DE PAGO | | Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) |
|---|---|---|---|
| **E. LIQUIDACIÓN PRIVADA** | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base | AA | 0 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 0 | |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 0 | |
| **G. SALDO A CARGO** | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 0 | |
| **H. PAGO** | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 3,033,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 2,222,000 | |
| **23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22 )** | TP | 5,255,000 | |

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

| | | | |
|---|---|---|---|
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | |
| **25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +** | TA | 5,255,000 | |

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE 2007**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial

Formulario No. 2016301016108493355

No. referencia de recaudo. **16013521847** **301**

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

| 1. CHIP AAA0156LTJH | 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO LOS COLORADOS - SANTA ROSA ALTA | |
|---|---|---|
| 3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR | | 4. IDENTIFICACIÓN CC 79736653 |

| FECHAS LIMITES DE PAGO | | Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) |
|---|---|---|---|
| **B. PAGO** | | | |
| **5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22 )** | TP | 5,255,000 | |
| **C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de | | SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ] | |
| **6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +** | TA | 5,255,000 | |

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600658(8020)160135218470530446 50(3900)0000000525500 0(96)20161125

**D. FIRMA DECLARANTE**

| FIRMA | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---|---|
| | C.C. [ ] C.E. [ ] No. |

SAT

SELLO

HO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

**Apreciado ciudadano:**

Gracias al pago de tus impuestos distritales avanzamos día a día en la consolidación de una **Bogotá Mejor Para Todos,** donde cada uno aporta para que nuestra ciudad y sus habitantes ganen.

Con el propósito de fortalecer el progreso de la ciudad, te estamos haciendo llegar este(os) formulario(s) con el fin de facilitarte el pago de los impuestos distritales pendientes.

Te invitamos a visitar nuestros puntos de servicio especializados de la Feria de Impuestos Distritales, los días **24, 25 y 26 de noviembre** que estarán ubicados en la Plaza de Artesanos, carrera 60 No. 63 A 52, en el horario de 8:00 am a 4:30 pm.

Allí puedes obtener información sobre tu estado de cuenta, pagar tu impuesto, obtener información de apoyo crediticio con las entidades bancarias, realizar acuerdos de pago, obtener liquidaciones de los impuestos, certificaciones de pago y estados de cuenta; también puedes actualizar la información del registro tributario y capacitarte con las nuevas disposiciones normativas.

Aprovecha esta oportunidad y ponte al día con Bogotá.

Cordialmente,

**Secretaría Distrital de Hacienda**
**Dirección de Impuestos de Bogotá**

YO APORTO BOGOTÁ GANA

¡Te esperamos en la Plaza de Artesanos

Los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2016
Dirección: Carrera 60 No. 63 A 52
Horario de 8:00 am a 4:30 pm

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evita intermediarios

Declara y paga por cualquiera de los siguientes medios:

**Bancos autorizados**
Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Bancolombia, Banco BBVA Colombia, Banco Corpbanca, Banco Citibank Colombia, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Helm Bank, Banco AV Villas

**Cajeros automáticos**
Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Colpatria

**Pago telefónico**
Audiorespuesta de: Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco Popular, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris

**Portales web de bancos autorizados**
Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA

**Botón de pagos PSE**
www.haciendabogota.gov.co

www.haciendabogota.gov.co

**AÑO GRAVABLE 2005**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

**Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado**

**Formulario No.** 2016301016108524711

**No. referencia de** 16013524988

**301**

01363592646 1/1 32881

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

| 1. CHIP | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA | 3. CÉDULA CATASTRAL |
|---|---|---|
| AAA0156LTJH | 050S00000000 | 10310100090000000 |

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOS COLORADOS - SANTA ROSA ALTA

| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | C. TARIFA Y EXENCIÓN | | |
|---|---|---|---|---|
| 5. TERRENO (M2) | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) | 7. TARIFA | 8. AJUSTE | 9. EXENCIÓN |

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN | | 11. | |
|---|---|---|---|
| JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR | | CC | 79736653 |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 72K 36 30 SUR | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO | 11001 |

| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) |
|---|---|---|---|
| **E. LIQUIDACIÓN PRIVADA** | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base | AA | 0 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 0 | |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | |
| **F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS** | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 0 | |
| **G. SALDO A CARGO** | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 0 | |
| **H. PAGO** | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 3,127,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 0 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 3,147,000 | |
| **23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22 )** | TP | 6,274,000 | |
| **I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de | | SI [ ] NO [X] | Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ] |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | 0 | |
| **25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +** | TA | 6,274,000 | |

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE 2005**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial — Formulario No. 2016301016108524711

No. referencia de recaudo. **16013524988**

**301**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

| 1. CHIP | 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO | 4. IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| AAA0156LTJH | LOS COLORADOS - SANTA ROSA ALTA | CC 79736653 |

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR

| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | Hasta 25/11/2016 (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) |
|---|---|---|---|
| **B. PAGO** | | | |
| **5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22 )** | TP | 6,274,000 | |
| **C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO** | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de | | SI [ ] NO [X] | Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ] |
| **6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +** | TA | 6,274,000 | |

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202800856(8020)160135249880525480B2(3900)0000000006274000(96)20161125

| D. FIRMA DECLARANTE | |
|---|---|
| FIRMA | NOMBRES Y APELLIDOS<br>C.C. [ ] C.E. [ ] No. |

SAT

SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

**Apreciado ciudadano:**

Gracias al pago de tus impuestos distritales avanzamos día a día en la consolidación de una **Bogotá Mejor Para Todos,** donde cada uno aporta para que nuestra ciudad y sus habitantes ganen.

Con el propósito de fortalecer el progreso de la ciudad, te estamos haciendo llegar este(os) formulario(s) con el fin de facilitarte el pago de los impuestos distritales pendientes.

Te invitamos a visitar nuestros puntos de servicio especializados de la Feria de Impuestos Distritales, los días **24, 25 y 26 de noviembre** que estarán ubicados en la Plaza de Artesanos, carrera 60 No. 63-A 52, en el horario de 8:00 am a 4:30 pm.

Allí puedes obtener información sobre tu estado de cuenta, pagar tu impuesto, obtener información de apoyo crediticio con las entidades bancarias, realizar acuerdos de pago, obtener liquidaciones de los impuestos, certificaciones de pago y estados de cuenta; también puedes actualizar la información del registro tributario y capacitarte con las nuevas disposiciones normativas.

Aprovecha esta oportunidad y ponte al día con Bogotá.

Cordialmente,

**Secretaría Distrital de Hacienda**
**Dirección de Impuestos de Bogotá**

**Te esperamos**
**en la Plaza de Artesanos**
**Los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2016**
**Dirección: Carrera 60 No. 63 A 52**
**Horario de 8:00 am a 4:30 pm**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evita intermediarios

Declara y paga por cualquiera de los siguientes medios:

**Bancos autorizados**
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Bancolombia
- Banco Corpbanca
- Banco Colpatria
- Helm Bank
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco BBVA Colombia
- Banco Citibank Colombia
- Banco Davivienda
- Banco AV Villas

**Cajeros automáticos**
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Colpatria

**Pago telefónico**
- Audiorespuesta de:
- Banco de Bogotá
- Banco BBVA
- Banco Popular
- Banco Colpatria
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris

**Portales web de bancos autorizados**
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco BBVA
- Banco Colpatria
- Banco Davivienda
- Banco GNB Sudameris

**Botón de pagos PSE**
www.haciendabogota.gov.co

www.haciendabogota.gov.co

Para informar con destino al proceso de acción de grupo por el parque Sumapaz que los perjuicios se pueden establecer así:

Valor por hectárea: $95.000.000.00

Valor de los cultivos: de papa $22.000.000 por hectaréa semestralmente a razón de 300 cargras semestrales a un valor de $75.000.

Pastoreo de ganados por hectárea : 5 bovinos.

15 Ovinos o Caprinos.

Adicionalmente aves y especies de corral, los cultivos de cubios, hibias, chuguas, tallos, arracacha etc para el sostenimiento de las familias y como producción para la venta. Que es muy difícil ponerles valor.

Desde los años 2009 aprox hasta la fecha en que se presenta la demanda y los que se dejen de percibir hacia el futuro.

JAIME EULICES CAICEDO ESCOBAR

C.C. 79 736653

TEL. 3167403536

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/3/2015 9:28:23 FOLIOS:3 ANEXOS:2
AL CONTESTAR CITE: 8000-E2-9649
TIPO DOCUMENTAL:OFICIO
REMITE:DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DESTINATARIO:OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

Bogotá D.C., 26 MAR. 2015

8000-2-9649

Señor
EDGAR JOSE NAMEN AYUB
Registrador
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur
Diagonal 44 Sur No. 50-61
Teléfono: 2383369
Ciudad

**Asunto:** Solicitud de Registro de afectación de predios Radicado MADS 4120-E1-17657 de 2014

Respetado señor Registrador:

Con el fin de que se inscriba bajo el código 0357 *"Declaración de reserva, alinderación y creación de área del Sistema de Parques Nacionales Naturales"*, en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles que aparecen en los listados que se presentan a continuación, se adjunta la Resolución Ejecutiva No. 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura, mediante la cual se crea el **Parque Nacional Natural Sumapaz.**

Se resalta que los listados presentan dos columnas que incluyen la cédula catastral y el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a cada uno de los predios, conforme a los conceptos técnicos remitidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los que se indica que dichos predios se encuentran dentro del área del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Vale precisar que para su elaboración se contó con información suministrada de manera oficial por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica No. 638 de 2003 y No. 02 de 2003 suscrito entre ambas entidades.

De igual forma se afirma que conforme al oficio 4120-E1-42654 Parques Nacionales Naturales de Colombia manifiesta que solo posee información del 38.70% de los predios que se encuentran al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, razón por la cual la presente solicitud de afectación no recoge todos los predios que se superponen con el área protegida. No obstante, la información de base que sirva para realizar la solicitud total se está realizando en el marco del Convenio 022 suscrito por Parques Nacionales y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que tal como consta en los certificados de tradición de los predios precitados, se afectaron bajo el código 0357, lo que implica que el predio como propiedad, en el marco de la función social y ecológica, debe cumplir con las normas que rigen actualmente el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Cabe señalar sobre la función ecológica de la propiedad, lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C -189 de 2006:

> *"Para lograr el desarrollo sostenible se ha admitido por la jurisprudencia de esta Corporación, que a partir de la función ecológica que establece la Constitución Política en el artículo 58, se puedan imponer por el legislador límites o condiciones que restrinjan el ejercicio de los atributos de la propiedad privada, siempre y cuando dichas restricciones sean razonables y proporcionadas de modo que no afecten el núcleo esencial del citado derecho. Uno de los límites que se han reconocido en el ordenamiento jurídico a través de los cuales el legislador restringe las libertades individuales de las personas, entre ellas, el derecho a la propiedad privada, en aras de lograr la conservación o preservación del medio ambiente, lo constituyen las reservas de recursos naturales renovables, previstas en el artículo 47 del Código Nacional de Recursos Naturales."*

De esta manera, la afectación descrita, implica el cumplimiento de diversa normatividad entre las cuales se debe destacar:

- Ley 2ª de 1959 (En especial lo establecido en el artículo 13)
- Decreto Ley 2811 de 1974
- Decreto 1076 de 2015 (Artículos 2.2.2.1.7.1 y siguientes y 2.2.2.1.1.1 y siguientes)

Así las cosas es claro que este Ministerio, solicitó la afectación conforme al concepto técnico realizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia, tal como consta en el oficio que se anexa y que fue enviado al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Cordialmente,

**CONSTANZA ATUESTA CEPEDA**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Alvaro José Henao Mera – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Alexander Rincón – Asesor Oficina Asesora Jurídica.
Anexo: oficio 8000-E2-9649

| ITEM | CEDULA CATASTRAL | FOLIO DE MATRICULA |
|---|---|---|
| 1 | CC-AAA0156LTDM | FM-050S01023631 |
| 2 | CC-AAA0156LWEP | FM-050S40207659 |
| 3 | CC-AAA0208HJZM | FM-050S40509034 |
| 4 | CC-AAA0143EKUZ | FM-050S00423771 |
| 5 | CC-AAA0143ORPA | FM-050S01049482 |
| 6 | CC-AAA0143NHKL | FM-050S40201560 |
| 7 | CC-AAA0143ODHK | FM-050S40021254 |
| 8 | CC-AAA0143MZZE | FM-050S40197214 |
| 9 | CC-AAA0143OMCX | FM-050S40036607 |
| 10 | CC-AAA0142WSCN | FM-050S00936415 |
| 11 | CC-AAA0143NLLW | FM-050S00462154 |
| 12 | CC-AAA0156LTJH | FM-050S40192827 |
| 13 | CC-AAA0142TXNX | FM-050S40031785 |
| 14 | CC-AAA0143OOLW | FM-050S40018831 |
| 15 | CC-AAA0156LTMS | FM-050S40267511 |
| 16 | CC-AAA0142UDAF | FM-050S00298315 |
| 17 | CC-AAA0143NFEA | FM-050S40094775 |
| 18 | CC-AAA0143OONN | FM-050S40021159 |
| 19 | CC-AAA0143OROM | FM-050S01049481 |
| 20 | CC-AAA0156LTFT | FM-050S00936418 |
| 21 | CC-AAA0156LULF | FM-050S40218913 |
| 22 | CC-AAA0143NFDM | FM-050S00236984 |
| 23 | CC-AAA0143CRNX | FM-050S01202004 |
| 24 | CC-AAA0137OFBR | FM-050S00459925 |
| 25 | CC-AAA0143FEXS | FM-050S40222098 |
| 26 | CC-AAA0142WRLW | FM-050S01062545 |
| 27 | CC-AAA0143OOMS | FM-050S40021158 |
| 28 | CC-AAA0143OUAF | FM-050S00276987 |



46

| Art. 8 Par 4 - Ley 1579 de 2012 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Matrícula inmobiliaria | | FM-050S01023631 | Código Catastral | CC-AAA0156LTDM |
| Ubicación del predio | | Municipio | | Vereda |
| | | Bogotá | | |
| Urbano | | Nombre o dirección | | |
| Rural | X | | | |
| Se anexan al presente formulario el listado de los predios que serán afectados. | | | | |

| Documento | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Fecha | Oficina de Origen | Ciudad |
| Oficio | | | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | Bogotá |

| Naturaleza jurídica del acto | | |
|---|---|---|
| Código Registral | Especificación | Valor del acto |
| 357 | Declaración de reserva, alinderación y creación del área del Sistema de Parques Nacionales Naturales | $ 0 |
| | | |

| Personas que intervienen en el acto | Número de identificación |
|---|---|
| Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | NIT 830115395-1 |

Gabriel Vallejo López

8140-E2-18302

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

Bogotá D.C 16 JUL 2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
17/7/2015 7:13:8 FOLIOS:2 ANEXOS:5 FOLIOS
AL CONTESTAR CITE: 8140-E2-18302
TIPO DOCUMENTAL:OFICIO
REMITE:OFICINA ASESORA JURIDICA DE AMBIENTE
DESTINATARIO:JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR

Señor
JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR
Avenida Calle 26 No. 69 D – 91
Oficina 801 Bogotá

Asunto: Contestación derecho de petición sobre afectación de predios por encontrarse al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia 4120-E1-18302

Cordial saludo,

Hemos recibido en este Ministerio la solicitud de información referente a la anotación registral con código 0357 de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40192827 y 50S-462154.

Al respecto es imprescindible considerar que Ley 1579 de 2012 en su artículo 4 establece que en las matrículas inmobiliarias de los predios debe constar la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros.

El parágrafo 2 del artículo mencionado, manifiesta con precisión que para las limitaciones y afectaciones del dominio, es decir usufructo, uso y habitación, servidumbres, condiciones, relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, declaratorias de inminencia de desplazamiento o desplazamiento forzado, se utilizará el código 03.

Con base en lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro por intermedio de la Resolución 10551 de 2013, determinó una afectación para los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que se encuentren al interior de una declaración, reserva, alinderación y creación de área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo el código 0357.

Conforme a lo establecido, Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio 4120-E1-42654 radicado en este Ministerio, manifestó la necesidad de afectar unos folios de matrícula inmobiliaria de unos predios que se encuentran al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz. En los folios descritos por esta entidad, se encontraban los No. 50S-40192827 y 50S-462154.
Que conforme a lo anterior, este ministerio oficio al señor Registrador Edgar José Namen Ayub, la solicitud de afectación de 28 folios de matrícula inmobiliaria con el código 0357 por encontrarse al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz.



48

Este Ministerio queda atento a cualquier solicitud o información adicional que requiera, la que con gusto será atendida.

Cordial saludo,

GABRIEL VALLEJO LÓPEZ
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Alvaro José Henao Mera – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Alexander Rincón - Asesor Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Constanza Atuesta Cepeda – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: 2 copias auténticas de la Resolución No 153 de 1977.
Formulario de calificación

Copia: Julia Miranda Londoño
Directora Parques Nacionales Naturales
Carrera 10 No.20 - 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

# Notaría 16


Carrera 9a. No. 69 - A - 81
TELÉFONOS

Despacho Notario: 3106230
Información: 2496505
Información: 3106025
Asesor Jurídico: 3106905
Secretario: 3106882
Registro Civil: 3106719


PRIMERA **COPIA**

ESCRITURA No. 276 DEL 25 DE FEBRERO 2004

VENTA

RODRIGO RODRIGUEZ BEDOYA

A:

JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR

OTTO BARRIOS GALVIS
Notario

ESCRITURA No. 276 . . . . . NUMERO

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS . . . . .

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE

FEBRERO . . . . . .

DEL DOS MIL CUATRO (2004) . . . . .

SUPERINTENDENCIA DE

NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-40192827, 050-462154 . . . .

CEDULA CATASTRAL No. 500S 200E 273, USR525B . . . . . .

URBANO: RURAL:

INMUEBLE: 2 FINCAS . . . . . .

DIRECCION: PARTE LA HACIENDA LAS ANIMAS HOY LOS COLORADOS Y

EL GUAICAL HOY LA AGONIA EN USME . . . . . .

MUNICIPIO: BOGOTA . . . . . .

OFICINA DE REGISTRO: ZONA SUR. . . . . .

ESCRITURA PUBLICA No. 276 DIA 25 MES 02 AÑO 2004 . . . .

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA DIECISEIS (16) . . . . . .

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

101.- COMPRAVENTA . . . . . .

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO ( X )

VALOR DEL ACTO: $7.500.000.oo . . . . . .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR: RODRIGO RODRIGUEZ BEDOYA . . . . . .

C.C. No. 6.210.049 de Cacedonia . . . . . .

COMPRADOR: JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR . . . . . .

C.C. No.79.736.653 de Bogotá . . . . . .

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia hoy VEINTICINCO (25) DE FEBRERO del dos mil cuatro (2.004) ante mi, OTTO BARRIOS GALVIS Notario Dieciseis (16) de éste

OTTO BARRIOS GALVIS
Notario Dieciseis de Bogotá

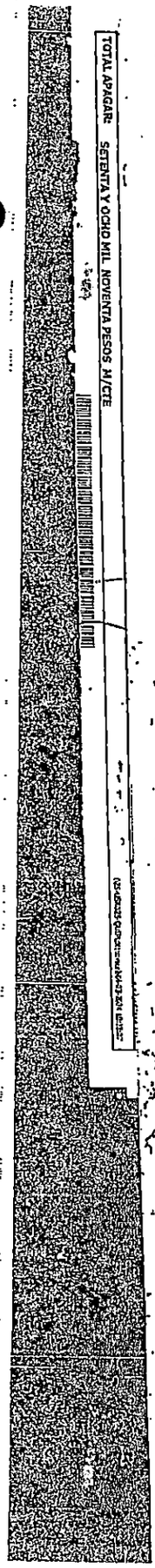


minuta escrita que dice: COMPARECENCIA: Compareció RODRIGO RODRIGUEZ BEDOYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cacedonia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.210.049 de Cacedonia, quien obra en su propio nombre y manifestó lo siguiente: PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: 1.- Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre él construida, de aproximadamente doce hectáreas ocho mil metros cuadrados (12 H. 8.000 M2), lote que hizo parte de la finca "EL GUAICAL", marcada en el plano de la parcelación de la Hacienda "EL HATO" con el número ciento ocho (108), inmueble ubicado en la Vereda "EL HATO", de la comprensión municipal de Usme, zona menor del Distrito Capital de Bogotá, cuyo registro catastral es el número 5258 bajo el nombre de "LA AGONIA", hoy Usme R1 5258 LA AGONIA y comprendido dentro de los siguientes linderos, de conformidad con el título de *adquisición* del dominio; "Del paso de la quebrada Las Pasacas que de Llanogrande conduce a Pasca, se dirige por toda esta quebrada aguas arriba hasta encontrar una quebrada denominada "La Lajita" en su desembocadura; por estas aguas arriba a encontrar un mojón marcado con el número uno (1), de este mojón hacia el occidente en línea recta hacia el mojón números dos (2) en donde hace colindancia con predios de Antonio Pinilla; de aqui volviendo hacia abajo en recta (sic) por un fijo hasta encontrar el punto "Las Vueltas"; de ahi sigue por el camino que conduce de Llanogrande a Pasca hasta encontrar el paso de la quebrada "Las Pascas", primer lindero o punto de partida y encierra, lindando por este lado con predios de Antonio Pinilla. Para mayor claridad, el lote deslindado limita con tierras del antiguo vendedor Domingo Pulido; por

el costado derecho con predios de Antonio Pinilla, camino al medio; y por el pie, con la quebrada que a desembocar al rio Santa Rosa. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-462154 y el registro catastral número USR 5258. 2.- Un lote de terreno situado en la jurisdicción de Nazareth del Distrito Capital de Bogotá, sitio de Santa Rosa o Las Animas, lote que se denomina Los Colorados con registro catastral número 5008 200E 273, con una extensión superficiaria aproximada de ciento veinte hectáreas (120 H.) y que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por el Oriente, primer lindero, partiendo de una piedra marcada con el número tres (3) parte de la cuchilla akti (sic) de Cara Perro, cuchilla arriba hasta encontrar el lindero marcado con la letra "A", volviendo por el norte, hacia abajo en línea recta hasta encontrar una piedra marcada con el número tres (3) que se encuentra en la orilla del rio Santa Rosa, colindando en este costado con finca de Arnulfo Rodriguez, volviendo rio abajo hasta encontrar la desembocadura de un chorro arriba hasta su nacedero, de ahi en línea recta hasta encontrar una piedra marcada con el número uno (1), de ahi en línea curva hasta encontrar una piedra marcada con el número dos (2) en la orilla del camino real que de Nazareth conduce a Pasca, por este costado colindando con la finca de José Antonio Melo, de aqui volviendo camino arriba hasta encontrar una piedra marcada con el número ocho (8) entre el Alto del Volador y al camino real, colindando con fincas de José Antonio Melo y Simón Villalba Morales, y

OTTO BARRIOS GALVIS
Notario Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá

TOTAL APAGAR: SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE

una piedra marcada con el número once (11) que se encuentra en la cuchilla que divide la senda del medio con rómedales, de aquí volviendo por el occidente por la misma cuchilla abajo hasta encontrar un boquerón que se encuentra en la misma cuchilla, de aquí en la línea recta hasta encontrar la peña alta que viene de Santa Rosa, en este trayecto colinda : con predios de Salomón Villalba, volviendo por el sur, en línea curva hasta encontrar una piedra marcada con la letra "I", de aquí en línea curva hasta encontrar una piedra marcada con la letra "H" y de ahí en línea recta a encontrar una piedra marcada con la letra "P" a la orilla del mismo camino que conduce de Nazareth a Pasca y de ahí se sigue en línea recta hasta encontrar otra piedra marcada con la letra "I", en la orilla del camino que de Nazareth conduce a Santafé de Bogotá, y de ahí vuelve camino abajo hasta encontrar otra piedra marcada con la letra "A", en la orilla del rio Santa Rosa de aquí cruzando en linea recta a encontrar otra piedra marcada con el número cuatro (4) y de ahí se sigue en línea recta a encontrar la misma piedra con el número tres (3) punto de partida por este costado que colinda con fincas de Hipólito Gómez, Cifuentes (sic) y Aurelio Contreras". A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40192827 y el registro catastral número 500S 200E 273. PARAGRAFO: No obstante el área y linderos expresados los inmuebles objeto del presente contrato se venden como cuerpo cierto. **SEGUNDO: TRADICION.-** Que los inmuebles objeto de esta compraventa fueron adquiridos por EL VENDEDOR por compra hecha a los señores **GIUSEPPE BERGAMASCHI Y HEE YOUNG PARK** tal como consta en la escritura pública número novecientos veinticuatro (924) del nueve (09) de Julio del dos mil dos (2.002) de la Notaría Dieciseis (16) de este círculo debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números 050-40192827 y 050-

67

FIRMACION DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: . . . . 2 7 6 . . . . .

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS . . . .

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO

. . . . . .

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004)

OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA

DIECISEIS (16) DE BOGOTA D.C.

ENMENDADO: 10101000321371 y 10101000363118. SI VALE.

RODRIGO RODRIGUEZ BEDOYA

C.C. No. 6210049 Caicedonia V.

JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR

C.C. No. 79736653 Bta

OTTO BARRIOS GALVIS

NOTARIO DIECISEIS

OTTO BARRIOS GALVIS
Notario Dieciseis del Circulo de Bogotá

54

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

10100

# Formulario Único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 10101000321371

AÑO GRAVABLE: 2004

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción): DECLARACIÓN INICIAL [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP

Código Homologado de Identificación del Predio: AAA0143NLLW

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 462154

3. ESTRATO:

4. CÉDULA CATASTRAL: NS R 5258

DIRECCIÓN DEL PREDIO: EL GUAICAJ

## 5. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 256438 DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): DECIMAL

## 8. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 71

9. TARIFA PLENA: 10. POR MIL DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA:

11. PORCENTAJE EXENCIÓN:

## 12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): PROPIETARIO/POSEEDOR [X] USUFRUCTUARIO [ ] FIDEICOMISO [ ] PATRIMONIO AUTÓNOMO [ ] OTROS [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] NIT. [ ] T.I. [ ] C.E. [ ] NÚMERO: 6210049 D.V. -

15. TELÉFONO: 7281722

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CALLE 48 SUR N 72J 64

## 17. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO:

18. NÚMERO DE ACTO:

19. FECHA DEL ACTO: AÑO - MES - DÍA -

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

## 18. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

| | | |
|---|---|---|
| 20. AUTOAVALÚO (Base gravable) | AA | 546300 |
| 21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10) | FU | 5500 |
| 22. Más: SANCIONES | VS | |
| **G. SALDO A CARGO** | | |
| 23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22) | HA | 5500 |
| **H. PAGO** | | |
| 24. VALOR A PAGAR | VP | 5500 |
| 25. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21) | TD | 500 |
| 26. Más: INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21) | IM | |
| 27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26) | TP | 5000 |

## I. APORTE ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No

| | | |
|---|---|---|
| 28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21) | AV | |
| 29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28) | TA | 5000 |

## J. FIRMA

NOMBRES Y

## ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCOLOMBIA
OFICINA 048 BOGOTA
AVENIDA CHILE $ 5000
SANTAFE DE BOG
NUMERO 07048-11000233-2

BANCOLOMBIA BOGOTA - AVENIDA CHILE
2004 FEB. 25

462154. TERCERO.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR, hace entrega del inmueble objeto del presente contrato, libre de todo gravámen tales como hipotecas, condiciones resolutorias, demandas civiles, embargos judiciales, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, juicio de sucesión, servidumbres, censos, anticresis, contratos de arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestre y limitaciones de dominio. EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la Ley. **CUARTO:- PRECIO:** El precio del inmueble objeto del presente contrato de compra - venta es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 de CTE)**, suma que El VENDEDOR declara recibidos a su entera satisfacción. **QUINTO:-** EL VENDEDOR, en la fecha hace entrega real y material de los inmuebles a EL COMPRADOR, en el estado actual en que se encuentra junto con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres, y servidumbres legales, sin reserva alguna y a paz y salvo por impuestos, contribuciones, tasas por servicios hasta la fecha de la entrega real y material. . . . . .

**ACEPTACION:** Presente en este acto **JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.736.653 de Bogotá, de estado civil soltero sin union marital de hecho . . . y manifestó: 1- Que acepta esta escritura y el contrato de venta contenido a su favor. 2- Que declara recibidos real y materialmente los inmuebles adquiridos, por su cabida, nomenclatura, y linderos a entera satisfacción.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** LEIDO que fué este instrumento por los Comparecientes, hacen constar que han verificado

OTTO BARRIOS GALVIS
Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TOTAL APAGAR: SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE

cuidadosamente sus nombres completos, el número de los documentos de identidad; que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Se le advierte que el Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Asi mismo se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término y, demás disposiciones legales. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AG 0050030-, AG 0173092, AG 0173091, AG - 0173092, AG 0173090 . . . . . .

Derechos Notariales Cobrados $. 33.146 . . . . Resolución 4479 de Diciembre 17 de 2003.

**ADVERIENCIA: SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA CORRESPONDIENTE OFICINA DENTRO DEL TERMINO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, SO PENA DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS QUE LES LIQUIDARAN POR MES O FRACCION.** . . .

Los otorgantes presentaron el siguiente comprobante que dice: 10101000321371; y 10101000363118.- - - - - - - - - - - -

57

58

Es fiel y PRIMERA COPIA FOTOCOPIA reproducida mecánicamente de su original número 276 de fecha VEINTICINCO ( 25 ) del mes de FEBRERO del año 2004 que en SEIS ( 06 ) hojas de papel.

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 03 MAR. 2004

O... D. BARRIOS GALVIS
NOTARIO DIECISEIS

61

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4973399585162762** **Nro Matrícula: 50S-462154**

Impreso el 7 de Noviembre de 2014 a las 11:09:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 5/9/1978 RADICACIÓN: 78058836 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 28/8/1978
COD CATASTRAL: R-5258
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**
LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE CON 12 HTS. 8.000M2 QUE SE LLAMARA LA AGONIA. " Y LINDA. DEL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS QUE DE LLANOGRANDE CONDUCE A PASCA SE SIGUE POR TODA ESTA QUEBRADA AGUA ARRIBA A ENCONTRAR LA QUEBRADA "LA LAJITA." EN DESEMBOCADURA. POR ESTA AGUAS ARRIBA A ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL #1 DE ESTE MOJON HACIA EL OCCIDENTE EN RECTA A ENCONTRAR EL MOJON # 2, EN DONDE HACE COLINDANCIA COM PREDIOS DE ANTONIO PINILLA DE AQUI VOLVIENDO HACIA ABAJO EN RECTA POR UN FIJO HASTA ENCONTRAR EL PUNTO "LAS VUELTAS," DE AHI SE SIGUE POR EL CAMINO QUE CONDUCE DE "LLANOGRANDE." A PASCA HASTA ENCONTRAR EL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO POR ESTE LADO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA. PARA MAYOR CLARIDAD EL LOTE DESLINDADO LIMITA CON CABECERA CON TIERRAS DEL ANTIGUO VENDEDOR DOMINGO PULIDO POR EL COSTADO DERECHO CON PREDIOS DE FRANCISCO LEAL POR EL COSTADO IZQUIERDO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA CAMINO AL MEDIO Y POR EL PIE LA QUEBRADA QUE VA A DESEMBOCAR EL RIO SANTA ROSA.

**COMPLEMENTACIÓN:**
COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 050046215 4 QUE: DESIDERIO MURCIA ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A DOMINGO PULIDO MEDIANTE LA ESCRITURA # 5665 DEL 16-10- DE 1958 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE HABIZA ADQUIRIDO TAMBIEN EN MAYOR ESTENSION POR COMPRA A DAMASO LOPEZ MEDIANTE LA ESCRITURA # 4443 DEL 5- DE DIC DE 1953, DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**
1) LA AGONIA"

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1** **Fecha 7/9/1960** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 3726 DEL: 23/8/1960 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MURCIA DESIDERIO
**A: CARDENAS PEDRO JOSE X**

**ANOTACIÓN: Nro: 2** **Fecha 4/8/1978** **Radicación 78058836**
DOC: ESCRITURA 848 DEL: 14/7/1978 NOTARIA 16 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CARDENAS PEDRO JOSE
**A: BERGAMASCHI ROBERTO CC# 178427 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 3** **Fecha 13/1/1998** **Radicación 1998-2270**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 30/9/1997 JUZGADO 18 FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

6

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE BOGOTA ZONA SUR**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4973399585162762** **Nro Matrícula: 50S-462154**

Impreso el 7 de Noviembre de 2014 a las 11:09:15 am
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BERGAMASCHI ROBERTO CARLO
**A: BERGAMASCHI PARK GIUSSEPE PI X 50%**
**A: PARK HEE YOUNG X 50%**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/3/2004 Radicación 2004-15774**
DOC: ESCRITURA 924 DEL: 9/7/2002 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.013.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BERGAMASCHI GUISEPPE CE# 2668026
DE: PARK HEE YOUNG CE# 284678
**A: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/3/2004 Radicación 2004-15776**
DOC: ESCRITURA 276 DEL: 25/2/2004 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7,500,000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO.
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/2/2005 Radicación 2005-14875**
DOC: OFICIO 0475 DEL: 22/2/2005 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400302020040145 2...
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA
**A: ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR**
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES X**
**A: EDGAR CASTILLO**
**A: JOSE DEL CARMEN SIERRA**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10949**
DOC: OFICIO 4570 DEL: 1/9/2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - N.11001400302020040145 2
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**
**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**
**A: CASTILLO EDGAR**
**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10949**
DOC: OFICIO 4570 DEL: 1/9/2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N.2005-00508

63

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE BOGOTA ZONA SUR**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4973399585162762** **Nro Matrícula: 50S-462154**

Impreso el 7 de Noviembre de 2014 a las 11:09:15 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10951**
DOC: OFICIO 0276 DEL: 30/1/2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $.0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - N.2005-00508
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**

---

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10951**
DOC: OFICIO 0276 DEL: 30/1/2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $.0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N.2014-01452 LA MEDIDA DE EMBARGO LE FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N. 475 DEL 22-02-2005, EMITIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**
**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**
**A: CASTILLO EDGAR**
**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**
**Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1997-15294 Fecha: 2/12/1997**
EN SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.ART.35 D.L.1250/70
**Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2004-1873 Fecha: 19/3/2004**
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE JAIME EULISES CORREGIDO SI VALE AR.35DL1250/70OGF.COR8,.,19.03.04.
**Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2014-8958 Fecha: 1/11/2014**
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTOS JURIDICOS CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA RES. 464/23-09-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. AA-033-2014.AMAR.

********************************************************************************

********************************************************************************

********************************************************************************

********************************************************************************

********************************************************************************

********************************************************************************

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

68

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE BOGOTA ZONA SUR**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4973399585162762** **Nro Matrícula: 50S-462154**

Impreso el 7 de Noviembre de 2014 a las 11:09:15 am
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
**TURNO: 2014-595046 FECHA:7/11/2014**
**NIS:**
**Verificar en:**
**EXPEDIDO EN: PORTAL**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

El registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

15

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3167874457918374** **Nro Matrícula: 50S-462154**

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 01:54:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 5/9/1978 RADICACIÓN: 78058836 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 28/8/1978
COD CATASTRAL: R-5258
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**
LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE CON 12 HTS. 8.000M2 QUE SE LLAMARA LA AGONIA. " Y LINDA. DEL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS QUE DE LLANOGRANDE CONDUCE A PASCA SE SIGUE POR TODA ESTA QUEBRADA AGUA ARRIBA A ENCONTRAR LA QUEBRADA "LA LAJITA." EN DESEMBOCADURA. POR ESTA AGUAS ARRIBA A ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL #1 DE ESTE MOJON HACIA EL OCCIDENTE EN RECTA A ENCONTRAR EL MOJON # 2, EN DONDE HACE COLINDANCIA COM PREDIOS DE ANTONIO PINILLA DE AQUI VOLVIENDO HACIA ABAJO EN RECTA POR UN FIJO HASTA ENCONTRAR EL PUNTO "LAS VUELTAS," DE AHI SE SIGUE POR EL CAMINO QUE CONDUCE DE "LLANOGRANDE." A PASCA HASTA ENCONTRAR EL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO POR ESTE LADO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA. PARA MAYOR CLARIDAD EL LOTE DESLINDADO LIMITA CON CABECERA CON TIERRAS DEL ANTIGUO VENDEDOR DOMINGO PULIDO POR EL COSTADO DERECHO CON: PREDIOS DE FRANCISCO LEAL POR EL COSTADO IZQUIERDO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA CAMINO AL MEDIO Y POR EL PIE LA QUEBRADA QUE VA A DESEMBOCAR EL RIO SANTA ROSA.

**COMPLEMENTACIÓN:**
COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 050046215 4 QUE DESIDERIO MURCIA ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A DOMINGO PULIDO MEDIANTE LA ESCRITURA # 5665 DEL 16 10 DE 1958 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA. ESTE HABIZA ADQUIRIDO TAMBIEN EN MAYOR ESTENSION POR COMPRA A DAMASO LOPEZ MEDIANTE LA ESCRITURA # 4443 DEL 5 DE DIC DE 1953. DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA.

**RECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**
A AGONIA"

**CULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)

**ÓN: Nro: 1 Fecha 7/9/1960 Radicación SN**
RITURA 3726 DEL: 23/8/1960 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
CION: : 101 COMPRAVENTA
UE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ESIDERIO
PEDRO JOSE X

**2 Fecha 4/8/1978 Radicación 78058836**
48 DEL: 14/7/1978 NOTARIA 16 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
: 101 VENTA
RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
O JOSE
ERTO CC# 178427 X

**cha 13/1/1998 Radicación 1998-2270**
L: 30/9/1997 JUZGADO 18 FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
0 ADJUDICACION EN SUCESION

66

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3167874457918374** **Nro Matrícula: 50S-462154**

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 01:54:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BERGAMASCHI ROBERTO CARLO
**A: BERGAMASCHI PARK GIUSSEPE PI X 50%**
**A: PARK HEE YOUNG X 50%**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/3/2004 Radicación 2004-15774**
DOC: ESCRITURA 924 DEL: 9/7/2002 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.013.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BERGAMASCHI GUISEPPE CE# 2668026
DE: PARK HEE YOUNG CE# 284678
**A: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/3/2004 Radicación 2004-15776**
DOC: ESCRITURA 276 DEL: 25/2/2004 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO.
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/2/2005 Radicación 2005-14875**
DOC: OFICIO 0475 DEL: 22/2/2005 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400302020040145 2...
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA
**A: ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR**
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES X**
**A: EDGAR CASTILLO**
**A: JOSE DEL CARMEN SIERRA**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10949**
DOC: OFICIO 4570 DEL: 1/9/2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - N.11001400302020040145 2
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**
**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**
**A: CASTILLO EDGAR**
**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10949**
DOC: OFICIO 4570 DEL: 1/9/2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N.2005-00508

67

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3167874457918374** **Nro Matrícula: 50S-462154**

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 01:54:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653** **X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 9** **Fecha 4/2/2014** **Radicación 2014-10951**
DOC: OFICIO 0276 DEL: 30/1/2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - N.2005-00508
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653** **X**

---

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
**ANOTACIÓN: Nro: 10** **Fecha 4/2/2014** **Radicación 2014-10951**
DOC: OFICIO 0276 DEL: 30/1/2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE B BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N.2014-01452 LA MEDIDA DE EMBARGO LE FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N. 475 DEL 22-02-2005, EMITIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653** **X**
**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**
**A: CASTILLO EDGAR**
**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 11** **Fecha 6/4/2015** **Radicación 2015-28811**
DOC: RESOLUCION 153 DEL: 6/6/1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES - ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**
**Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1997-15294 Fecha: 2/12/1997**
EN SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.ART.35 D.L.1250/70
**Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2004-1873 Fecha: 19/3/2004**
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE JAIME EULISES CORREGIDO SI VALE AR.35DL1250/70OGF.COR8,.,19.03.04.
**Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2014-8958 Fecha: 1/11/2014**
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTOS JURIDICOS CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA RES. 464/23-09-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. AA-033-2014.AMAR.

**********

**********

60

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE BOGOTA ZONA SUR**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3167874457918374** **Nro Matrícula: 50S-462154**

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 01:54:57 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

**USUARIO: 21 Impreso por: 21**
**TURNO: 2015-283919 FECHA:3/6/2015**
**NIS:**
**Verificar en:**
**EXPEDIDO EN: PORTAL**

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

**Nro Matricula: 50S-462154**



Impreso el 27 de Febrero de 2014 a las 10:58:17 a.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 05-09-1978 RADICACION: 78058836 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-08-1978
CODIGO CATASTRAL: R-5258 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE CON 12 HTS. 8.000M2 QUE SE LLAMARA LA AGONIA. " Y LINDA. DEL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS QUE DE LLANOGRANDE CONDUCE A PASCA SE SIGUE POR TODA ESTA QUEBRADA AGUA ARRIBA A ENCONTRAR LA QUEBRADA "LA LAJITA." EN DESEMBOCADURA. POR ESTA AGUAS ARRIBA A ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL #1 DE ESTE MOJON HACIA EL OCCIDENTE EN RECTA A ENCONTRAR EL MOJON # 2, EN DONDE HACE COLINDANCIA COM PREDIOS DE ANTONIO PINILLA DE AQUI VOLVIENDO HACIA ABAJO EN RECTA POR UN FIJO HASTA ENCONTRAR EL PUNTO "LAS VUELTAS." DE AHI SE SIGUE POR EL CAMINO QUE CONDUCE DE "LLANOGRANDE." A PASCA HASTA ENCONTRAR EL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO POR ESTE LADO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA. PARA MAYOR CLARIDAD EL LOTE DESLINDADO LIMITA CON CABECERA CON TIERRAS DEL ANTIGUO VENDEDOR DOMINGO PULIDO POR EL COSTADO DERECHO CON PREDIOS DE FRANCISCO LEAL POR EL COSTADO IZQUIERDO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA OCAMINO AL MEDIO Y POR EL PIE LA QUEBRADA QUE VA A DESEMBOCAR EL RIO SANTA ROSA.

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 0500462154.QUE.-DESDIDERIO MURCIA.-ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A DOMINGO PULIDO MEDIANTE LA ESCRITURA # 5665 DEL 16- 10- DE 1958 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTE HABIZA ADQUIRIDO TAMBIEN EN MAYOR ESTENSION POR COMPRA A DAMASO LOPEZ MEDIANTE LA ESCRITURA # 4443 DEL 6- DE DIC DE 1953, DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LA AGONIA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1960 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3726 del: 23-08-1960 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MURCIA DESIDERIO
A: CARDENAS PEDRO JOSE X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-08-1978 Radicacion: 78058836 VALOR ACTO: $ 80,000.00
Documento: ESCRITURA 848 del: 14-07-1978 NOTARIA 16 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS PEDRO JOSE
A: BERGAMASCHI ROBERTO 178427 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-01-1998 Radicacion: 1998-2270 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: SENTENCIA SN del: 30-09-1997 JUZGADO 18 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERGAMASCHI ROBERTO CARLO
A: PARK HEE YOUNG 50% X
A: BERGAMASCHI PARK GIUSSEPE PI 50% X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-03-2004 Radicacion: 2004-15774 VALOR ACTO: $ 6,013,000.00
Documento: ESCRITURA 924 del: 09-07-2002 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARK HEE YOUNG 284678
DE: BERGAMASCHI GUISEPPE 2668026
A: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO 6210049 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2004 Radicacion: 2004-15776 VALOR ACTO: $ 7,500,000.00
Documento: ESCRITURA 276 del: 25-02-2004 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO 6210049
A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES 79736653 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-02-2005 Radicacion: 2005-14875 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0475 del: 22-02-2005 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400302020040145 2...
(MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA
A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES X
A: JOSE DEL CARMEN SIERRA
A: ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR
A: EDGAR CASTILLO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-02-2014 Radicacion: 2014-10949 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4570 del: 01-09-2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.11001400302020040145 2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.
A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES 79736653 X
A: CASTILLO EDGAR
A: SIERRA JOSE DEL CARMEN
A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN

ANOTACION: Nro 8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-02-2014 Radicacion: 2014-10949 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4570 del: 01-09-2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2005-00508 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL
A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES 79736653 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-02-2014 Radicacion: 2014-10951 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0276 del: 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2005-00508
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL
A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES 79736653 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-02-2014 Radicacion: 2014-10951 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0276 del: 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2014-01452 LA MEDIDA DE EMBARGO LE FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N. 475 DEL 22-02-2005 EMITIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.
A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES 79736653 X
A: CASTILLO EDGAR
A: SIERRA JOSE DEL CARMEN
A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: 1997-15294 fecha 02-12-1997
EN SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO
VALE.ART.35 D.L.1250/70
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-1873 fecha 19-03-2004
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE JAIME EULISES CORREGIDO SI
VALE AR.35DL1250/70OGF.CORB...19.03.04.

**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********
**********

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-462154



Impreso el 27 de Febrero de 2014 a las 10:58:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

TURNO: 2014-110853 FECHA: 27-02-2014

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4145718174458658** **Nro Matrícula: 50S-40192827**

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 01:54:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 7/9/1994 RADICACIÓN: 1994-214202 CON: CERTIFICADO DE 26/8/1994

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**
UN LOTE DE TERRENO CITUADO EN JURISDICCION DEL CORREJIMIENTO DE NAZARETH MUNICIPIO DE BOGOTA SITIO DE SANTA ROSA O LAS ANIMAS EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; POR EL ORIENTE, PRIMER LINDERO PARTIENDO DE UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 PARTE LA CUCHILLA ALTO DE CARA DE PERRO CUCHILLA ARRIBA HASTA ENCONTRAR LINDERO MARCADO CON LA LETRA A VOLVIENDO POR EL NORTE, HACIA ABAJO EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 QUE SE ENCUENTRA MARCADO EN LA ORILLA DEL RIO SANTA ROSA COLINDANDO POR ESE COSTADO CON FINCA DE ARNULFO RODRIGUEZ VOLVIENDO RIO ABAJO HASTA ENCONTRAR LA DESEMBOCADURA DE UN CHORRO,CHORRO ARRIBA HASTA SU NACEDERO DE AHI LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 1 DE AHI EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 2 EN LA ORILLA DEL CAMINO REAL QUE CONDUCE A NAZARETH A PASAR POR ESTE COSTADO COLINDANDO CON FINCA DE JOSE ARTURO MELO DE AQUI VOLVIENDO CAMINO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 8 EN EL ALTO DEL VOLADOR Y EL CAMINO REAL COLINDA CON FINCA DE JOSE ARTURO MELO Y SIMON VILLALBA MORALES Y DE AQUI POR EL MISMO NORTE SIGUIENDO POR LA CUCHILLA MAS ALTA DE LA SENDA EN MEDIO CUCHILLA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 11 QUE SE ENCUENTRA EN LA CUCHILLA QUE DIVIDE LA SENDA DEL MEDIO CON ROMERALES DE AQUI VOLVIENDO POR EL OCCIDENTE POR LA MISMA CUCHILLA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN BOQUERON QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA CUCHILLA DE AQUI EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR LA PEÑA ALTA QUE VIENE DE SANTA ROSA EN ESTE TRAYECTO COLINDA CON SALOMON VILLALVA DE AHI VOLVIENDO POR EL SUR, EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA I DE AQUI EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA A Y DE AHI SIGUE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA P- A LA ORILLA DEL MISMO CAMINO QUE CONDUCE DE NAZARETH A PASCA Y DE AHI SIGUE EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA I EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE DE NAZARETH A BOGOTA Y DE AHI VUELVE CAMINO ABAJO HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA A EN LA ORILLA DEL RIO SANTA ROSA DE AQUI CRUZANDOSEN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA U Y DE AHI SIGUE POR UN CHORRO ARRIBA HASTA EN CONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON EL # 4, Y DE AHI SIGUE EN LA LINEA RECTA A ENCONTRAR LA MISMA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 PUNTO DE PARTIDA POR ESE COSTADO COLINDA CON FINCA DE HIPOLITO GOMEZ CIFUENTES Y AURELIO CONTRERAS.
**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**
1) SIN DIRECCION LOTE NAZARETH.

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/5/1963 Radicación**
DOC: ESCRITURA 4201 DEL: 16/11/1953 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
*ESPECIFICACION:* : 101 VENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: PALACIO SECUNDINO
DE: RUBIANO LUIS
DE: TORREZ PERALTA ANTONIO
**A: PEÑA CAMPO ELIAS X**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4145718174458658** **Nro Matrícula: 50S-40192827**

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 01:54:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**ANOTACIÓN: Nro: 2** **Fecha 14/11/1997** **Radicación 1997-101626**
DOC: ESCRITURA 1659 DEL: 30/11/1978 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 120.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: PEVA PEVA ELIAS CC# 129621
**A: BERGAMASCHI ROBERTO CC# 178427 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 3** **Fecha 13/1/1998** **Radicación 1998-2270**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 30/9/1997 JUZGADO 18 FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BERGAMASCHI ROBERTO CARLO
**A: BERGAMASCHI PARK GIUSSEPE PI X 50%**
**A: PARK HEE YOUNG X 50%**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4** **Fecha 4/3/2004** **Radicación 2004-15774**
DOC: ESCRITURA 924 DEL: 9/7/2002 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.013.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: BERGAMASCHI GUISEPPE CE# 2666026
DE: PARK HEE YOUNG CE# 284676
**A: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5** **Fecha 4/3/2004** **Radicación 2004-15776**
DOC: ESCRITURA 276 DEL: 25/2/2004 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.500.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6** **Fecha 28/2/2005** **Radicación 2005-14872**
DOC: OFICIO 0474 DEL: 22/2/2005 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400302020040145 2
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**
**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**
**A: CASTILLO EDGAR**
**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7** **Fecha 4/2/2014** **Radicación 2014-10948**
DOC: OFICIO 4569 DEL: 1/9/2011 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - N.11001400302020401452

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
## CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4145718174458658** **Nro Matrícula: 50S-40192827**

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 01:54:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**
**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**
**A: CASTILLO EDGAR**
**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10948**
DOC: OFICIO 4569 DEL: 1/9/2011 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N.2005-00508
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10952**
DOC: OFICIO 0277 DEL: 30/1/2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No: 8
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - N.2005-0508
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**

---

******* ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *******
**ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-10952**
DOC: OFICIO 0277 DEL: 30/1/2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - N.2004-01452 LA MEDIDA DE EMBARGO LE FUE COMUNICADA MEDIANTE EL OFICIO N. 0475 DE FECHA 22-02-2005, EMITIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.
**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES CC# 79736653 X**
**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**
**A: CASTILLO EDGAR**
**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/4/2015 Radicación 2015-28811**
DOC: RESOLUCION 153 DEL: 6/6/1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES - ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**
**DE BOGOTA ZONA SUR**
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**
**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4145718174458658** **Nro Matrícula: 50S-40192827**

Impreso el 3 de Junio de 2015 a las 01:54:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2004-1873 Fecha: 19/3/2004**
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE JAIME EULISES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,19.03.04.

**Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2014-8958 Fecha: 1/11/2014**
ANOTACION SIN VALOR NI EFECTOS JURIDICOS,. CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1DE LA RES. 464/23-09-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. AA-033-2014.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: 21 Impreso por: 21**
**TURNO: 2015-283917 FECHA:3/6/2015**
**NIS:**
**Verificar en:**
**EXPEDIDO EN: PORTAL**

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO No.

( 0015 ) 06 NOV. 2009

**"Por medio del cual libra MANDAMIENTO DE PAGO"**

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la otorgada por el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, concordante con el artículo 1 del Decreto 2174 de 1992, la Resolución No. 0236 del 17 de diciembre de 2004 emitida por la Directora General de la Unidad, el artículo 5º de la Ley1066 de 2006 y la Resolución 312 de diciembre 28 de 2007 emitida por la Directora General de la Unidad y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.0219 del 23 de octubre de 2008, impuso sanción a los señores **ALVARO CAICEDO ESCOBAR Y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR,** identificados con las cédulas de Ciudadanía Nos.79.427.079 y 79.736.653 respectivamente y las dos de Bogotá, consistente en multa pecuniaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE( $9.230.000.oo),** moneda legal, como responsables de los cargos 1,4,5,6 y 7 relacionados con las obras y actividades sin contar con el Plan de Manejo Ambiental, causar daño a la capa orgánica de los suelos circundantes y los cuerpos de cercanos, causar degradación a la capa vegetal, disponer de manera indiscriminada de materiales de construcción y residuos sobre la capa orgánica, realizar captación de aguas de la Quebrada Bijuacales sin contar con la concesión correspondiente e incumplir la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante resolución PNN SUM 01 de 2005, obras realizadas en el predio localizado en la vereda Santa Rosa, Sector Los Pinos al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz.

El mencionado acto administrativo fue notificado por edicto el cual se fijó el 11 de noviembre de 2008 en la Coordinación Jurídica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales por el termino de ley y se desfijo el 25 de noviembre del mismo año, previo agotamiento de notificación personal cuya copia obra en el expediente ( folios 16 y 17).

Que la obligación es clara expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, por lo cual debe ordenarse su pago conforme lo establece el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil.

"Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de los señores **ALVARO CAICEDO ESCOBAR Y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR**

El salario mínimo legal vigente para el año 2008 era de $461.500.oo moneda legal.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO.- :** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DE JURISDICCION COACTIVA** a cargo de los señores **ALVARO CAICEDO ESCOBAR Y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR,** identificados con las cédulas de Ciudadanía Nos.79.427.079 y 79.736.653 respectivamente ambas de Bogotá y a favor del **TESORO NACIONAL- NACION MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES,** por la suma de de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE( $9.230.000.oo),** más los intereses legales que se cobran para los créditos a favor de la NACION, desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta el pago total de la misma, esto es el 12% anual de conformidad al artículo 9 de la ley 68 de 1923 , más las costas del presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Advertir a los deudores que disponen de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezcan los ejecutados, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparecen, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

18 NOV. 2009

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**NORMA CONSTANZA NIÑO GALEANO**
**JURISDICCION COACTIVA**
**Coordinadora Grupo Jurídico de UAESPNN**

Proyectó: María Helena Suárez García
D:\helena\MANDAMIENTOS\mandamiento JAIME EULICES CAICEDO EXP 09-005.doc

(7)

Parques Nacionales Naturales de Colombia

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20141300018061**
Fecha: **2014-03-21**

Código de dependencia 130
OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá, D.C.,

Señor:
**JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR**
AV. CALLE 26 No. 69 D -91 Of. 801
Ciudad

**Ref: Respuesta derecho de petición con Rad. 2014460002137-2 de 13 de marzo de 2014**

En virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 3572 de 2011 la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene la función de *"Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al organismo, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva."*.

En atención a la petición de la referencia en la cual solicita información sobre el valor a pagar por concepto de la multa impuesta mediante Resolución 0219 de 2008 y con base en la cual se dio inicio al proceso de cobro coactivo 09-005, me permito indicarle lo siguiente.

En el acto administrativo mencionado se le impuso una multa pecuniaria por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($9.230.000) la cual genera intereses del 12% anual desde el día que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Adicional a lo anterior y en atención a lo indicado en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, hacen parte de la liquidación del crédito los gastos en que se hubiere incurrido en el trámite del proceso de cobro coactivo. Señala la norma:

> *"Art. 836-1. Gastos en el procedimiento administrativo coactivo. En el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito."*

Una vez establecido lo anterior y en atención a que en reunión sostenida con usted en las instalaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia el día 18 de marzo de la presente anualidad usted informó que la fecha en la cual realizaría el pago de la obligación sería el día 26 de marzo de 2014, me permito exponer la liquidación del crédito y las costas procesales hasta dicha fecha, de la siguiente manera:

**a). Liquidación del crédito**

| FECHA EN QUE LA OBLIGACIÓN SE HIZO EXIGI-BLE | VALOR DE LA OBLIGACIÓN | No. Días (Liquidado fecha corte: 26/03/2014) | TASA DIARIA | INTERES | VALOR TOTAL DE LA DEUDA |
|---|---|---|---|---|---|
| 03 de diciembre de 2008 | $ 9.230.000,00 | 1939 | 0,03333 | $ 5.965.060,10 | $ 15.195.060,10 |

**b). Liquidación de costas**

| | GUIA / RECIBO No. | CANTIDAD | FECHA | V/UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| COMUNICACIÓN | 46464<br>46465<br>57435<br>57436<br>69134<br>69135 | 6 | 8 DE COCTUBRE DE 2009<br>2 DE DICIEMBRE DE 2009<br>14 DE ABRIL DE 2010<br>14 DE ENERO DE 2010 | $ 5.500,00 | $ 33.000,00 |
| COMUNICACIÓN | YY085857176CO | 1 | 14 DE AGOSTO DE 2012 | $ 2.200,00 | $ 2.200,00 |

De la sumatoria de los anteriores valores tenemos que el valor total de la obligación con corte a 26 de marzo de 2013 asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS ( $ 15.230.260,10).**

Cordialmente,

**BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó Andrea C. Buchely M.
Proyecto ABUCHELY

(5)

# PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 20141300023111 )

*"Por medio del cual se ordena la terminación y archivo de un proceso"*

**PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO No. 09-005**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales en uso de las facultades conferidas por el numeral 5º del artículo 10º del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992 y el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 833 del Estatuto Tributario y

**CONSIDERANDO**

Que la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución 0219 de 23 de octubre de 2008 sancionó administrativamente a los señores ALVARO CAICEDO ESCOBAR y JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.427.079 y 79.736.653 respectivamente, por infringir las normas relativas a la protección ambiental en jurisdicción del Parque Nacional Natural Sumapaz, con multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante oficio de 4 de septiembre de 2009 se dio inicio al cobro persuasivo requiriendo a los sancionados para que cancelaran el valor de la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes.

Que mediante Auto 015 de 18 de noviembre de 2009 se libró mandamiento de pago por la vía de jurisdicción coactiva a favor de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y a cargo de los señores ALVARO CAICEDO ESCOBAR y JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.427.079 y 79.736.653, en cuantía de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 9.230.000) más los intereses legales que se cobran para los créditos a favor de la Nación, esto es el 12% anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se realice el pago total de la misma más las costas del proceso.

Que el 9 de diciembre de 2009 se notificó personalmente del Auto 015 de 2009 al señor JAIME ULISES CAICEDO y mediante aviso de 12 de octubre de 2010 publicado en el Diario El Espectador se notificó del mismo acto administrativo al señor ÁLVARO CAICEDO ESCOBAR.

Que mediante Resolución 027 de 24 de agosto de 2012 se decretó la medida cautelar de embargo de la cuenta de ahorros N. 4732016177 del Banco Colpatria de titularidad del señor JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.736.653 y se limitó el valor del embargo a la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 18.460.000).

Que mediante oficios radicados bajo los Nos. 20144600024112 y 20144600024452 de 21 y 25 de marzo de 2014 el señor JAIME ULISES CAICEDO allegó copia de los comprobantes de consignación Nos. 60890867-2 y 65014012-0 de 21 y 25 de marzo de 2014 con los cuales se realizó el pago de la obligación adeudada por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y

CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 15.195.060) el primero y, TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($35.200) el segundo.

Que mediante Memorando 20144300000553 de 10 de abril de 2014 la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera verificó el ingreso de los dineros consignados mediante los comprobantes de pago anteriormente enunciados por los valores indicados en los mismos.

En mérito de lo expuesto y considerando que se canceló el total de la obligación objeto del proceso por cobro administrativo coactivo No. 09-005, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRASE TERMINADO** el proceso ejecutivo por cobro administrativo coactivo No. 09-005, adelantado en contra de los señores ALVARO CAICEDO ESCOBAR y JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.736.653 y 79.427.079 respectivamente; por pago total de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordénese el archivo del expediente de la referencia.

**ARTICULO TERCERO.-** Levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado.

**ARTICULO CUARTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: *ABUCHELY*
Proyectó: Andrea C. Buchely M. Abogada OAJ

(2)

Parques Nacionales Naturales de Colombia

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20132300072311**
Fecha: **2013-10-15**

Código de dependencia 200
SUBDIRECCION DE GESTION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS
Bogotá, D.C.,

Señores
**ALVARO CAICEDO ESCOBAR**
**JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR**
Calle 36 No 16-31 Barrio Teusaquillo
Ciudad

ASUNTO: Entrega términos de referencia Reparación Ecológica.

Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia, me permito hacer entrega de los "Términos de referencia para la Reparación Ecológica de la zona afectada" según lo ordenado por medio de la Resolución No 219 del 23 de octubre de 2008.

Para mayor ilustración es oportuno trascribir el texto del artículo quinto del acto administrativo mencionado, en el cual se ordena:

*"ARTÍCULO QUINTO: Imponer a los señores ALVARO CAICEDO ESCOBAR y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR la reparación ecológica de la zona afectada, con el objetivo de lograr iguales o mejores condiciones ecosistémicas a las preexistentes, para lo cual deberá tener en cuenta el ecosistema circundante y la información ecosistémica disponible en el área de conformidad con los lineamientos impartidos por el administrador del Parque Nacional Natural Sumapaz en coordinación con la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales"*

Es preciso recordar que el seguimiento a las actividades relacionadas con la ejecución de la medida impuesta estará a cargo del jefe del Parque Nacional Natural Sumapaz, según lo ordenado por en el parágrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No 219 del 23 de octubre de 2008.

Cordialmente,

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Anexo: Términos de referencia anunciados en 17 folios.

Proyecto EJARFAR

## Contenido

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REPARACIÓN ECOLÓGICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 219 DE 23 DE OCTUBRE DE 2008. ..... 4

FASE 1. RECONOCIMIENTO RÁPIDO DEL AREA A RESTAURAR Y DEL ECOSISTEMA DE REFERENCIA ..... 4

FASE 2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO ..... 7

Caracterización biológica del sistema de referencia y del área a restaurar ..... 7

Caracterización biofísica ..... 7

- Levantamiento de vegetación (ecosistema de referencia) ..... 7
- Análisis de suelos de área a restaurar y ecosistema de referencia ..... 7

Descripción del patrón sucesional ..... 9

Análisis de limitantes y tensionantes ..... 9

FASE 3. PLANEACION DEL PROCESO DE RESTAURACION ECOLOGICA ..... 11

Definición De La Meta De La Restauración Ecológica ..... 11

Definición de tratamientos de restauración ecológica a implementar: ..... 11

Elaboración de Diseños de Restauración Ecológica del Área a Intervenir ..... 12

Selección de especies adecuadas para la restauración y densidad de siembra ..... 12

Obtención del material vegetal a plantar-Instalación de viveros transitorios ..... 12

Obtención de semillas ..... 12

FASE 4. PLANEACION DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA RESTAURACION ..... 13

- Objetivo del monitoreo: Esto deberá ser realizado teniendo en cuenta que los objetivos del monitoreo en los procesos de restauración es verificar que se está dando el cumplimiento de metas planteadas en el proceso de restauración. ..... 13

Indicadores ..... 13

Definición de Metodología para la estimación del indicador ..... 14

FASE 5. IMPLEMENTACION ..... 15

Aislamiento ..... 15

Plantación de material vegetal ..... 16

Mantenimiento ..... 16

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

# TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REPARACIÓN ECOLÓGICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 219 DE 23 DE OCTUBRE DE 2008.

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS**
**GRUPO DE PLANEACION DEL MANEJO**

**Septiembre**
**2013**

# TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REPARACIÓN ECOLÓGICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 219 DE 23 DE OCTUBRE DE 2008.

A continuación se presentan los términos de referencia conforme a lo establecido en la Resolución No. 219 de 23 de octubre de 2008 en su artículo 5: "...Imponer a los señores Álvaro Caicedo Escobar y Jaime Ulises Caicedo Escobar la reparación ecológica de la zona afectada, con el objetivo de lograr iguales o mejores condiciones ecosistémicas a las preexistentes, para lo cual deberá tener en cuenta el ecosistema circundante y la información ecosistémica disponible en el área.

Para la implementación de este programa de restauración ecológica, la Subdirección de Gestión y manejo a continuación emite los términos de referencia para realizar dicho proceso, los cuales se presentan en cinco fases: Reconocimiento; Diagnostico, Planeación de metas y tratamientos a implementar, definición del Monitoreo y seguimiento a la restauración e Implementación, que deberán ser realizadas en términos de 5 años.

La aprobación e implementación de las diferentes acciones de restauración ecológica en estos casos, se encuentra sujeta a la radicación ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de la siguiente información.

## FASE 1. RECONOCIMIENTO RÁPIDO DEL AREA A RESTAURAR Y DEL ECOSISTEMA DE REFERENCIA

Inicialmente los sancionados deberán realizar un reconocimiento del área para identificar algunas características que permitan tener una idea rápida de sus condiciones y de su estado. La información se obtiene por observación directa en campo. Dentro de las características que se pueden observar, medir y registrar en campo se encuentran: el rango altitudinal, las coordenadas geográficas, el tipo de vegetación presente, los tensionantes presentes, acciones realizadas en el marco del proceso sancionatorio. Para lo cual, se debe diligenciar los formatos con las características básicas y generales del área como el que se presenta en la Tabla 1 para el ecosistema afectado. Igualmente, se requiere identificar el ecosistema de referencia, el cual sirve de modelo para planear las intervenciones de restauración y más adelante, para su monitoreo. Para la identificación del ecosistema de referencia se debe seleccionar aquella área que presenta un mejor estado de conservación. Si el sistema de referencia no se encuentra en el área considerada, lo recomendado es recopilar la información de las áreas más representativas a nivel de conservación que puedan dar realmente una referencia de lo que era el área antes del disturbio (Brewer &

Análisis de los datos para la evaluación de los resultados del proceso de restauración. ..... 17

BIBLIOGRAFÍA ..... 17

Menzel, 2008).A continuación se presentan recomendaciones para establecer el ecosistema de referencia (SER 2004, Vargas 2007):

- Descripciones ecológicas y listas de especies de flora y fauna antes de la perturbación
- Fotografías históricas y recientes, tanto aéreas como terrestres y mapas del sitio antes del daño.
- Remanentes del sitio que se ha de restaurar que indiquen las condiciones físicas anteriores y la biota. En los paisajes aún quedan relictos o parches de la vegetación original, que pueden indicar trayectorias sucesionales posibles del ecosistema original y que tienen una muestra importante de las especies sucesionales tempranas y tardías del ecosistema original.
- Descripciones ecológicas y listas de especies de ecosistemas similares e intactos.
- Versiones históricas e historias orales de personas familiarizadas con el sitio del proyecto antes del daño.

***Una vez se tenga el reconocimiento del área a restaurar y del ecosistema de referencia, deberá enviarse a la Subdirección de gestión y manejo un informe donde se dé cuenta el estado del área a restaurar y la propuesta técnica donde se indique el ecosistema de referencia, con el fin de dar un concepto técnico frente a dicha propuesta.***

| FORMATO DE CAMPO PARA EL RECONOCIMIENTO RAPIDO DE AREAS A INTERVENIR(Diligenciar en el área a restaurar) | | | |
|---|---|---|---|
| **INFORMACION BASICA** | | | |
| Area protegida | | Municipio | |
| Departamento | | Veredas | |
| Coordenadas planas | | Altitud | |
| Area a restaurar | | Fecha | |
| Acceso vias de penetración | | Precipitación media anual | |
| # De proceso sancionatorio | | Mes de mayor precipitación | |
| Cuenca y microcuenca | | Mes de menor precipitación | |
| **DESCRIPCION DEL AREA** | | | |
| **TENSIONANTES PRESENTES (Diligenciar con una X)** | | **VEGETACIÓN EN EL ÁREA A RESTAURAR (describir)** | |
| Alteración del régimen hídrico | | Especies de Árboles presentes | |
| Sedimentación | | Especies de Arbustos presentes | |
| Ganadería | | Especies de hierbas presentes | |
| Tala | | Plántulas Presentes | |
| Relleno | | **FAUNA (Describir)** | |
| Construcción | | Especies de Mamíferos presentes | |
| Compactación de suelos | | Especies de Anfibios presentes | |
| Disposición de Residuos Sólidos | | especies de reptiles presentes | |
| Vertimiento de residuos domésticos | | Invertebrados presentes | |
| Presencia de especies invasoras | | Otros | |
| Otro | | Se ha realizado demolición (Diligenciar con x) | si / No |
| **COBERTURAS ALEDAÑAS DEL AREA A INTERVENIR (Describir)** | | | |
| Dirección | N / S / E / W | | |
| Tipo de Cobertura | | | |

Foto Panorámica del sitio a restaurar

El objetivo básico de todo muestreo es obtener datos de una población de individuos u objetos con características homogéneas que los identifican como grupo. Dado que puede ser difícil tomar muchas muestras o muestrear una gran extensión de terreno, los datos se obtienen a partir de una o más muestras, las cuales deben ser representativas.

En cualquiera de los casos que se presentan a continuación es importante señalar que la técnica con que se realiza el muestreo, depende del objetivo del estudio. Se sugiere seguir las siguientes recomendaciones las cuales han sido propuestas por el IGAC:

Separe aquellas áreas con características similares, con base en los siguientes criterios:

- Grado de pendiente
- Grado de erosión
- Tipo de vegetación (edad de la explotación, cultivos anteriores)
- Manejo previo (fertilización, preparación del suelo)
- Presencia de rocas, cuerpos de agua, otros factores.

Si el predio es uniforme en los aspectos anteriores se considera como una unidad para el muestreo un área no mayor de 10 hectáreas, de lo contrario puede subdividirse en áreas de según las diferentes características encontradas, para cada una de las cuales se efectúa el muestreo.

La herramienta más apropiada para el muestreo es el barreno, pues con él puede mantenerse una cantidad y profundidad de muestra por punto bastante homogénea. Sin embargo, si no se cuenta con un barreno, el muestreo puede hacerse con una pala o palín y un balde o lona limpios y procurando tomar una cantidad similar de suelo en cada punto y a la misma profundidad.

El tipo de muestreo más adecuado y sencillo para su aplicación es al azar en zig-zag. En este método se toman unas 15 ó 20 sub muestras a lo largo y ancho del terreno que luego se mezclan en el balde o lona .

Para la toma de muestras con pala, abra un hoyo de aproximadamente 25 x 25 cm de lado y 20 cm de profundidad, retire los 2 cm primeros del suelo y extraiga la muestra. En general la profundidad de muestreo está entre 2 y 20 cm que es el área de acción de las raíces. Sin embargo, los pastos acostumbran muestrearse a menor profundidad (0-10 cm) y para algunos cultivos perennes puede ser importante realizar muestreos más profundos.

Mezcle en un balde las submuestras hasta obtener una muestra compuesta homogénea.

Empaque aproximadamente 1 kg en bolsas plásticas o de papel encerado que no hayan sido usadas antes. No usar bolsas o empaques que contengan fertilizantes u otras sustancias químicas (herbicidas, pesticidas, enmiendas, etc.). Proceda a identificar la muestra en forma concisa y exacta; precise el

## FASE 2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

El diagnóstico en la restauración ecológica busca conocer el estado del área degradada y de referencia, y la distribución espacial y temporal de los elementos de cada uno de los compartimentos (Suelo, agua, vegetación, Fauna) de los ecosistemas (CONIF, 2003; Barrera & Valdés, 2007) para realizar esta fase, se deben realizar las siguientes actividades.

**Caracterización biológica del sistema de referencia y del área a restaurar**

La caracterización biológica está constituida por una serie de muestreos de los componentes del ecosistema que permiten realizar una correcta lectura y análisis del estado actual del mismo y de los factores que favorecen o no su restablecimiento (SDA 2010).

**Caracterización biofísica**

- **Levantamiento de vegetación (ecosistema de referencia)**

Existen diferentes metodologías para realizar la caracterización de la vegetación, sin embrago se sugiere emplear la metodología del "punto de intercepción" el cual es un método utilizado para determinar la estructura y composición de una formación vegetal y está basado en la posibilidad de registrar las plantas presentes o ausentes sobre un punto del suelo (Mateucci & Colma, 1982). Este método también es apto para muestrear vegetación graminoide y arbustiva. En muchos casos sólo se utiliza para documentar la estructura de la vegetación, determinando la cobertura de cada una de las formas de vida en los diferentes estratos (clases de altura). Este método utiliza una varilla delgada con escala graduada; ésta se coloca en forma vertical para registrar aquellas plantas que se interceptan en las diferentes alturas. Luego, se anota la forma de vida (hierba, graminoide, subarbusto, arbusto, árbol, trepadora, epífita, etc.) de cada planta. Generalmente, los puntos se establecen cada uno o dos metros, dependiendo de la intensidad de muestreo y al área definida, a partir de este levantamiento se debe obtener %cobertura de cada una de las especie.

- **Análisis de suelos de área a restaurar y ecosistema de referencia**

Es fundamental para el logro de la restauración del área afectada conocer el estado actual de los suelos y las condiciones edáficas de un área sin afectación ya que esto permite identificar los requerimientos de las especies y comunidades para su establecimiento y desarrollo.

Debido a que el suelo es un material muy heterogéneo, con diferentes condiciones de origen, topografía, manejo, tipos de vegetación, etc.; es necesario definir unidades con características más o menos similares, que permitan establecer lo que se conoce como unidades de muestreo.

número de lote o predio, el cultivo o uso actual y el tipo y la cantidad de fertilizantes y enmiendas aplicadas. El rótulo de identificación no debe estar en contacto directo con el suelo a analizar.

**Descripción del patrón sucesional**

La restauración de los ecosistemas se basa en el conocimiento y manejo de la sucesión ecológica. Sucesión es el proceso de desarrollo estructural y funcional del ecosistema, a través del cual se da un reemplazamiento de unas poblaciones y comunidades por otras en el tiempo. Para que este proceso sea entendido por el sancionado, se explica de la siguiente manera:

La recuperación de los ecosistemas se da por medio de series, Cada serie (o sere) se analiza en términos de:

Tres etapas gruesas de la sucesión:

- Prisere: la vegetación que se desarrolla en los primeros años después de la perturbación.
- Mesosere: una etapa intermedia que en la mayoría de los casos corresponde a la formación de un rastrojo (mezcla densa de árboles y arbustos, sin dosel coherente ni una estratificación clara) y/o de un bosque secundario.
- Tardisere: una etapa más avanzada, que en general se distingue por la presencia de árboles propios de los bosques mejor conservados.

El desarrollo de estas series mencionadas depende no solo del tipo de ecosistema sino de los diferentes tensionantes que han ocurrido, en ese sentido, el sancionado deberá reconstruir estas seres ecológicas a partir de realizar caracterización de la vegetación en áreas que son representativos en 1, 3 y 5 años después del disturbio, estas áreas deberán corresponder con sitios con características similares, teniendo en cuenta la metodología que se describió anteriormente.

**Análisis de limitantes y tensionantes**

Basados en la información consolidada en la caracterización, se deben identificar los factores tensionantes y limitantes:

Como limitantes se consideran aquellos factores que se hallan en cantidad, concentración, frecuencia o accesibilidad inferiores a las requeridas para el desarrollo del ecosistema, en particular de la vegetación (Liebig, 1930)

Como tensionantes se consideran aquellos factores que se introducen en el ecosistema y que restringen la entrada de energía a éste o a uno de sus compartimientos o aumentan las pérdidas, deteriorando las reservas en cada compartimiento y los flujos entre ellos (procesos ecológicos esenciales). Muchos tensionantes actúan intensificando los limitantes (Brown & Lugo, 1994).

Un factor tensionante, es un evento (puede ser frecuente o periódico, pero no una condición constante del medio) que ocasiona pérdidas al ecosistema o restringe las entradas o las fuentes de energía (sol, agua, viento).

En la fase de diagnóstico como en la fase de formulación de los tratamientos de restauración es importante saber no sólo en qué estado se encuentra el ecosistema, sino, también, qué factores lo han llevado allí y lo mantienen equilibrado en su deterioro.

Figura 1. Tipos de tensionantes (Brown & Lugo, 1994)

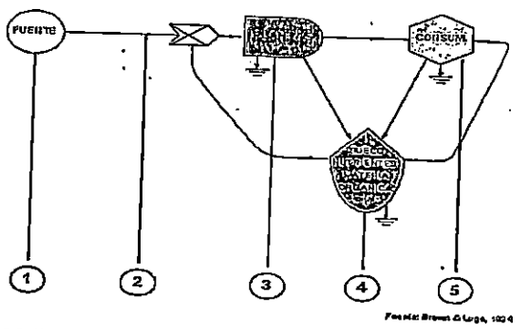


Brown & Lugo (1994) consideran tensionantes severos los 1-2, capaces de alterar las fuentes de energía o la entrada de la misma al sistema, con lo que ésta ni siquiera alcanza a ser elaborada en los compartimientos o niveles tróficos, causando un daño extenso y profundo al mismo. Ente los tensionantes severos se contemplan factores que afectan la toma de agua y nutrientes por parte de las plantas (aridización, salinización, erosión severa, compactación, etc.), y aquellos que inhiben la fotosíntesis (herbicidas, calentamiento climático, contaminación atmosférica) (Figura 1)

Se consideran los tensionantes 3-5 como leves. Éstos no impiden la toma de energía por parte del ecosistema, sino que retiran (cosechan) parte de lo acumulado en cada uno de los tres compartimentos.

En ese sentido se debe establecer qué tipo de tensionantes y de qué manera está afectando los limitantes propios del sistema y cuáles son los efectos sobre los diferentes compartimentos del ecosistema como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Relación entre limitantes, tensionantes y como se ven afectados el área a restaurar

| LIMITANTES | TENSIONANTES | EFECTOS SOBRE EL ECOSISTEMA |
|---|---|---|
| Abióticos | | |
| | | |
| | | |
| Bióticos | | |
| | | |
| | | |

## FASE 3. PLANEACION DEL PROCESO DE RESTAURACION ECOLOGICA

### Definición De La Meta De La Restauración Ecológica

Las Metas son las condiciones o estados ideales que en el proyecto se pretenden alcanzar (Clewell et al. 2005; SER, 2004). Se definirán teniendo en cuenta el ecosistema de referencia, la condición futura que se pretende, la escala de intervención de acuerdo con la extensión, el impacto a causar sobre el área, y la necesidad y alcances de la intervención.

Tenga en cuenta que las metas deben cumplir los siguientes criterios:

- Orientada a impactos. Representa los cambios deseados
- Medible. Es definible en relación a una escala estándar (números, porcentajes, fracciones,).
- Limitada de tiempo. Es alcanzable dentro de un período específico de tiempo.
- Específica. Está claramente definida de forma que todas las personas involucradas en el proyecto tengan el mismo entendimiento de lo que significan los términos del proyecto.
- Práctica. Es alcanzable y apropiada dentro del contexto del sitio del proyecto.

Para orientar la definición de la meta se sugiere contestar las siguientes preguntas

¿A qué estado final alternativo se podría llegar con la restauración partiendo de las condiciones actuales del sitio a restaurar?
¿Qué se espera en términos de estructura, composición y función, teniendo en cuenta el patrón sucesional y el ecosistema de referencia?
¿En cuánto tiempo se espera obtener estos resultados?

### Definición de tratamientos de restauración ecológica a implementar:

Una vez se tengan las metas del proceso de RE, se debe definir cuáles van a ser los tratamientos a realizar teniendo en cuenta la escala espacial, los factores tensionantes y limitantes identificados durante el diagnostico, necesarias para alcanzar las metas de la restauración.

**El infractor deberá presentar ante la Subdirección de Gestión y manejo de Parques Nacionales Naturales un documento que contenga:**

**Elaboración de Diseños de Restauración Ecológica del Área a Intervenir**

A partir de los resultados del diagnóstico se definirán los diferentes tratamientos a implementar. En este caso, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 219 de 23 de octubre de 2008 en su artículo 5, se requiere la reparación ecológica de la zona afectada, con el' objetivo de lograr iguales o mejores condiciones ecosistémicas a las preexistentes, para lo cual deberá tener en cuenta el ecosistema circundante y la información ecosistémica disponible en el área. Para lo cual se presentan algunas consideraciones y orientaciones al respecto.

**Selección de especies adecuadas para la restauración y densidad de siembra**

Partiendo de los patrones sucesionales y el ecosistema de referencia, el sancionado deberá hacer una propuesta de especies para la restauración del área, que indique la cantidad de individuos por especie y la distancia de siembra entre ellas, así como su distribución en los diferentes sectores a restaurar.

Con respecto a la densidad de siembra este es un factor fundamental ya que de acuerdo al estado de la cobertura del área a intervenir se ajustan la cantidad de individuos a plantar, su porte (Arbustivo, herbáceo, arbóreo) y su distribución espacial de acuerdo al tratamiento propuesto.

**Obtención del material vegetal a plantar-instalación de viveros transitorios**

El sancionado deberá incluir una propuesta de cómo se obtendrá el material vegetal y como se garantizara su disponibilidad, ya que el material no podrá provenir de un área externa al Área protegida, sino que tendrá que ser propagado, por lo cual se deberá establecer un vivero transitorio, con una capacidad de propagación de acuerdo al número de plántulas requeridos de material vegetal.

**Obtención de semillas**

Uno de los puntos importantes para la restauración, se relaciona con el origen y procedencia de las semillas, ya que deberán provenir de individuos en buen estado sanitario. Se recomienda seleccionar semillas o propagulos de consistencia dura, y rechazar los arrugados. Igualmente se deben rechazar aquellos con evidencia de daño físico.

## FASE 4. PLANEACION DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA RESTAURACION

El monitoreo es el estudio regular o continuo del estado de los valores objeto de conservación del área protegida o de los factores que los afectan, a través de una serie de mediciones tomadas en el tiempo, de uno o más elementos particulares, llamados variables, bajo el propósito de orientar y verificar el éxito de las acciones de manejo" (Adaptado de Sharpe, 1988; Parques Nacionales Naturales, 2010).

Teniendo en cuenta esta definición, lo que se busca a través del monitoreo es "detectar los cambios en el ecosistema intervenido, concentrada especialmente en los efectos esperados de la restauración" (Parques Nacionales Naturales, 2007), Por otra parte, el seguimiento es la toma sistemática de información sobre las actividades de restauración.

Esta fase puede ir paralela a la fase anterior. El sancionado debe elaborar un programa destinado al monitoreo y seguimiento de la eficacia de su proyecto, en términos de restaurar el ecosistema, el monitoreo debe permitir y verificar si se están cumpliendo o no las **Metas** del proceso de restauración, en ese sentido, se evaluara y comparara tanto en el ecosistema de referencia así como las metas definidas para el sancionado.

Para tales efectos, este Programa debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- **Objetivo del monitoreo:** Esto deberá ser realizado teniendo en cuenta que los objetivos del monitoreo en los procesos de restauración es verificar que se está dando el cumplimiento de metas planteadas en el proceso de restauración.

- **Indicadores:** Un indicador es "la variable o relación entre variables (índice) de cuya medición se pueden obtener referencias ciertas sobre la evolución del sistema en el que se está inmersa. Las variables indicadoras son aquellas sensibles a cambios y tendencias de origen natural o humano incluyendo el manejo" (Castell, 1999 en Parques Nacionales Naturales, 2010. En cuanto a los proyectos de Restauración Ecológica la escogencia de los indicadores depende de las metas definidas en el proyecto

Los indicadores presentados se evaluaran comparando el área en proceso de restauración con respecto a la meta planteada. A continuación se presentan los indicadores mínimos a monitorear a lo largo del proceso de restauración:

**Indicadores**

Para evaluar si el ecosistema en proceso de restauración contiene un conjunto característico de especies que habitan en el ecosistema de referencia y que proveen una estructura apropiada de la

**Plantación de material vegetal**

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para llevar a cabo las plantaciones requeridas para la implementación arreglos de restauración de acuerdo a los diseños propuestos y aprobados por parte de Parques Nacionales Naturales

- **Adecuación y limpieza:** consistente en el retiro de los residuos y demás elementos obstructivos del área donde se realizará la plantación de árboles.
- **Trazado:** El trazado se ceñirá al diseño de restauración previsto para cada zona. Se entiende por trazado la distancia de plantación y distribución geométrica de los árboles sobre el terreno. Para señalar dicha distribución, se utilizarán estacas de madera ubicadas de acuerdo con el diseño.
- **Plateo:** En el caso de los árboles y arbustos el plato tendrá un diámetro mínimo de 0,5 metro.
- **Ahoyado:** El hoyo para la plantación tendrán una dimensión de 0.40 * 0.40 *0.40 mt.
- **Suministro de tierra:** en caso de requerirse se complementaran los espacios entre el hoyo y el árbol se deberá incorporar tierra negra con cascarilla de arroz en una relación de ocho a uno (8 a 1). La cascarilla deberá ser limpia y no contener ningún tipo de desechos.
- **Suministro y aplicación de micorrizas:** en una cantidad de 50 gramos por individuo, la aplicación se realizara entremezclando las micorrizas con el sustrato en la base de hoyo.
- **Plantación:** Se realizará la plantación, de acuerdo con los módulos de restauración planteados. La plantación del material vegetal se realizará con la disposición de las especies, tal como aparecen descritas en los diseños, teniendo en cuenta que la base del tallo debe quedar al mismo nivel de la superficie del terreno y cuidando que las raíces queden completamente cubiertas.
- **Suelo alrededor del tallo:** quedará moderadamente compactado, con el fin de eliminar bolsas de aire y buscando que el árbol conserve su posición vertical que trae la bolsa o capacho, se retirará la bolsa plástica.

Participación Comunitaria: Durante el desarrollo de las acciones de restauración, el infractor deberá involucrar a la comunidad para que participe activamente y se apropie del mismo para garantizar el éxito y su sostenibilidad en el tiempo. Miembros de la comunidad deben ser partícipes de estas actividades de implementación, acompañando al sancionado en el conocimiento del proceso de restauración.

**Mantenimiento**

Por tratarse de un proceso de restauración ecológica, se requiere precisar que las actividades concernientes al mantenimiento del material vegetal plantado se diferencian a los procesos tradicionales de mantenimiento de plantaciones forestales, por tal razón se deben considerar los siguientes aspectos:

- No se realiza aplicación de fertilizantes químicos
- No se realizan plateos ni limpias de especies que hagan parte del proceso de regeneración natural, salvo aquellas que sean exóticas y/o invasoras.
- Si en la zona se presentan periodos prolongados de baja precipitación se debe realizar el riego que permita el establecimiento, desarrollo y adaptación de los individuos plantados.
- Se permite la aplicación de enmiendas (orgánicas) y correctivos para la fase de establecimiento y de acuerdo a las condiciones edáficas en otros ciclos del mantenimiento.
- Es viable la aplicación de microorganismos del suelo (Endomicorrizas-Bacterias PGPRR-Hongos solubilizadores etc.) teniendo en cuenta los análisis de suelo obtenidos

**Análisis de los datos para la evaluación de los resultados del proceso de restauración.**

Se deben realizar los análisis necesarios después de cada toma de datos. Hacer análisis periódicos ayuda a identificar problemas a tiempo y reduce el tiempo de elaboración del informe final.

***Anualmente*** el sancionado deberá enviar a la SGM el reporte de avance de cada uno de los indicadores.

En ese sentido se debe continuamente verificar el éxito del proceso, si el proceso de restauración ecológica no se está dando, se requiere el ajuste de las técnicas de restauración a implementar o incluso de las metas.

## BIBLIOGRAFÍA

Barrera-Cataño, J. I., Contreras-Rodriguez, S. M., Garzon-Yepes, A. C., Moreno-Cárdenas, A. C., & Montoya-Villareal, S. P. (2010). *Manual para la* restauracion ecologica de los ecosistemas disturbados del Distrito Capital. Secretaria Distrital de Ambiente (SDA). Bogotá.

Brown, Sandra & Ariel Lugo. 1994. Rehabilitation of tropical lands: A key to sustaining development. Restoration Ecology, 2(2) : 97-111.

Vargas, Orlando – Grupo Restauración Ecológica, Departamento de Biología, Universidad Nacional de Colombia. (2007). Guía Metodológica para la Restauración Ecológica del Bosque Alto Andino – Convenio Interinstitucional Acueducto de Bogotá – Jardín Botánico – Secretaría Distrital de Ambiente.

Principios y Directrices para la Restauración Ecológica en las Áreas Protegidas Naturales de Canadá – Consejo Canadiense de Parques.

Riley, R.W. & Salgado, K. C. 1999. Riley encased methodology: Principles and processes of mangrove habitat creation and restoration. Mangroves and Salt Marshes 3:207-213

Wilkinson, C. y V. Baker. 1997. Survey manual for tropical marine resources. Segunda edición. Australian Institute of Marine Science.Townsville. 368p.

Puentes Aguilar , (2013) .Guía para el monitoreo de proyectos de restauración ecológica en Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Documento sin Publicar. Parques Nacionales Naturales

(3)

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES**

## *ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL*

Hoy 9 de diciembre de 2009, en las instalaciones del Grupo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial ubicadas en la Carrera 10 No. 20-30 en la ciudad de Bogotá D.C., se notifica personalmente al señor JAIME ULISES CAICEDO ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.736.653 expedida en la Ciudad de Bogotá, del contenido del Auto de 015 de noviembre 18 de 2009, "Por medio del cual se libra mandamiento de pago" dentro del proceso de jurisdicción coactiva No. 2005-009

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia simple del auto mencionado, informándole que tiene quince (15) días para cancelar y / o para presentar excepciones de conformidad con el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la UAESPNN.

C.C. 79205938

**EL NOTIFICADO** | **FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

97

Parques Nacionales Naturales de Colombia

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20141300027501**
Fecha: **2014-05-15**

Código de dependencia 130
OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá, D.C.,

Señor:
**JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR**
Av Calle 26 No. 69D – 91 Oficina 801
Edificio Arrecife. Torre Peatonal
Ciudad

**Ref: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer a la carrera 10 No. 20 – 30 Piso 5 Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia dentro del término de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución 20131300000025 de 22 de abril de 2014 "*Por medio de la cual se hace una corrección*" proferida dentro del Proceso de Cobro Coactivo 09-005.

Si vencido el término de cinco (5) días consagrados en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo no se ha logrado surtir la notificación personal, la notificación del acto administrativo se realizará mediante edicto fijado en un lugar público en esta dirección por el término de diez (10) días.

Cordialmente,

**BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrea C. Buchely M. Abogada OAJ
Proyecto ABUCHELY

REPUBLICA DE COLOMBIA

# MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

23 OCT. 2008

RESOLUCIÓN NÚMERO 0219 DE 2008

"Por la cual se impone sanción y se adoptan otras determinaciones"

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 de 1993, y el artículo 19 numeral 12 del Decreto Ley 216 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución PNN SUM 001 de 28 de octubre de 2005, el Jefe de Programa del Parque Nacional Natural Sumapaz de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impone al señor Alvaro Calcedo, la medida preventiva de suspensión de las siguientes actividades: la construcción de infraestructura de vivienda, de trocha y de cualquier tipo de construcción y excavación en el predio localizado en la vereda Los Pinos al interior de Parque Nacional Natural Sumapaz; la captación de aguas residuales de la quebrada Bijuacales y el vertimiento de la misma quebrada.

Que la citada Resolución se notificó personalmente el 8 de noviembre de 2005 al señor Alvaro Calcedo Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.079 de Bogotá.

Que mediante oficio radicado bajo el número 001125 de 22 de noviembre de 2005, el señor Alvaro Calcedo Escobar solicitó la revocatoria directa de la Resolución 001 de 28 de octubre de 2005, resuelta mediante Resolución PNN SUM 001 de 21 de febrero de 2006, la cual se notificó personalmente el 6 de marzo de 2006 al señor Alvaro Calcedo Escobar.

Que mediante Auto No. 0116 de 11 de noviembre de 2005, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales abre una investigación de carácter administrativo ambiental contra el señor ALVARO CAICEDO.

Que conforme al artículo tercero del Auto referido, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

- Oir en declaración al señor Isidro Gómez,
- Oir en declaración al señor Alvaro Calcedo Escobar,
- Oir en declaración al capitán del Batallón Sumapaz, Alexander Suárez Rodríguez.
- Las demás que surjan de las anteriores y que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Que ante la imposibilidad de notificar el citado auto personalmente, éste se notificó por edicto según constancias de fijación y desfijación de 29 de febrero y 13 de marzo de 2008, respectivamente.

Que frente a las pruebas ordenadas en el Auto No. 0116 de 11 de noviembre de 2005, la Dirección Territorial Amazonia con oficio DTAO 00504 de 10 de abril de 2008 informa que se han adelantado diferentes diligencias tendientes a practicar las pruebas ordenadas, sin obtener respuesta *"ya que se cita a las personas correspondientes pero estas no comparecen a declarar"* y remite copia de los últimos oficios en donde se cita a las personas con día y hora con el objeto de tomar las declaraciones.

Que con oficio radicado en la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales bajo el número 05788 de 23 de junio de 2008 el señor Jaime Eulises Calcedo Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.736.653 de Bogotá se pronunció sobre la investigación adelantada bajo el expediente 22-05 Sancionatorio.

Que mediante Auto 0149 de 15 de agosto de 2008 se vinculó al señor JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR a la investigación administrativa ambiental y se formularon cargos contra los señores JAIME EULISES y ALVARO CAICEDO ESCOBAR.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado mediante edicto fijado el 10 de septiembre de 2008 en lugar público y visible de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y desfijado el 23 de septiembre de 2008, previo agotamiento del trámite de notificación personal, conforme dan cuenta los oficios DIG GJU 007304 y DIG GJU 007300 de 22 de agosto de 2008.

Que vencido el término para presentar descargos, éstos no fueron presentados por los señores JAIME EULISES y ALVARO CAICEDO ESCOBAR.

**Consideraciones Especiales de la Dirección:**

**1. Competencia:**

La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud del Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003, teniendo como objetivo primordial la formulación y adopción de políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones en materia ambiental, recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable y saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial urbano y en materia habitacional integral.

Al tenor del artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003 la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales -UAESPNN, es una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, que tiene dentro de sus funciones el ejercicio de las funciones policivas y sancionatorias en los niveles central, regional y local, conforme al numeral 12 del artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003.

De igual manera, el Informe de campo señala que: *"Por la entrada principal se observó la apertura de una trocha de acceso, de aproximadamente 200 mts, con la cual se realizó el descapote del área".*

Por último, de conformidad con el Informe de salida de campo de fecha 24 de octubre de 2005: *"Debido a la imposibilidad de hablar con una persona que preste sus servicios en la construcción mencionada fue necesario solicitar información del capitán del Batallón Sumapaz, Alexander Suárez Rodríguez, identificado con c.c. 93.39.517 de Ibagué, quien nos informó que la última fecha de trabajo en la obra fue el 21 de octubre de 2005, es adelantada por el Concejal de Bogotá, cuyo nombre responde a: Alvaro Calcedo quien contrató como maestro de obra a Isidro Gómez, identificado con c.c. 80.360.022, a quien buscamos en la zona pero no fue posible encontrarlo ya que los habitantes de la zona nos informaron que su domicilio es en Bogotá, y solo va a la obra los días de trabajo, aproximadamente dos o tres días dependiendo del clima".*

2. Dos (2) video clips y registro fotográfico del informe de visita de fecha 24 de octubre de 2005.

3. Concepto de fecha 8 de febrero de 2008 y aclaración del mismo rendido por el área de Infraestructura y mantenimiento de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales con fundamento en el estudio fotográfico de la construcción que se está llevando a cabo en la vereda Santa Rosa, ubicada en el Parque Nacional Natural Sumapaz.

Del mismo se desataca lo siguiente:

*"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:*

*Se presentan fotografías tomadas en tres etapas diferentes, con las siguientes características:*

- *24 de octubre de 2005: En la fotografía No. 1 se observa una disposición indiscriminada de materiales de construcción, en este caso de gravilla; (...); igualmente en las fotografías No. 2 y 3 aparece un pozo de acumulación de agua hecho en piedra, para lo cual se realizó la excavación pertinente y cuyos residuos fueron dispuestos directamente sobre la capa orgánica; (...)*

- *2 de noviembre de 2005: En la fotografía No. 3 se observa un viaje de piedra y un viaje de gravilla, que fueron descargados directamente sobre la capa orgánica; (...). Además se observa una degradación de la capa vegetal, ocasionada por la entrada de camiones a descargar materiales.*

*En la fotografía No. 4 se observa el inicio de las actividades de cubierta, que consiste en la colocación de cerchas y correas, para cubrir con teja ondulada de color rojo.*

*En la fotografía No. 5 se observan las obras de pañetes y de filos que se están desarrollando dentro de la obra.*

*En la fotografía No. 6 aparece una disposición indiscriminada de materiales de construcción, en este caso de gravilla; (...)*

Tal y como se señaló en el Auto No. 0149 de 15 de agosto de 2008, el objeto de la presente investigación es determinar si son constitutivos de infracción ambiental las actividades realizadas en el predio localizado en la Vereda Santa Rosa, sector Los Pinos, en el Parque Nacional Natural Sumapaz, por lo tanto, es la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la autoridad competente para adelantar la presente investigación.

**2. Respecto del Área Protegida.**

El Parque Nacional Natural Sumapaz fue reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo No. 014 de 1977 aprobado mediante Resolución Ejecutiva No. 153 de 1977 y su plan de manejo adoptado mediante Resolución No. 032 de 26 de enero de 2007, en el cual se definen los siguientes objetivos de conservación: 1. Conservar los arreglos ecosistémicos de superpáramo, páramo húmedo y bosque Andino del macizo de Sumapaz representados en el área protegida. 2. Conservar los sistemas hídricos relacionados con las cuencas altas de los ríos Tunjuelo, Cabrera y Sumapaz, Ariari, Guape, Duda y Blanco, presentes en el Parque Nacional Natural Sumapaz como oferentes de servicios ambientales para el Distrito Capital, Cundinamarca y el Meta. 3. Conservar los escenarios paisajísticos de valor histórico y cultural del macizo de Sumapaz representados en el área protegida.

**3. Material probatorio**

Tal y como se relacionó en el Auto No. 149 de 15 de agosto de 2008, obra el siguiente material probatorio:

1. Informe de salida de campo de fecha 24 de octubre de 2005 de acuerdo con el cual:

   *"En la vereda Santa Rosa en la cual se ubica la sede del PNN Sumapaz denominada Los Pinos, se encontró un lote cercano a las instalaciones del área protegida, con coordenadas 4º 14'58'' N 74º 11'42.25'' W, de aproximadamente 25 m de fondo x 10 m de ancho, en el cual se estaba adelantando una obra de infraestructura (en el momento en obra negra), aparentemente para vivienda, cuyo trabajo se realizó el 21 de octubre de 2005. Al frente de estas instalaciones se encuentra un pozo cuyo interior se encuentra recubierto en piedra y contiene agua almacenada a través de un tubo que abastece el pozo de la quebrada Bijuacales y además se encuentra una manguera cuya salida de agua desemboca también en la quebrada Bijuacales".*

   Que de conformidad con el citado informe, esta infraestructura es de una sola planta y consta de cinco (5) divisiones levantadas en ladrillo, algunas de las cuales se encuentran empañetadas. En la entrada, la infraestructura se encuentra con teja de eternit y el resto se encuentra al descubierto. En dos (2) de sus espacios se encontró la estructura de dos chimeneas y en uno de ellos, se está instalando piso en baldosa.

   Según el informe, al interior de la infraestructura se encontraron almacenados materiales de construcción como ladrillos, madera y herramientas de construcción, además *"(...) igualmente, en el exterior se observa la presencia de acopio de material de construcción como madera, gravilla y cemento".*

*vigentes hace aproximadamente 5 años, fecha para la cual ya existía la vivienda que según ustedes dicen que estoy construyendo.*

*"Quiero reiterar que la propiedad es mía, yo le compré el predio junto con la casa al señor Rodrigo Rodríguez, que no se está construyendo ninguna casa sino haciendo unos arreglos menores tales como pañetar, poner las ventanas y las tejas que destruyó la guerrilla, cuando fue saqueada. Como está dentro de mi patrimonio es mi deber y mi derecho hacer (sic) uso de ella y mantenerla cuidada.*

*Les solicito ser informado y asesorado por la autoridad competente para seguir instrucciones según las normas sin afectar el medio ambiente para terminar los arreglos de esa casa; los cuales reitero son menores y es de mi necesidad para el cuidado de este predio y para poder habitarla. (...)"*

**4. De los cargos formulados**

De conformidad con el Auto No. 149 de 15 de agosto de 2008, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales formuló a los señores JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.736.653 de Bogotá y al señor ALVARO CAICEDO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.079 de Bogotá, los siguientes cargos:

1. Realizar obras y actividades en el predio localizado en la vereda Santa Rosa, Sector Los Pinos, al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, sin contar con Plan de Manejo Ambiental, infringiendo presuntamente lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 500 de 2006, en concordancia con el Decreto 1220 de 2005 y la Ley 99 de 1993.

2. Efectuar vertimientos en la Quebrada Bijuacales al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, contraviniendo presuntamente lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 30 del Decreto 622 de 1977.

3. Realizar excavaciones en el predio localizado en la vereda Santa Rosa, Sector Los Pinos, al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, contraviniendo presuntamente lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 30 del Decreto 622 de 1977.

4. Causar daño a la capa orgánica de los suelos circundantes y los cuerpos de agua cercanos y causar degradación a la capa vegetal en área localizada al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, contraviniendo presuntamente lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30 del Decreto 622 de 1977.

5. Disponer de manera indiscriminada de materiales de construcción y residuos sobre la capa orgánica en el predio localizado en la Vereda Santa Rosa, Sector Los Pinos al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, contraviniendo presuntamente lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 30 del Decreto 622 de 1977.

6. Realizar captación de aguas de la Quebrada Bijuacales sin contar con la concesión correspondiente, contraviniendo presuntamente el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 36 del Decreto 1541 de 1978.

92

108
104
SQ

*Fotografía No. 7. Se observa un muro preexistente que se encuentra al fondo y en primer plano un muro construido en dos etapas; la primera en tolete común y la segunda para igualar la pendiente de la cubierta en bloque cerámico.*

*Es preocupante anotar que los materiales de obra que se encuentran a la intemperie están siendo una fuente de contaminación importante por escorrentía, afectando de esta forma la capa orgánica de los suelos circundantes y los cuerpos de agua cercanos.*

- *14 de noviembre de 2005, según aclaración rendida, finalmente en la fotografía número 8 se observa la terminación de las obras de cubierta (...)"*

4. Resolución No. 001 de 28 de octubre de 2005 mediante la cual se impuso al señor ÁLVARO CAICEDO, la medida preventiva de suspensión de las siguientes actividades: la construcción de infraestructura de vivienda, de trocha y de cualquier tipo de construcción; excavación en el predio localizado en la vereda Los Pinos al interior de Parque Nacional Natural Sumapaz; la captación de aguas residuales de la quebrada Bijuacales y el vertimiento de la misma quebrada.

5. Informe de notificación de fecha 2 de noviembre de 2005, suscrita por el señor Isidro Gómez que contiene la siguiente constancia: "*La diligencia fue atendida por el Sr. Isidro Gómez quien afirma ser contratista del Sr. Alvaro Caicedo (...)*"

6. Registro fotográfico contenido en medio magnético de fecha 2 de noviembre de 2005.

7. Registro fotográfico contenido en medio magnético de fecha 14 de noviembre de 2005, que da cuenta del estado de avance de las obras suspendidas mediante Resolución 01 de 2005.

8. Escrito de solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 01 de 28 de octubre de 2005 presentada por el señor ALVARO CAICEDO ESCOBAR el día 22 de noviembre de 2005.

9. Mapa de ubicación del predio con coordenadas 4º 14'58'' N 74º 11'42.25'' W, en el Parque Nacional Natural Sumapaz.

10. Oficio DTAO 000504 de 10 de abril de 2008 mediante el cual, el Director Territorial Amazonia Orinoquia informa que la Dirección Territorial ha adelantado diferentes diligencias tendientes a colaborar en la toma de pruebas ordenadas en el Auto No. 116 de 11 de noviembre de 2005, sin obtener respuesta "*ya que se cita a las personas correspondientes pero estas no comparecen a declarar*" y remite copia de los últimos oficios en donde se cita a las personas con día y hora con el objeto de tomar las declaraciones.

11. Oficio radicado bajo el No. 5788 de 23 de junio de 2008, mediante el cual el señor JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR manifiesta que:

*"(...) tengo conocimiento del proceso sancionatorio en el cual están llamando a mi hermano Alvaro Caicedo, citándolo como propietario de unos predios, los cuales son de mi propiedad, porque yo los adquirí con títulos legales*

104
62.

*vigencia del presente decreto y no cuenten con la Licencia Ambiental respectiva, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental ante la autoridad ambiental competente, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, para su respectiva evaluación y establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar".*

Es de anotar, que el señor JAIME EULISES CAICEDO manifiesta en su escrito de fecha 23 de junio de 2008 que hizo arreglos menores tales como pañetar, poner las ventanas y las tejas que destruyó la guerrilla, sin embargo, nótese que la norma transcrita no establece excepción alguna en la obligación de la presentación del Plan de Manejo Ambiental, de suerte que se encuentra probado en el plenario la trasgresión de las disposiciones vigentes.

**Segundo cargo:**

El Decreto 622 de 1977, reglamentario del Sistema de Parques Nacionales Naturales establece en su artículo 30, como conductas prohibitivas, que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas:

Numeral 1º: *"El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos".*

En efecto, el segundo cargo formulado conforme al Auto 149 de 15 de agosto del año en curso, se refiere a: *"Efectuar vertimientos en la Quebrada Bijuacales al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, contraviniendo presuntamente lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 30 del Decreto 622 de 1977".*

Señala el informe de salida de campo de 24 de octubre de 2005: *"Al frente de estas instalaciones se encuentra un pozo cuyo interior se encuentra recubierto en piedra y contiene agua almacenada a través de un tubo que abastece el pozo de la quebrada Bijuacales y además se encuentra una manguera cuya salida de agua desemboca también en la quebrada Bijuacales".*

Por su parte, de conformidad con el video No. 2 tomado en visita de fecha 24 de octubre de 2005 se destaca la afirmación del funcionario del Parque: *"(...) las personas encargadas de la obra están descargando el agua ya servida de nuevo a la quebrada."*

Tal y como lo define la Resolución 604 de 1993 del Ministerio de Salud, reglamentaria de la Ley 9 de 1979, las aguas servidas son las aguas procedentes de los desagües domésticos, industriales o los generados en los expendios de venta callejera de alimentos. Nótese como en esta norma no se determina si dichos vertimientos, son considerados en sí mismos como vertimientos contaminantes.

Ahora bien, en el plenario se encuentra probado que se realizaron vertimientos de aguas servidas en la Quebrada Bijuacales, sin embargo, no aparecen acreditadas las características del mismo, en los términos del Decreto 1594 de 1984, es decir, no se estableció si los mismos pueden ser calificados de tóxicos o contaminantes.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, que incorpora el principio de presunción de inocencia, se exonerará del presente cargo a los investigados.

18

**Sexto cargo:**

El sexto cargo formulado a los señores ALVARO Y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR lo es por: *"Realizar captación de aguas de la Quebrada Bijuacales sin contar con la concesión correspondiente, contraviniendo presuntamente el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 36 del Decreto 1541 de 1978".*

El artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que: *"salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".*

Lo anterior, en concordancia con el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 que preceptúa que: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a) abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación (...) c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación, d) Uso industrial, (...)"*

El material probatorio relacionado en el punto 3 de la presente resolución, evidencia la captación de aguas de la Quebrada Bijuacales durante la vista efectuada el 24 de octubre de 2005 y en consecuencia se sancionará por esta conducta a los señores ALVARO y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR.

**Séptimo cargo:**

Finalmente, quiere señalar este Despacho que el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 en el literal c) del numeral 2º señala como medida preventiva la *"suspensión de obra o actividad, cuando de su prosecución pueda derivarse daño o peligro para los recursos naturales renovables o la salud humana, o cuando la obra o actividad se haya iniciado sin el respectivo permiso, concesión, licencia o autorización"*, la cual pese a ser impuesta mediante Resolución No. 001 de 28 de octubre de 2005 no fue acatada conforme al seguimiento realizado que evidencia la terminación de las construcciones en el predio, con lo cual se configura la violación a la norma transcrita.

**6. De los responsables de las conductas**

Revisado el soporte probatorio que obra en el expediente No. 022-05 sancionatorio se tiene en primer lugar, que el señor JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR en escrito radicado el 23 de junio de 2008, que obra en el expediente, manifestó ser el propietario del predio localizado en la vereda Santa Rosa al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz desde hace aproximadamente cinco (5) años y que en él ha realizado arreglos menores como pañetar, poner ventanas y tejas que destruyó la guerrilla, de manera que se evidencia su responsabilidad en los cargos formulados mediante Auto No. 149 de 15 de agosto de 2008, salvo el relacionado con la excavación y el vertimiento contaminante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Por otra parte, en diligencia de notificación de 2 de noviembre de 2005 el señor Isidro Gómez manifestó ser contratista del señor ALVARO CAICEDO ESCOBAR, lo cual coincide con la información suministrada por el Capitán del Batallón Alexander Suárez Rodríguez consignada en el Informe de Salida de Campo de 24 de octubre de 2005, lo cual pone de manifiesto que el señor Gómez recibía instrucciones del señor ALVARO CAICEDO, por lo tanto existe mérito suficiente para sancionar por los cargos, 1, 4, 5, 6 y 7 del Auto No. 149 de 15 de agosto de 2008.

107

despacho procederá a imponer la siguiente medida de reparación:

- Reparación ecológica de la zona afectada, con el objetivo de lograr iguales o mejores condiciones ecosistémicas a las preexistentes, para lo cual deberá tener en cuenta el ecosistema circundante y la información ecosistémica disponible en el área, de conformidad con los lineamiento impartidos por el Administrador del Parque Nacional Natural Sumapaz en coordinación con la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar a los señores JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.736.653 de Bogotá y ALVARO CAICEDO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.079 de Bogotá, responsable de los cargos 1, 4, 5, 6 y 7 relacionados con las obras y actividades sin contar con el Plan de Manejo Ambiental; causar daño a la capa orgánica de los suelos circundantes y los cuerpos de cercanos, causar degradación a la capa vegetal, disponer de manera indiscriminada de materiales de construcción y residuos sobre la capa orgánica, realizar captación de aguas de la Quebrada Bijuacales sin contar con la concesión correspondiente e incumplir la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante resolución PNN SUM 01 de 2005, obras realizadas en el predio localizado en la vereda Santa Rosa, Sector Los Pinos al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 500 de 2006 en concordancia con el Decreto 1220 de 2005 y Ley 99 de 1993, numerales 7º y 14 del Artículo 30 del Decreto 622 de 1977, el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 y literal c) del numeral 2º del artículo 85 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exonerar de responsabilidad a los señores JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.736.653 de Bogotá y ALVARO CAICEDO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.079 de Bogotá de los cargos relacionados con las excavaciones y el vertimiento de aguas contaminantes a la Quebrada Bijuacales en el predio localizado en la vereda Santa Rosa, Sector Los Pinos al interior del Parque Nacional Natural Sumapaz, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Imponer a los señores ALVARO CAICEDO ESCOBAR y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR, previamente identificados, a su costa y en forma solidaria, la sanción de MULTA de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento de la sanción deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución mediante consignación en cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 034-17556-2 a favor del Fondo Nacional Ambiental, de la cual deberá allegar una copia a la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales localizada en la carrera 10 No. 20-30 en Bogotá, con destino al expediente 022-05 sancionatorio.

1.410

No - 0219

RESOLUCION NÚMERO DEL 23 OCT. 2008 Hoja No. 14

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 99 de 1993 la multa impuesta mediante la presente resolución presta mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la notificación personal del contenido de la presente Resolución a los señores ALVARO CAICEDO ESCOBAR y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR.

**PARÁGRAFO:** La notificación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Decreto 1594 de 1984, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Imponer a los señores ALVARO CAICEDO ESCOBAR y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR la reparación ecológica de la zona afectada, con el objetivo de lograr iguales o mejores condiciones ecosistémicas a las preexistentes, para lo cual deberá tener en cuenta el ecosistema circundante y la información ecosistémica disponible en el área, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Administrador del Parque Nacional Natural Sumapaz en coordinación con la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Comisionar al Administrador del Parque Nacional Natural Sumapaz, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoría de la presente resolución, expida los términos de referencia bajo los cuales debe realizarse la restauración impuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Comisionar al Administrador del Parque Nacional Natural Sumapaz para que por su intermedio se realice el seguimiento a la restauración impuesta a los señores ALVARO CAICEDO ESCOBAR y JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición ante el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 OCT. 2008

**JULIA MIRANDA LONDOÑO**
**Directora General**

Proyectó: Claudia Molous/
Revisó: Juan Manuel Sabogal – Coordinador Grupo Jurídico-/
Constanza Alvesta- Dirección General/Exp. 22-05 Sancionatorio- Alvaro Caicedo

**JUZGADO**
**ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C.**
**E. S. D.**

**REFERENCIA: ACCION DE GRUPO**
**DEMANDANTE:**
**DEMANDADO: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, DISTRITO CAPITAL Y OTROS.**

| NOMBRE | C.C. | INTERES |
|---|---|---|
| Jaime Eulises Giraldo E. | 7973663 | PROPIETARIO: SI<br>POSEEDOR:<br>CUIDANDERO:<br>Marque con X |
| **INMUEBLE** FM-050S00462154<br>FM-050S40192827 | | |

mayor de edad, Domiciliada(o) y Residenciada(o) en este Distrito Capital, identificada(o) con la C.C. que aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de ocupante en el interés indicado con antelación del predio relacionado en la tabla, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **DIEGO SADID LOSADA RUBIANO** Abogado en ejercicio, mayor de edad, Domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.597.204 expedida en Bogotá D.C. con T.P. Número 95.239 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación INSTAURE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN **ACCION DE GRUPO** conforme a la Ley 472 de 1998 por la vulneración de los derechos subjetivos y colectivos que se expongan en el libelo en contra del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE persona jurídica de derecho publico del orden Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. representada para el efecto por el señor Ministro del Ramo Dr. LUIS GILBERTO MURILLO o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la presente acción. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES persona jurídica de derecho publico del orden Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. representada para el efecto por la Directora Dra. JULIA MIRANDA LONDOÑO o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la presente acción, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CAR persona jurídica de derecho publico de índole territorial del orden Departamental, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. representada para el efecto por la Director Dr. NESTOR FRANCO o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la presente acción. DISTRITO CAPITAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA persona jurídica del orden Nacional de índole territorial con domicilio principal en esta ciudad de Bogotá D.C., representada para el efecto por el doctor ENRIQUE PEÑALOSA en su condición de Alcalde Mayor y/o quien haga sus veces al momento de la Notificación del Auto Admisorio de la presente acción. SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE persona jurídica del orden Distrital con domicilio principal en esta ciudad de Bogotá D.C., representada para el efecto por el doctor FRANCISCO CRUZ PRADA en su condición de Secretario y/o quien haga sus veces al momento de la Notificación del Auto Admisorio de la presente acción. ALCALDIA MENOR DEL SUMAPAZ persona jurídica del orden de índole Distrital, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. representado para el efecto por el doctor HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT y/o quien haga sus veces al momento de la Notificación del auto admisorio de la presente acción en su condición de acalde Menor; COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN TARDIA Y LESIVA DESDE EL DIA 26 DE MARZO DE 2015 MEDIANTE COMUNICACIÓN REMITIDA POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE A LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA RESOLUCION 153 DE 1977 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DE LA CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL SUMAPAZ . con lo cual se me causa una lesión sociológica, patrimonial muy grande ya que se me priva jurídica y materialmente por parte del Estado del ejercicio de los componentes principales y accesorios del derecho del propiedad del inmueble

REPUBLICA DE COL
Hector F. Cortes
Notario Encargad
NOTARIA SETENTA

102

relacionado con antelación , conforme a los motivos y fundamentos que el apoderado enuncie en el acápite de los hechos de la demanda en la acción referenciada.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transar, recibir, conciliar, denunciar el pleito, llamar en garantía, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas etc. Y demás facultades que por Ley pueda otorgarle para el desarrollo de la gestión encomendada.

Sírvanse señor Juez reconocer personería a mí apoderado en la forma y en términos en que está conferido el presente poder.

Atentamente

Otorgo Poder

C.C. 79736653 Bta

Acepto Poder

**DIEGO SADID LOSADA RUBIANO**
**C.C.79.597.204 Bogotá D.C.**
**T.P. 95.239 C.S.J.**

NOTARIA 73 BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACION**

lunes, 13 de junio de 2016 a las 8:49:08

ÉSTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 79.736.653, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

CC Nº 79.736.653
JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR Huella dactilar física

6c6ff115b9acf79f1c0be36663b291d

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado
NOTARIA 73
ZARA SETENTA Y TRES

103

**TRIBUNAL**

**ADMINISTRATIVO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**

**SECCION PRIMERA.**

**SUBSECCION B.**

**E S. D.**

**MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS.**

**REF: ACCION DE GRUPO.**

**DE: JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR**

**CONTRA: NACION, MINISTERIO DE AMBIENTE Y OTROS.**

**RAD: 25000234100020170009800**

**DIEGO SADID LOSADA RUBIANO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79597204 expedida en Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 95239 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogado en Ejercicio, obrando como APODERADO ESPECIAL DEL SEÑOR JAIME EULICES CAICEDO ESCOBAR de vecindad, identificado con al cédula de ciudadanía número 79736653 quien obra en su calidad de titular del Derecho de Propiedad de los siguientes Bienes Inmuebles:

1) Predio rural ubicado en la vereda EL HATO, JURISDICCION DE LA HOY LOCALIDAD DE USME DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA denominados respectivamente LA AGONIA identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 050S-462154 CHIP AAA0143NLLW cuyas dependencias, anexidades, cabida, área y linderos obran en la correspondiente escritura de compraventa cuya copia se aportó.

2) Predio rural situado en la Jurisdicción de Nazaret del Distrito Capital de Bogotá D.C., sitio de Santa Rosa o las Animas, sobre el lote denominado Los Colorados con CHIP AAA0156LTJH Matricula Inmobiliaria 50S-40192827 cuyas dependencias, anexidades, cabida, área y linderos obran en la correspondiente escritura de compraventa cuya copia se aportó.

Conforme al auto de fecha 4 de mayo de 2017 por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que corrijo el libelo dentro del presente proceso en los términos que expongo a continuación:

Primera Causal de Corrección.

Precisar el medio de control que pretende ejercer, puesto que de la lectura de las pretensiones de la demanda se advierte que la parte demandante presenta demanda en ejercicio de la acción de acción popular y acción de grupo.

Para el efecto me permito adicionar el hecho número 29, 30, 31 del escrito introductorio en los siguientes términos:

29. Que el valor por hectárea de la propiedad de estas fincas INCLUIDAS LAS DE MI REPRESENTADO QUE AL A FECHA NO SE PUEDEN COMERCIALIZAR DEBIDO A LA

MEDIDA CUATELAR INSCRITA POR LAS AUTORIDADES PUBLICAS de acuerdo a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá D.C. Y de los precios de los inmuebles de similares características puestos en venta en todas las páginas de internet especializadas en la comercialización de inmuebles en Bogotá oscilan entre $90.000.000 y $100.000.000 Millones de Pesos Moneda Corriente. Por ello para determinar el valor de las pretensiones se establece un valor promedio de $95.000.000 Millones de Pesos Moneda Corriente para el ejercicio de la presente acción de Grupo. No obstante lo anterior mis representados recibirían como eventual indemnización lo que resulte probado en el presente proceso de ACCION DE GRUPO.

30. Significa lo anterior que EL MONTO de la posible indemnización sobre la afectación del derecho de propiedad y posesión depende del número de hectáreas de las que titular ostenta sobre los fundos rurales afectados por la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, para el efecto como PARTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ tal como dan cuenta la RESOLUCION EJECUTIVA 153 DE 1977 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA; MATERIALIZADA MAS DE 20 AÑOS DESPUES MEDIANTE EL OFICIO 800-E2-9649 de fecha 26 DE MARZO DE 2015 POR PARTE DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE "MINISTERIO DE AMBIENTE" ORDENANDO LA INSCRIPCION DE LA MISMA EN LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION DE LOS PREDIOS PERJUDICADOS CON ESTE PROCEDER DEL ESTADO EL DIA 6 DE MAYO DE 2015.

31. Conforme con lo anterior y en el entendido que la afectación en sus derechos radica en el accionar de la Administración Pública que causa la vulneración del derecho de propiedad por la imposibilidad de disponer, usar, usufructuar los fundos rurales objeto de la DECLARATORIA DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, para el efecto como PARTE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ tal como dan cuenta la RESOLUCION EJECUTIVA 153 DE 1977 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA; MATERIALIZADA MAS DE 20 AÑOS DESPUES MEDIANTE EL OFICIO 800-E2-9649 de fecha 26 DE MARZO DE 2015 POR PARTE DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE "MINISTERIO DE AMBIENTE" ORDENANDO LA INSCRIPCION DE LA MISMA EN LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION DE LOS PREDIOS PERJUDICADOS CON ESTE PROCEDER DEL ESTADO EL DIA 6 DE MAYO DE 2015. Dejando dichos predios por fuera del comercio e impidiendo su explotación agropecuaria, lo PRETENDIDO POR MI REPRESENTADO DE MANERA PERSONAL Y COMO VOCERO DE LOS DEMAS AFECTADOS YA INDIVIDUALIZADOS ES QUE SE LES RECONOZCA Y PAGUE UNA INDEMNIZACION POR MEDIO DE LA PRESENTE ACCION DE GRUPO en los términos consignados en el acápite de las pretensiones, o conforme se establezca en las pruebas dentro del presente proceso.

Con el fin de tener por corregida la DEMANDA EN EL PRESENTE ASUNTO SE TRATA DE UNA ACCION DE GRUPO.

QUEDA EN MI SENTIR CORREGIDA ESTA CAUSAL DE CORRECION.

Segunda causal de inadmisión.

Adecuar las pretensiones de la demanda al medio de control que se pretende ejercer.

Con el fin de subsanar esta causal de inadmisión del libelo, me permito indicar que mi representado y en general los afectados por este proceder estatal TAMBIEN TIENEN VULNERADOS SUS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE ya que ellos también tienen derecho A UTILIZAR EL AGUA, AL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO COMO HA SUCEDIDO HASTA ANTES DE LA INSCRIPCION DE LAS MEDIDAS ORDENADAS POR EL ESTABLECIMIENTO, A UNE QUILIBRIO ECOLOGICO, DESARROLLO SOSTENIBLE ETC. IGUALMENTE TIENEN DERECHO A DISPONER Y USUFRUCTUAR SU PROPIEDAD

2

RURAL AFACTADA CON LA MEDIDA Y EN GENERAL EL PROCEDER DEL GOBIERNO; por ello me permito EXPONER como pretensiones subsanadas, un cuadro en el cual se indique el petitum de la acción indemnizatoria expuesto en el introductorio; y al frente la correspondiente corrección ordenada por parte de este despacho, ESPECIFICANDO QUE COMO SE TRATA DE UNA ACCION DE GRUPO, DE NATURALEZA EMINENTEMENTE INDEMNIZATORIA SE DETERMINAN DOS CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS A SABER: EL DAÑO EMERGENTE que para el efecto se constituye en el valor del derecho de propiedad y posesión de los fundos rurales afectados con la medida unilateral, extemporánea y abusiva IMPUESTA por las entidades accionadas denominada MEDIDA DE DECLARACION DE RESERVA,ALINDERACION, Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. – PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ que impide el desarrollo de actos de disposición y de usufructo de los derechos de propiedad y posesión adquiridos conforme a la Ley Colombiana. Igualmente se relaciona como parte del daño a indemnizar EL LUCRO CESANTE, para el efecto entendido como la imposibilidad explotar en el pasado años 2009 a 2017 y hacia el futuro de los fundos rurales en su vocación originaria agrícola y ganadera así:

| Pretensiones del Libelo | Pretensiones corregidas. |
|---|---|
| Principales | Principales |
| 1. Se declare a los accionados MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA, DISTRITO CAPAITAL DE BOGOTA; Responsables de la vulneración de los derechos colectivos contenidos en los literales B, C, del Art 4to de la Ley 472 de 1998, como consecuencia de la ejecución tardía y extemporánea de la resolución 153 de 1977 mediante la cual se CREA HACE MAS DE 40 AÑOS SE CONSTITUYO EN PAPELES EL PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. | 1. Se declare a los accionados MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA, DISTRITO CAPAITAL DE BOGOTA; Responsables Solidariamente de la vulneración de los derechos colectivos contenidos en los literales B, C, del Art 4to de la Ley 472 de 1998, como son el derecho LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA; LA EXISTENCIA DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL MANEJO Y APROVECAHMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES PARA GARANZITIZA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SU CONSERVACIÓN. RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN. LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES, LA PROTECCIÓN DE LAS AREAS DE ESPECIAL IMPORTACIA ECOLOGICA, DE LOS ECOSISTEMAS SITUADOS EN LAS ZONAS FRONTERIZAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTERESES DE LA COMUNIDAD RELACIONADOS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. a consecuencia de la ejecución tardía y extemporánea de la resolución 153 de 1977 expedida por el Ministerio de Agricultura y materializada 35 AÑOS DESPUES mediante el oficio 800-E2-9649 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DIRIGIDO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTURMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. ZONA SUR mediante la cual se, e inscribe en los certificados de libertad y tradición de los predios perjudicados UNA LIMITACION AL DERECHO DE PROPIEDAD MEDIDA DE DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION, Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ; OPERACIÓN ADMINISTRATIVA QUE IMPIDE Y/O LIMITA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESION DE LOS TITULARES DE LOS FUNDOS RURALES RELACIONADOS EN EL CITADO OFICIO, debidamente identificados en el presente escrito. |
| 2. Que como consecuencia de lo | 2. Que como consecuencia de lo anterior se ordene |

3

| | |
|---|---|
| anterior se ordene a las aquí accionadas el pago de las sumas de dinero que se relacionan a continuación: | a las aquí accionadas el pago de la indemnización de las sumas de dinero correspondientes a la afectación de sus derechos colectivos afectados y sus derechos subjetivos vulnerados que se relacionan a continuación: |
| 3. El Valor de cada hectárea de terreno ($95.000.000.00) NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. | 3. El Valor correspondiente al derecho de propiedad y posesión de cada hectárea de terreno en la suma de ($95.000.000.00) NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. De la es titular cada Afectado por la DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION, Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. |
| 3. Valor del daño emergente por hectárea la suma de $11.000.000.00. Semestralmente correspondiente al valor de 300 cargas de papa cultivables en cada hectárea de terreno correspondiente a los años 2009 al 2017 fecha de la radicación de esta demanda. | 3. Valor del daño emergente por hectárea causado en el pasado calculado semestralmente y estimado en la suma de $11.000.000.00.Millones de Pesos Moneda Corriente; correspondiente al valor de 300 cargas de papa cultivables en cada hectárea de terreno durante los a los años 2009 al 2017 fecha de la radicación de esta demanda que no se pudo desarrollar debido a las medidas de hecho impuestas por los aquí accionados que se materializaron en la inscripción en los certificados de libertad y tradición de los fundos rurales de la limitación al dominio denominada DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION, Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. |
| 4. Valor del lucro cesante la suma de $11.000.000.00 semestralmente correspondiente al valor de 300 cargas de papa producidas por hectárea durante los próximos 20 años vida laboral de mi representado quien al fecha en que se radica esta demanda tiene 42 años de edad | 4. Valor del lucro cesante futuro estimado en la suma de $11.000.000.00 semestralmente correspondiente al valor actual de 300 cargas de papa producidas por hectárea durante los próximos 20 años vida laboral de mi representado, quien al fecha en que se radica esta demanda tiene 42 años de edad que no se van a poder desarrollar debido a la vocación ecológica de las propiedades de mí representado y en general de toda la zona como consecuencia de la DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION, Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ. |
| 5. Que las sumas de dinero sean INDEXADAS a la fecha en que sean entregadas por los aquí accionados a la de la Defensoría del Pueblo para su correspondiente pago. | 5. Que las sumas de dinero sean INDEXADAS a la fecha en que sean entregadas por los aquí accionados a la de la Defensoría del Pueblo para su correspondiente pago. |
| 6. Que debido a la afectación a su estilo de vida, condiciones de existencia, uso tradicional de sus predio (afectación de los aspectos esenciales del derecho de propiedad uso y goce) por la actividad, pasividad, de la administración pública de los accionados derivada ejecución tardía de la resolución número | 6. Que la actividad legitima de limitación al derecho de propiedad llamada DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION, Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ ordenada, implementada y desarrollada por los aquí accionados, causó una afectación a su estilo de vida, condiciones de existencia, uso tradicional de sus predio (afectación de los aspectos esenciales del derecho de propiedad uso y goce) por la actividad, |

**ANEXOS**

Copia del presente escrito y los CD. Para los correspondientes traslados.

Copia del presente escrito y el CD. Para el archivo.

**DIEGO SADID LOSADA RUBIANO**

C.C. 79597204 de Bogotá D.C.

T.P. 95239 C.S. de la J.

10

# Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

**Radicación No.:** 641203
**Fecha:** 15/05/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.



**Información Jurídica**

| Numero Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Numero de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripcion |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR | C | 79736653 | 100 | N |

**Total Propietarios:** 1

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 276 | 25/02/2004 | BOGOTA D.C. | 16 | 050S00462154 |

**Documento soporte para inscripción**

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

EL GUAICAL- SANTA ROSA ALTA

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**
103101 00 19 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**
US R 5258

**CHIP:** AAA0143NLLW

**Destino Catastral :** 63 NO URBANIZ/SUELO PROTEG
**Estrato :** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
**Uso:** 022 DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH

| Total área de terreno(m2) | Total área de construcción (m2) |
|---|---|
| 261004.56 | 62.60 |

**Información Económica**

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|---|---|---|
| 1 | $ 12,744,000.00 | 2017 |
| 2 | $ 22,973,000.00 | 2016 |
| 3 | $ 16,771,000.00 | 2015 |
| 4 | $ 16,283,000.00 | 2014 |
| 5 | $ 15,809,000.00 | 2013 |
| 6 | $ 15,348,000.00 | 2012 |
| 7 | $ 14,900,000.00 | 2011 |
| 8 | $ 14,900,000.00 | 2010 |
| 9 | $ 14,045,000.00 | 2009 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO UAECD

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20176412034



15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030665184227335** **Nro Matrícula: 50S-40192827**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-09-1994 RADICACIÓN: 1994-214202 CON: CERTIFICADO DE: 26-08-1994
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

---

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO CITUADO EN JURISDICCION DEL CORREJIMIENTO DE NAZARETH MUNICIPIO DE BOGOTA SITIO DE SANTA ROSA O LAS ANIMAS EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; POR EL ORIENTE, PRIMER LINDERO PARTIENDO DE UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 PARTE LA CUCHILLA ALTO DE CARA DE PERRO CUCHILLA ARRIBA HASTA ENCONTRAR LINDERO MARCADO CON LA LETRA A VOLVIENDO POR EL NORTE, HACIA ABAJO. EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 QUE SE ENCUENTRA MARCADO EN LA ORILLA DEL RIO SANTA ROSA COLINDANDO POR ESE COSTADO CON FINCA DE ARNULFO RODRIGUEZ VOLVIENDO RIO ABAJO HASTA ENCONTRAR LA DESEMBOCADURA DE UN CHORRO,CHORRO ARRIBA HASTA SU NACEDERO DE AHI LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 1 DE AHI EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 2 EN LA ORILLA DEL CAMINO REAL QUE CONDUCE A NAZARETH A PASAR POR ESTE COSTADO COLINDANDO CON FINCA DE JOSE ARTURO MELO DE AQUI VOLVIENDO CAMINO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 8 EN EL ALTO DEL VOLADOR Y EL CAMINO REAL, COLINDA CON FINCA DE JOSE ARTURO MELO Y SIMON VILLALBA MORALES Y DE AQUI POR EL MISMO NORTE, SIGUIENDO POR LA CUCHILLA MAS ALTA DE LA SENDA EN MEDIO CUCHILLA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON EL # 11 QUE SE ENCUENTRA EN LA CUCHILLA QUE DIVIDE LA SENDA DEL MEDIO CON ROMERALES DE AQUI VOLVIENDO POR EL OCCIDENTE POR LA MISMA CUCHILLA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN BOQUERON QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA CUCHILLA DE AQUI EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR LA PEVA ALTA QUE VIENE DE SANTA ROSA EN ESTE TRAYECTO COLINDA CON SALOMON VILLALVA DE AHI VOLVIENDO POR EL SUR, EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA I DE AQUI EN LINEA CURVA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA A Y DE AHI SIGUE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA P- A LA ORILLA DEL MISMO CAMINO QUE CONDUCE DE NAZARETH A PASCA Y DE AHI SIGUE EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA I EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE DE NAZARETH A BOGOTA Y DE AHI VUELVE CAMINO ABAJO HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA A EN LA ORILLA DEL RIO SANTA ROSA DE AQUI CRUZANDOSEN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON LA LETRA U Y DE AHI SIGUE POR UN CHORRO ARRIBA HASTA EN CONTRAR OTRA PIEDRA MARCADA CON EL # 4, Y DE AHI SIGUE EN LA LINEA RECTA A ENCONTRAR LA MISMA PIEDRA MARCADA CON EL # 3 PUNTO DE PARTIDA POR ESE COSTADO COLINDA CON FINCA DE HIPOLITO GOMEZ CIFUENTES Y AURELIO CONTRERAS.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION LOTE NAZARETH.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 22-05-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4201 del 16-11-1953 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PALACIO SECUNDINO

DE: RUBIANO LUIS

DE: TORREZ PERALTA ANTONIO

A: PEVA CAMPO ELIAS X

12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030665184227335**



**Nro Matrícula: 50S-40192827**

Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 14-11-1997 Radicación: 1997-101626

Doc: ESCRITURA 1659 del 30-11-1978 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEVA PEVA ELIAS

**A: BERGAMASCHI ROBERTO** CC# 129621

**CC# 178427** X

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-01-1998 Radicación: 1998-2270

Doc: SENTENCIA SN del 30-09-1997 JUZGADO 18 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BERGAMASCHI ROBERTO CARLO

**A: BERGAMASCHI PARK GIUSSEPE PI** X 50%

**A: PARK HEE YOUNG** X 50%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 04-03-2004 Radicación: 2004-15774

Doc: ESCRITURA 924 del 09-07-2002 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,013,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BERGAMASCHI GUISEPPE

DE: PARK HEE YOUNG CE# 2668026

**A: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO** CE# 284678

**CC# 6210049** X

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-03-2004 Radicación: 2004-15776

Doc: ESCRITURA 276 del 25-02-2004 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** CC# 6210049

**CC# 79736653** X

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-02-2005 Radicación: 2005-14872

Doc: OFICIO 0474 del 22-02-2005 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR #11001400302020040145 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170306651842273335** **Nro Matrícula: 50S-40192827**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN** CC# 79736653 X

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES**

**A: CASTILLO EDGAR**

**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10948

Doc: OFICIO 4569 del 01-09-2011 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.11001400302020401452

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA

**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN** CC# 79736653 X

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES**

**A: CASTILLO EDGAR**

**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10948

Doc: OFICIO 4569 del 01-09-2011 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2005-00508

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** CC# 79736653 X

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10952

Doc: OFICIO 0277 del 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2005-0508

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** CC# 79736653 X

---

**ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10952

Doc: OFICIO 0277 del 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2004-01452 LA MEDIDA DE EMBARGO LE FUE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030665184227335** **Nro Matrícula: 50S-40192827**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMUNICADA MEDIANTE EL OFICIO N. 0475 DE FECHA 22-02-2005, EMITIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.

**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES**

**A: CASTILLO EDGAR** **CC# 79736653 X**

**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-04-2015 Radicación: 2015-28811**

Doc: RESOLUCION 153 del 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D.,C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-1873 Fecha: 19-03-2004

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE JAIME EULISES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,.,19.03.04.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8958 Fecha: 01-11-2014

ANOTACION SIN VALOR NI EFECTOS JURIDICOS,. CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1DE LA RES. 464/23-09-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. AA-033-2014.

---

*** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030665184227335** **Nro Matrícula: 50S-40192827**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-99722** **FECHA: 06-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

14

... puede verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030629784227336** **Nro Matrícula: 50S-462154**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 05-09-1978 RADICACIÓN: 78058836 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-08-1978
CODIGO CATASTRAL: R-5258COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA APROXIMADAMENTE CON 12 HTS. 8.000M2 QUE SE LLAMARA LA AGONIA. " Y LINDA. DEL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS QUE DE LLANOGRANDE CONDUCE A PASCA SE SIGUE POR TODA ESTA QUEBRADA AGUA ARRIBA A ENCONTRAR LA QUEBRADA "LA LAJITA." EN DESEMBOCADURA. POR ESTA AGUAS ARRIBA A ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL #1 DE ESTE MOJON HACIA EL OCCIDENTE EN RECTA A ENCONTRAR EL MOJON #2 EN DONDE HACE COLINDANCIA COM PREDIOS DE ANTONIO PINILLA DE AQUI VOLVIENDO HACIA ABAJO EN RECTA POR UN FIJO HASTA ENCONTRAR EL PUNTO "LAS VUELTAS." DE AHI SE SIGUE POR EL CAMINO QUE CONDUCE DE "LLANOGRANDE." A PASCA HASTA ENCONTRAR EL PASO DE LA QUEBRADA LAS PASCAS PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO POR ESTE LADO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA. PARA MAYOR CLARIDAD EL LOTE DESLINDADO LIMITA CON CABECERA CON TIERRAS DEL ANTIGUO VENDEDOR DOMINGO PULIDO POR EL COSTADO DERECHO CON PREDIOS DE FRANCISCO LEAL POR EL COSTADO IZQUIERDO CON PREDIOS DE ANTONIO PINILLA 0CAMINO AL MEDIO Y POR EL PIE LA QUEBRADA QUE VA A DESEMBOCAR EL RIO SANTA ROSA.

la guarda de la fe publica

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA # 0500462154.QUE.-DESDIDERIO MURCIA.-ADQUIRIO LA FINCA DESCRITA JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A DOMINGO PULIDO MEDIANTE LA ESCRITURA # 5665 DEL 16- 10- DE 1958 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTE HABIZA ADQUIRIDO TAMBIEN EN MAYOR ESTENSION POR COMPRA A DAMASO LOPEZ MEDIANTE LA ESCRITURA # 4443 DEL 5- DE DIC DE 1953, DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA.

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LA AGONIA"

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

---

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-09-1960 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3726 del 23-08-1960 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MURCIA DESIDERIO

**A: CARDENAS PEDRO JOSE** X

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-08-1978 Radicación: 78058836

Doc: ESCRITURA 848 del 14-07-1978 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARDENAS PEDRO JOSE

**A: BERGAMASCHI ROBERTO** CC# 178427 X

15

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 13-01-1998 Radicación: 1998-2270

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 170306297842273336** **Nro Matrícula: 50S-462154**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA SN del 30-09-1997 JUZGADO 18 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BERGAMASCHI ROBERTO CARLO

**A: BERGAMASCHI PARK GIUSSEPE PI** **X 50%**

**A: PARK HEE YOUNG** **X 50%**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 04-03-2004 Radicación: 2004-15774

Doc: ESCRITURA 924 del 09-07-2002 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,013,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BERGAMASCHI GUISEPPE CE# 2668026

DE: PARK HEE YOUNG CE# 2846780

**A: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO** **CC# 6210049 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 04-03-2004 Radicación: 2004-15776

Doc: ESCRITURA 276 del 25-02-2004 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RODRIGUEZ BEDOYA RODRIGO CC# 6210049

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-02-2005 Radicación: 2005-14875

Doc: OFICIO 0475 del 22-02-2005 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400302020040145 2...

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA

**A: ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR**

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

**A: EDGAR CASTILLO**

**A: JOSE DEL CARMEN SIERRA**

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10949

Doc: OFICIO 4570 del 01-09-2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030629784227336** **Nro Matrícula: 50S-462154**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 06-04-2015 Radicación: 2015-28811

Doc: RESOLUCION 153 del 06-06-1977 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0357 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE AREA DEL SISTEMA DE PARQUE NACIONALES NATURALES ASUNTO OFICIO 800-E2-9649 DEL 23-03-15

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-12-1997

EN SECCION DOCUMENTO QUE SE REGISTRA NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE ART.35 D.L.1250/70

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-1873 Fecha: 19-03-2004

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE JAIME EULISES CORREGIDO SI VALE ART35DL1250/70OGF.COR8,,.19.03.04.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-8958 Fecha: 01-11-2014

ANOTACION SIN VALOR NI EFECTOS JURIDICOS CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA RES. 464/23-09-2014.ORIP.BOGOTA ZONA SUR. AA-033-2014.AMAR.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-99723** **FECHA: 06-03-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17030629784227336** **Nro Matrícula: 50S-462154**



Impreso el 6 de Marzo de 2017 a las 12:06:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.11001400302020040145 2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.

**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES**

**A: CASTILLO EDGAR** **CC# 79736653 X**

**A: SIERRA JOSE DEL CARMEN**

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10949

Doc: OFICIO 4570 del 01-09-2011 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2005-00508

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10951

Doc: OFICIO 0276 del 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL N.2005-00508

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARO CASTIBLANCO JOSE MIGUEL

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES** **CC# 79736653 X**

---

**ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-10951

Doc: OFICIO 0276 del 30-01-2014 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2014-01452 LA MEDIDA DE EMBARGO LE FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N. 475 DEL 22-02-2005, EMITIDO POR EL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JURIDICA EMPRESARIAL LTDA.

**A: CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN**

**A: CAICEDO ESCOBAR JAIME EULISES**

**A: CASTILLO EDGAR** **CC# 79736653 X**

***A: SIERRA JOSE DEL CARMEN***

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

# COPIA CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO

## FORMATO DE CALIFICACION
## ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

| MATRICULA INMOBILIARIA | 50S-462154 | CODIGO CATASTRAL | US R 52 58 |
|---|---|---|---|

| UBICACIÓN DEL PREDIO | | CIUDAD | VEREDA |
|---|---|---|---|
| URBANO | | BOGOTA | EL HATO |
| RURAL | X | NOMBRE O DIRECCION | |
| | | LA AGONIA, ZONA USME | |

### DOCUMENTO

| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
|---|---|---|---|---|
| ESCRITURA | 23 | 17/02/2014 | NOTARIA UNICA DE UNE | UNE ( CUNDI ) |

| CODIGO REGISTRAL | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO<br>ESPECIFICACION | VALOR DEL ACTO |
|---|---|---|
| 125 | COMPRAVENTA | $ 500.000.000.oo |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NUMERO DE IDENTIFICACION |
|---|---|
| JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR ( EL VENDEDOR) | C.C. 79.736.653 de Bogotá |
| INGECASA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA ( COMPRADOR) | NIT. 830.029.930-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR | 79.427.079 expedida en Bogotá |

Ca057652012

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARIA UNICA DE UNE

17 FEB 2014

CIRCULO NOTARIAL DE UNE (CUNDI.)
ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA
Notario

17

Aa009818067

**ESCRITURA PÚBLICA NO. VEINTITRÉS.......................(23)..................**
**DE FECHA: 17 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2.014), OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE UNE CUNDINAMARCA.**************************************************************

En el Municipio de Une, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los diecisiete ( 17 ) días del mes de Febrero del año dos mil Catorce (2014), ante mi **ÁLVARO HERNANDO SOLANO VERGARA**, Notario Único del Círculo de Une, comparecieron: **JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de LA ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.736.653 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y por la otra, **ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.427.079 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación, en calidad de Gerente suplente de la sociedad **INGECASA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA**, con **NIT. 830.029.930-2**, domiciliada en esta ciudad, legalmente constituida por escritura pública numero seiscientos cincuenta y cuatro (654) de fecha veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el veintidós (22) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el No. 581907 del Libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que igualmente presenta para su protocolización con esta escritura, quienes en adelante se denominarán **LA SOCIEDAD COMPRADORA**, manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa con las cláusulas siguientes: ******************

**PRIMERA.- Objeto:** EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA SOCIEDAD COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión plena, que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:**************************************

REPUBLICA DE COLOMBIA Circulo Notarial de Une Cund. 17 FEB 2014 ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA Notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057652640

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Un lote de terreno denominado **"LA AGONIA"** ubicada la zona rural, vereda "EL HATO", de la Jurisdicción de Usme, junto con la casa de habitación en él construida, y demás mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con un área aproximada de doce hectáreas ocho mil metros cuadrados (12 H 8.000 M2), lote que hizo parte de la finca "EL GUAICAL", marcada en el plano de la parcelación de la Hacienda "EL HATO" con el número ciento ocho (108), inscrito con matricula inmobiliaria No. No. **50S-462154** y la Cédula Catastral No. US R 52 58, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: **********

Del paso que de la quebrada Las Pasacas que de Llano-grande conduce a Pasca, se dirige por la toda esta quebrada aguas arriba hasta encontrar una quebrada denominada "La lajita" en su desembocadura, por estas aguas arriba a encontrar un mojón marcado con el número uno (1), de este mojón hacia el occidente en línea recta hacia el mojón número dos (2) en donde hace colindancia con predios de Antonio Pinilla; de aquí volviendo hacia abajo en recta (sic) por un fijo hasta encontrar el punto "Las Vueltas", de ahí sigue por el camino que conduce de Llano-grande a Pasca hasta encontrar el paso de la quebrada "Las Pascas", primer lindero o punto de partida y encierra. Lindando por este lado con predios de Antonio Pinilla. Para mayor claridad, el lote deslindado limita con tierras del antiguo vendedor Domingo Pulido; Por el costado derecho con predios de Antonio Pinilla, camino al medio; y por el pie, con la quebrada que va a desembocar al Rio Santa Rosa.********

**PARÁGRAFO UNO:** En el lote de terreno antes mencionado se encuentran construidas dos (2) casas.**********

**PARÁGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto y en ella se incluyen todos los usos, costumbres, servidumbres, construcciones, mejoras y anexidades que legal y .....

**HOJA NO. DOS ( 2 ) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 23 DE FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2.014.** **********

naturalmente le correspondan o llegaren a corresponder sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.**********

**SEGUNDA.- Tradición:** Que el derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este inmueble radica en EL VENDEDOR, quien adquirió por compraventa a RODRIGO RODRIGUEZ BEDOYA, mediante escritura pública número doscientos setenta y seis (276) de fecha veinticinco (25) de Febrero de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá D.C. registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-462154. **********

**TERCERA.- Precio:** El precio de venta del inmueble objeto de este contrato de compraventa es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, cantidad que EL VENDEDOR declara haber recibido de manos de LA SOCIEDAD COMPRADORA a satisfacción.**********

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las normas aplicables, LA SOCIEDAD COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra de los inmuebles que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas. ****

**CUARTA.- Situación de los inmuebles:** EL VENDEDOR garantiza que los inmuebles objeto de este contrato de compraventa son de su exclusiva propiedad y que los ha poseído hasta la fecha en forma pública, regular, práctica y materialmente y que no los han comprometido en venta ni enajenados por acto anterior al presente y que los transfieren libres de toda clase de gravámenes tales como embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización, arrendamiento por escritura pública o documentos privados, condiciones resolutorias, desmembraciones, uso o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

3057652642

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a.

habitación y usufructo, y en general no soportan ninguna limitación del dominio que pueda impedir a LA SOCIEDAD COMPRADORA el libre y pacífico uso, goce y disposición de los mismos. Con todo, EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de la venta conforme a la ley. **********

**QUINTA.- Entrega:** La entrega real y material del inmueble se efectuará el día de la firma de la presente escritura, a paz y salvo por todo concepto tales como contribuciones, valorizaciones, tasas e impuestos de orden municipal o distrital, departamental y nacional. **********

**SEXTA.- Servicios Públicos:** EL VENDEDOR igualmente entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto y energía eléctrica, (teléfono, si lo hubiere), al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual estén provistos dicho inmueble. Estos conceptos serán a cargo de LA SOCIEDAD COMPRADORA, a partir de la fecha de la presente escritura pública. **********

**PARÁGRAFO.-** Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL VENDEDOR asume a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega lo que es objeto de este contrato. **********

**SÉPTIMA.- Gastos de Escrituración:** Que los gastos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de esta Escritura lo pagará LOS CONTRATANTES, por partes iguales. Los gastos ocasionados por la Beneficencia y Registro serán por cuenta de LA SOCIEDAD COMPRADORA, la Retención en la Fuente será de cargo del VENDEDOR. **********

**ACEPTACIÓN:** PRESENTE, **ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR,** de las condiciones civiles y personales ya anotadas, quien en el presente acto obran en nombre y representación de la sociedad **INGECASA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA** y manifestaron: **********

A009818069

HOJA NO. TRES ( 3 ) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 23 DE FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2.014.**********

a) Que acepta la presente escritura, la venta que a favor de la sociedad que representa se le hace mediante este instrumento público, con todas y cada una de las cláusulas, estipulaciones y en especial la tradición que a su favor contiene.**********

b.-) Que tiene recibido a satisfacción el inmueble que por la presente Escritura adquiere.**********

c.-) Que cancelo a EL VENDEDOR el precio convenido para la negociación.******

**DECIMA PRIMERA Domicilio Contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá.**********

**CLÁUSULA ESPECIAL:** Las partes intervinientes en este acto jurídico, expresa y voluntariamente acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y/o liquidación, se resolverá mediante **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** en el Despacho de la Notaría Única del Círculo de Une Cundinamarca, de conformidad con los términos de la Ley 640 del año 2001 y demás normas complementarias y acordes con el Proceso de Mecanismos Alternativos de Resolución Pacífica de Conflictos.**********

Los comparecientes bajo la gravedad de Juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.

**DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** En cuanto a EL VENDEDOR, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que su estado civil es soltero y que el inmueble objeto del presente contrato NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. no se hace alusión a la manifestación de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 25 de Noviembre de 2003, por tratarse de persona

20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C3057652607

jurídica. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. y el parágrafo 2º del artículo 4º). En cuanto a LA SOCIEDAD COMPRADORA, no se hace alusión a la manifestación de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 25 de Noviembre de 2003, por tratarse de persona jurídica. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º. y el parágrafo 2º del artículo 4º). **********

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ELLA, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. - - - - - -

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-** Se advirtió a LOS INTERVINIENTES la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente en el término de dos ( 2 ) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. **********

LEÍDA la presente Escritura en forma legal, LOS INTERVINIENTES estuvieron de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.736.653
CAICEDO ESCOBAR
APELLIDOS
JAIME EULISES
NOMBRES

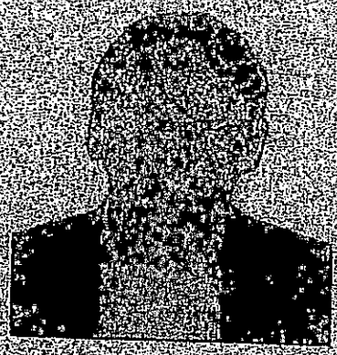

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1975
ANCUYA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-MAY-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00217592-M-0079736653-20100224 0021237821A 1 1890648010

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ADMINISTRATIVO SOLEDAD ATLANTICO
17 FEB 2014
SECRETARIA

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79427079

CAICEDO ESCOBAR

APELLIDOS

ALVARO HERNAN

NOMBRES

FIRMA

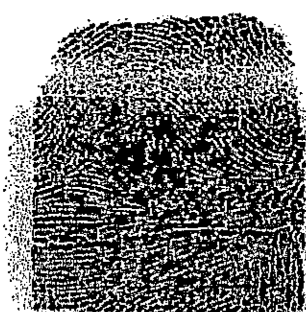

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1967

ANCUYA
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

| | | |
|---|---|---|
| 1.61 | O+ | M |
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

13-NOV-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500103-42035152-M-0079427079-20030321 08532020798 02 110551912

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE ... (Cund.)
17 FEB 20..
... Notario

22

*01* * 1 3 8 1 9 7 5 9 3 4 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE FEBRERO DE 2014 HORA 11:38:27

R040766896 PAGINA: 1 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INGECASA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA
N.I.T. : 830029930-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00784507 DEL 22 DE ABRIL DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,115,274,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 26 NO. 69 D 91 OF 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ingecasaing@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 26 NO. 69 D 91 OF 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ingecasaing@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 654 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 28 DE FEBRERO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NO. 581907 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CAÑON SANCHEZ INGECASA INGENIEROS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.1097 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1235100 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INGECASA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---|---|---|---|---|
| 0000871 | 2008/06/25 | NOTARIA 70 | 2008/07/02 | 01225181 |
| 0000871 | 2008/06/25 | NOTARIA 70 | 2008/07/02 | 01225182 |
| 0000871 | 2008/06/25 | NOTARIA 70 | 2008/07/02 | 01225183 |
| 0000871 | 2008/06/25 | NOTARIA 70 | 2008/07/02 | 01225184 |
| 0000871 | 2008/06/25 | NOTARIA 70 | 2008/07/02 | 01225185 |
| 0001097 | 2008/08/05 | NOTARIA 70 | 2008/08/14 | 01235100 |
| 2492 | 2011/05/27 | NOTARIA 73 | 2011/06/08 | 01485667 |
| 1518 | 2012/05/07 | NOTARIA 62 | 2012/05/22 | 01635905 |
| 4004 | 2012/10/29 | NOTARIA 62 | 2013/04/24 | 01724943 |

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo Notarial de ... 17 FEB 2014 ... NOTARIO

23

5090 2013/08/29 NOTARIA 62 2013/09/02 01761301
200 2014/01/14 NOTARIA 62 2014/01/16 01797865

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE AGOSTO DE 2038.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: DESARROLLO REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DE 1 INGENIERÍA CIVIL TALES COMO: 1 DISEÑO CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO, CONSULTORIA ASESORIAS, E INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS REDES TELEFÓNICAS EXTERNAS Y COMUNICACIONES. 2. LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, EDIFICIOS, CASAS, LOCALES COMERCIALES, BODEGAS, OFICINAS, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, ETC. 3. DISEÑO, CONSTRUCCIONES ASESORIAS E INTERVENTORÍAS DE: REDES ELÉCTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y REDES TELEFÓNICAS Y DE COMUNICACIONES TANTO AÉREAS COMO SUBTERRÁNEAS Y ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y VÍAS. 4. VENDER, PERMUTAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE CONCESIONES, PATENTES, PRIVILEGIOS, MARCAS, MODELOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA CIVIL. 5 COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ARTEFACTOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y MATERIAS PRIMAS O SEMIPRODUCTOS UTILIZABLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL. 6. LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS PODRÁ REALIZARLAS LA COMPAÑÍA DIRECTAMENTE O EN ASOCIO, O POR INTERMEDIO DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES, O EXTRANJERAS. PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EXPRESADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: 6.1. REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y CRÉDITO; COMPRAR, POSEER, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, DAR Y RECIBIR A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLE E INMUEBLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y COBRAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 6.2. PACTAR CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DE MATERIALES, DE ARRENDAMIENTOS, DE SERVICIOS, DE INMUEBLES, DE SUMINISTROS, DE REPRESENTACIONES DE SEGUROS Y TODO CUANTO REQUIERA El DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LA SEGURIDAD, CUSTODIA, PROTECCIÓN DE SUS BIENES Y TRABAJADORES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS, EN MAYORÍA ABSOLUTA, LA SOCIEDAD NO PODRÁ COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD PERSONAL O SUS PROPIOS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, PARA GARANTIZAR O AFIANZAR, REAL O PERSONAL OBLIGACIONES AJENAS, YA SEA A CARGO DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE AUTOPARTES. FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE HIERROS Y ACEROS. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TUERCAS, TORNILLOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DEL MISMO RAMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $10,000,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 10,000,000.00 |
| VALOR NOMINAL | : $1,000.00 |

** CAPITAL SUSCRITO **

| | |
|---|---|
| VALOR | : $10,000,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : 10,000,000.00 |
| VALOR NOMINAL | : $1,000.00 |

** CAPITAL PAGADO **

*01* *1381959355*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE FEBRERO DE 2014 HORA 11:38:27

R040766896 PAGINA: 2 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

VALOR : $10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| ACREM S.A. PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA ACREM | S.A. N.I.T. 000009002829996 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| CAICEDO CAICEDO ISIS YERI MARGARITA | C.C. 000001010210995 |
| TERCER RENGLON | |
| LOPEZ DELGADO TERESA DE JESUS | C.C. 000000027108053 |

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| PRIMER RENGLON | |
| CASTILLO SUAREZ EDGAR LUCINIO | C.C. 000000007304481 |
| SEGUNDO RENGLON | |
| ESCOBAR MEDINA FULGENCIO EVERARDO | C.C. 000000016257729 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA Y TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01433835 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| GERENTE | |
| MARTINEZ CAICEDO MONICA MARCELA | C.C. 000000053123758 |

QUE POR ACTA NO. 7 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01769040 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| CAICEDO ESCOBAR ALVARO HERNAN | C.C. 000000079427979 |

CERTIFICA:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

24

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2 ) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE 1A SOCIEDAD. 4 ) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES Y BANCARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 5) HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TITULOS VALORES. 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA E PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 7) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. G) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCA DE LA COMPAÑIA. 9 ) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL E ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CA O CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA A O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 10) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO E LOS NEGOCIOS SOCIALES. 11 ) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA 1, EN PARTICULAR SOLICITE AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 12) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES LA SOCIEDAD.. TANTO EL GERENTE COMO S SUPLENTE REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE EXCEDAN DE TRES MIL (3000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, AL MOMENTO DE LA TRANSACCION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01761311 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| REVISOR FISCAL | |
| RIVERA FRESNEDA LUZ MYRIAM | C.C. 0000000052602184 |

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

*01* * 1 3 8 1 9 5 9 3 6 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE FEBRERO DE 2014 HORA 11:38:27

R040766896 PAGINA: 3 de 3

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ENERO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057652605

REPUBLICA DE COLOMBIA
17 FEB 20
NOTARIO

28

AÑO GRAVABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado**

Formulario No. 2014301010000987272

No. referencia del recaudo: **14014807725** | **301**

| | | | |
|---|---|---|---|
| A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | |
| 1. CHIP AAA0143NLLW | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 462154 | | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO EL GUACAL SANTA ROSA ALTA | | 3. CÉDULA CATASTRAL US R 5258 | |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | | C. TARIFAS Y EXENCIÓN | |
| 5. TERRENO (M2) 25100.56 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 62.60 | 7. TARIFA 4.00 | 8. AJUSTE 0 / 9. EXENCIÓN 0.00 |
| D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR | | | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN EL GUACAL SANTA ROSA ALTA | | 11. IDENTIFICACIÓN CC 79736653 | |
| FECHAS LÍMITES DE PAGO | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |

| | | Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa) | Hasta (dd/mm/aaaa) |
|---|---|---|---|
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA | | | |
| 14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) | AA | 16,283,000 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 65,000 | |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 65,000 | |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 65,000 | |
| H. PAGO | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 65,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 7,000 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | IM | 0 | |
| **23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)** | TP | 58,000 | |
| I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de | SI [ ] NO [X] | Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ] | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | AV | | |
| **25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)** | TA | | |

GNB SUDAMERIS OF: 90 -RECAUDO DETALL/ 277 CAJ REC/TLF1
CTA 58,000 0 SHD-DDI Imp Pre.Unif(Barra). H.N.
13/02/14 / 09:13:37 / 50 / 543 / 21
TOTAL/$ 58.000,00 CON PAGO FORM:1401480772
SERIAL:12080053832796 CONTROL:88807796

CONTRIBUYENTE

República de Colombia
Círculo Notarial de ... Cund.
17 FEB 2014
Pedro Hernando Solano Vergara
Notario

26

Ce057652551

EL VENDEDOR:

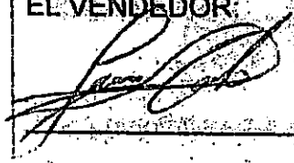

**JAIME EULISES CAICEDO ESCOBAR**

C.C 7973653 Bta

TELEFONO: 3213149918

DIRECCION: Kra 73 c Bis #38 c 81

ACTIVIDAD: Comerciante

E-MAIL: Jaimecaicedo19@hotmail.com

EL COMPRADOR:

**ALVARO HERNAN CAICEDO ESCOBAR**

C.C 79197079

**En calidad de Gerente Suplente de la sociedad INGECASA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA.**

NIT: 830029930-2

TELEFONO 3703200550

DIRECCION: Av calle 26 N: 69 D 91 of 807

ACTIVIDAD: Construcción

E-MAIL:

EL NOTARIO UNICO,

**ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA**

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE UNE CUNDINAMARCA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA DE LA SEGUNDA (2ª) COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTITRES (23) DE FECHA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE (2.014). OTORGADA EN ESTA NOTARIA, QUE SE EXPIDIÓ EN HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y VALIDAS, CON DESTINO:

**A LA OFICINA DE REGISTRO.*****************************************************

HOY DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2.014).

EL NOTARIO UNICO,

**ÁLVARO HERNANDO SOLANO VERGARA.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO H. SOLANO VERGARA
NOTARIO DE UNE
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

29

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca057652639
Cadena s.a.